

# Agricultura

## Revista agropecuaria

Año XVIII  
N.º 208

DIRECCION Y ADMINISTRACION:  
Caballero de Gracia, 24. Tel. 211633. Madrid

Agosto  
1949

**Suscripción** { España . . . . . Año, 60 ptas.  
Portugal y América . . . . . 75 »  
Restantes países . . . . . 80 »

**Números** { Corriente . . . . . 6,— ptas.  
Atrasado . . . . . 6,50 »  
Extranjero. { Portugal y América 7,—  
Restantes países . . . . . 8,— »

Corresponsal en la República Argentina: D. Francisco Giménez Codes. — Avda. de Mayo, 682. — Buenos Aires  
Idem en Portugal: D. Antonio Augusto Pereira. — Avda. Conde Valbom, 67, 2.º — Lisboa

## Editorial

### Nueva forma de absentismo

El absentismo es un tema eterno en nuestra agricultura. La cómoda postura de volverse de cara a la ciudad ha hecho más daño al campo que cualquier oruga u hongo de los vulgares. Es, pues, el absentismo una auténtica plaga del campo. La terrible frase, seca y desabrida, que está en el ánimo del lector («el campo, para las fieras»), pudo tener alguna justificación en aquellos años en los que cultivar era un verbo sinónimo al de arruinarse, y cuando abundaban situaciones violentas, ingratas de soportar.

Afortunadamente, tales causas han desaparecido totalmente; pero los efectos siguen siendo los mismos, y, por sucesivos escalones, el campo se va despoblando, mientras que la vida de las urbes se hace difícil por la hipertrofia ciudadana.

A la capital de la Nación afluyen familias que antes habitaban en las capitales de provincias. A éstas, gentes acomodadas de las cabezas de partido, cuyo hueco rellenan otros lugareños que también ansían prosperar, etc. De ahí el problema pavoroso de la escasez de viviendas, mientras a muchas grandes casas, situadas en pleno campo, se les corren los cerrojos. Es inútil, por archisabido, hablar de la tentación de la ciudad, siempre mimada y arrullada por el progreso y por los snobismos de toda clase, frente a la simplicidad bucólica del campo, sólo degustada en toda su amplitud por las almas con vena poética o de perfiles ingenuos, que cada vez han de ser más escasas.

Pero ahora no pretendemos abarcar de lleno el problema, y sí sólo destacar el aspecto nuevo, a cargo de los agricultores y ganaderos, que exclusivamente, por sentirse con posición económica muy mejorada, envían a sus hijos pequeños—para los mayores, ya es tarde—a la capital, a fin de que se hagan bachilleres, por lo menos, y luego... ¡quién sabe!

La reacción es la contraria de lo previsible, puesto que lo lógico sería decir: «Ya que el campo empieza a dar de sí, trabajemos todos con ahínco en este asunto, que ahora parece que va a ser bueno.» Pero no; si estudiar es un lujo—idea bastante equivocada—, que vayan los chicos al Instituto, ya que a las chicas se les compran abrigos de pieles y a los mayores motocicletas y aparatos de radio.

No hablamos, naturalmente, de los muchachos que tengan aptitudes para los libros, respecto a los que es muy justo no malograr su vocación, sino de esos otros que se ponen a estudiar «porque sí», de los cuales entendemos que no van a ser ni labradores ni profesionales, a la vista de los resultados que ya se observan. En los exámenes de importancia, sólo logran calabaza sobre calabaza, y en su casa provocan desengaños y roces continuos. El padre creyó que, en las vacaciones, el estudiante iba a ayudar a sus hermanos; pero pronto comprueba que es el señorito de la casa, que no se quita la corbata ni para dormir la siesta; que ya no ordeña, porque se le olvidó, y que cuando—¡al fin!—se digna entrar en la vaquería, para ver el nuevo ternero, hace mil remilgos por haberse manchado de estiércol la suela de sus zapatos playeros, amén de reírse del hermano mayor por el motivo de que dice andé y no anduve, y del segundo, porque divide muy despacito.

Se viene hablando mucho de un bachillerato agrícola. Las personas que tienen en estudio esta simpática iniciativa son todas muy competentes, y es de esperar de su preparación en la materia que soporten con gran cuidado ventajas e inconvenientes. El bachillerato agrícola, sobre todo para los que no pasan de ahí, es un arma de dos filos. Estas armas no deben proibirse, pero han de ser manejadas con gran cuidado, para que el día de mañana no podamos decir que la grisácea realidad ha sido más fuerte que las sonrosadas esperanzas. O, más vulgarmente dicho, para que el tiro no nos salga por la culata...

# ALGUNOS COMENTARIOS A LOS TAMAÑOS TIPO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE VIVERISTAS NORTEAMERICANOS

Por JUAN MIGUEL ORTEGA NIETO  
Ingeniero agrónomo

En la reunión anual celebrada en 1923 por la Asociación Americana de Viveristas, se inició la idea de adoptar unos tamaños tipos para las principales especies arbóreas y arbustivas producidos por ellos; desde entonces fueron aumentándose y perfeccionando las condiciones mínimas que habían de reunir, en cuanto a la forma y tamaño o dimensiones, las plantas obtenidas y dadas a la venta. Esta idea no sólo afecta a lo que podríamos llamar forma, en lo que respecta a la belleza o facilidad de formación y embalaje, sino también a aquellas relaciones que se traducen en una mejora en la vitalidad y futuro del árbol, lo que supone unos conocimientos muy atinados de su fisiología y belleza, ganando en definitiva de esta manera los cultivos arbóreos de la nación. Así, en este aspecto se ha llevado a la práctica el lema de la Asociación: «Belleza, Valor, Servicio», y conviene consignar el espíritu que informa a éstas empresas productoras en aquel país, y que es, sin duda, uno de los secretos del bienestar y prosperidad de la producción agrícola de los Estados Unidos, quizá nacido en los tiempos de la expansión y colonización de aquel inmenso territorio, en que la ayuda mutua se sentía y consideraba en lugar preeminente.

Además de esta tipificación en tamaños, existe una nomenclatura, también formalizada por dicha asociación, que complementa y aclara la finalidad de la primera.

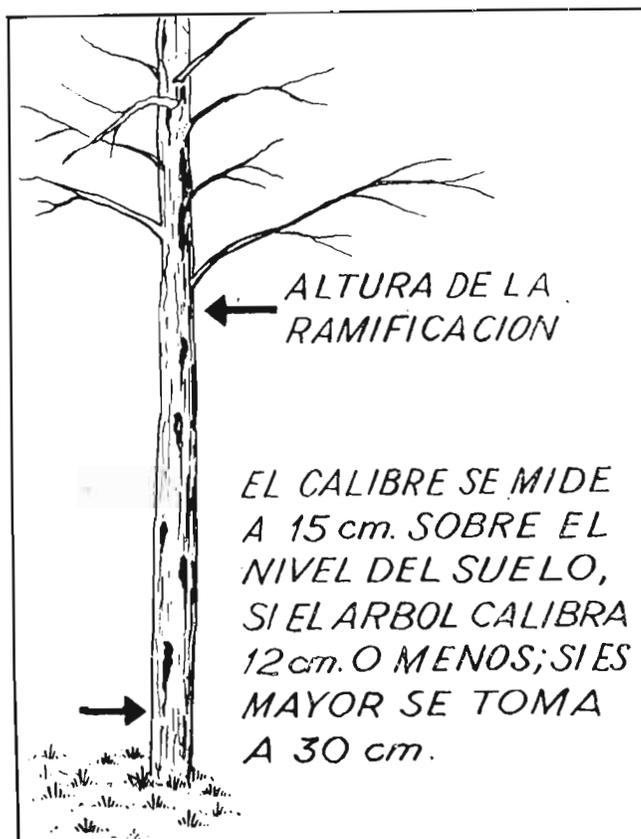
En España, aparte de la intervención oficial del Servicio de represión de fraudes, del Ministerio de Agricultura en el Comercio de plantas vivas, existen también, en lo que respecta a árboles de sombra y frutales, unos límites para los grados o clases de fuerzas de aquéllos, expresados por el valor de la circunferencia de los troncos, que de común acuerdo adoptan los viveristas, así como la edad del injerto en los frutales. En las demás especies no existen, que sepamos, tipos de fuerza que se expresen numéricamente. El cumplimiento de este convenio se realiza sólo en este aspecto, no teniéndose en cuenta los demás factores que pueden ser útiles, como la altura de formación de la copa, proporción de ésta con rela-

ción al tronco, número de ramas y otras determinaciones de forma, sin que exista nada en lo que respecta a especies arbustivas, de jardinería y coníferas.

Los «Horticultural Standards» para 1949 contienen las especificaciones correspondientes a árboles de sombra. Arbustos de hoja caduca, coníferas y especies de hoja persistente: rosales, trepadoras, frutales, espárragos, especies de fruto pequeño (fresa, vid, frambuesa, etc.), plantales, forestales y tipos de embalaje.

Solamente daremos aquí cuenta de algunos de los detalles correspondientes a las especies de sombra y frutales, que son las más importantes en España.

*Especies de sombra.*—La altura total está dada en pies (unidades) hasta seis pies, y pasada ésta, en dobles pies. La altura de la copa de los árboles, aparte de los casos especiales de los destinados a vías urba-





nas (calles, plazas, etc.), que tendrán aquéllas más convenientes, es tener el tronco libre de ramificación, no más del 60 por 100 de la altura efectiva total. Los árboles de más de 11 pies de altura (3,30 metros), pueden variar de la proporción anteriormente marcada en un pie en más o menos, estando así el árbol bien equilibrado. Las especies de ramas ascendentes, como el olmo americano y otras, pueden ramificarse más bajo, hasta 12 pulgadas (30 centímetros) menos, presentando así buena apariencia. La ramificación más alta, en proporción, es deseable, en cambio, en alturas más grandes, especialmente en los plantados cer-

ca de la calzada de las calles y las especies de ramas colgantes o lloronas.

El calibre debe ser tomado a seis pulgadas (15 cm.) sobre el suelo, hasta cuatro pulgadas de diámetro (31,41 cm.) de circunferencia y 12 pulgadas, sobre el suelo, para los tamaños mayores. El calibre determina, como vemos, las clases o grados de fuerza en vez de la circunferencia, que es menos práctica de tomar.

#### ALTURAS RELACIONADAS CON EL CALIBRE

Este es un concepto, a mi modo de ver de gran utilidad, que es indicador, sobre todo en los casos extremos, de las condiciones y ritmo en que crece un árbol en sus primeros desarrollos; es evidente que un árbol muy alto y de tronco delgado indica deficientes condiciones de nutrición, como otro bajo y de tronco grueso supone un ritmo discontinuo de crecimiento, de parada, en cierto momento. lo que, en planta joven, y para ser destinada al trasplante, es peligroso; lo indicado, teniendo en cuenta la edad, es muy significativo.

La altura máxima y mínima, en relación al calibre, puede ser consignada en una lista de especies; sin embargo, la A. A. N. sólo da la altura mínima para las variedades corrientes. Los «Horticultural Standards» hacen dos apartados: uno para las especies corrientes y otro para las especies de sombra de crecimiento lento; a continuación se dan estas dos agrupaciones.

#### ARBOLES DE SOMBRA DE CRECIMIENTO MEDIO O CORRIENTE

Las relaciones entre la altura y el calibre para la mayor parte de las especies de sombra es la siguiente:

C A L I B R E		A L T U R A M I N I M A	
Pulgadas	Circunferencia aproximada cm.	Pies	Metros
1/2 a 3/4	4 - 6	5 - 6	1.50 - 1.80
3/4 a 1	6 - 8	6 - 8	1.80 - 2.40
1 a 1 1/4	8 - 10	7 - 9	2.10 - 2.70
1 1/4 a 1 1/2	10 - 12	8 - 10	2.40 - 3.00
1 1/2 a 1 3/4	12 - 14	10 - 12	3.00 - 3.60
1 3/4 a 2	14 - 16	10 - 12	3.00 - 3.60
2 a 2 1/2	16 - 20	12 - 14	3.60 - 4.20
2 1/2 a 3	20 - 23 1/2	12 - 14	3.60 - 4.20
3 a 3 1/4	23 1/2 - 28	14 - 16	4.20 - 4.80
3 1/2 a 4	28 - 32	14 - 16	4.20 - 4.80

## AGRICULTURA

Ejemplos de especies correspondientes a estas relaciones de dimensiones son:

Acer platanoides.  
 Fraxinus americana.  
 Liriodendron.  
 Platanus.  
 Populus.  
 Tilia americana, platyphyllos, tomentosa.  
 Ulmus americana.

Faltan en esta relación muchas especies de las utilizadas en España, como son: la sofora, acacia, acer negundo, melia acederach, morera, etc., que pueden casi todas asimilarse, excepto la sofora, al vigor del plátano oriental.

### ARBOLES DE CRECIMIENTO LENTO

Las especies de crecimiento lento, que no alcanzan corrientemente la altura en relación al calibre de la relación anterior, se fija en que no sea menor de dos tercios dicha altura; entre estas especies se encuentran:

Aesculus.  
 Celtis occidentalis.  
 Sorbus.  
 Tilia.  
 Quercus alba, bicolor.  
 Betula.

### FRUTALES

Deben ser razonablemente derechos en relación a su manera de vegetar. Los grados o clases 5/16 pulgadas (unos 8 mm.) de calibre y mayores de éste deben ser ramificados, excepto los cerezos de un año y bien enraizados. Los grados 9/16 pulgadas y 11/16 (14 y 17,5 mm.) deben tener tres o más ramas a lo largo del tronco. El calibre se toma a dos pulgadas sobre el cuello de la raíz si está injertado a púa o espiga, o desde la yema del injerto.

Los mismos que en los árboles de sombra, el calibre impone la altura mínima para la mayoría de las variedades (hay algunas de menos vigor en que no es exigible esta altura mínima y puede especificarse ésta). La edad del injerto debe consignarse.

### Manzano (todo viento)

Calibre Pulgadas	Circunferencia aprox. cm.	Altura mínima Metros
11/16 - 1	5,5 - 8,0	1,35 cm. en adelante
9/16 - 11/16	4,5 - 5,5	1,20 id.
7/16 - 9/16	3,5 - 4,5	0,90 id.
5/16 - 7/16	2,5 - 3,5	0,60 id.

Para el Albaricoquero se adoptan los mismos calibres, pero alturas menores; así:

Calibre	Altura
11/16	1,20 cm. en adelante
9/16 a 11/16	0,90 id.
7/16 a 9/16	0,75 id.
6/16 a 7/16	0,60 id.

### Cerezo

11/16	1 y 2 años	1,35 en adelante
9/16 - 11/16	id.	1,20 id.
7/16 - 9/16	id.	0,90 id.
5/16 - 7/16	id.	0,60 id.

Para el melocotón, peral y cerezo se fijan dimensiones y proporciones iguales que para el manzano.

En los tres estados del Oeste: Washington, Oregon y California, es práctica aceptada establecer las clasificaciones de los frutales de un año en intervalos de 1/8 de pulgada.

De todo lo anteriormente expuesto parece deducirse un mayor grosor del tronco, en relación a la altura, de los árboles norteamericanos, pues en los frutales la clase, por ejemplo, 9/16 a 11/16, o sea de circunferencia 4,5-5,5, casi equivale a nuestra segunda fuerza, 4-6 cm. de circunferencia, se le exige una altura mínima de 1,20 metros, y es conocido de todos que de los árboles «copados» de esa fuerza arrancan las ramas lo menos a 1,40 m. de altura, a la que hay que añadir la longitud de las mismas en los producidos en España. Aquí radica a mi parecer el error, difícil de extirpar en nuestro país, de armas las copas altas, ya que el arboricultor español, y quizá sea de procedencia francesa esta costumbre, gusta de esta forma, que en nuestros climas semiáridos de insolación fuerte y aires violentos no protege debidamente el árbol y la fruta, aparte del menor vigor que se obtiene y duración de la vida. Pero ésta cuestión tan importante requiere tratarla en capítulo aparte.

# EVOLUCION HISTORICA Y PORVENIR ECONOMICO DE LA PROPIEDAD RUSTICA EN ESPAÑA



Por TOMAS SANTI  
Ingeniero agrónomo

I

## FASE POLITICA DE LA PROPIEDAD TERRITORIAL

En esta revista vió la luz otro artículo consagrado a analizar la repercusión económica producida en los medios rurales por la evolución secular de la sociedad y por la consiguiente devaluación monetaria. Pero como en aquel trabajo concentramos exclusivamente la atención en la variación de precios experimentada por los productos del campo, sin hacer referencia alguna a la tierra, base de toda la riqueza rural, creemos que el estudio quedaría incompleto si no lo hiciéramos extensivo a ella, investigando la influencia ejercida en su evolución económica por los antes citados fenómenos.

Esta idea es la que nos mueve a corresponder a las nuevas invitaciones de colaboración en AGRICULTURA, llevando el tema a sus páginas, aunque su extensión obligue a dividirlo en varios artículos para no rebasar, con las excesivas dimensiones de uno sólo, los estrechos límites de composición de una publicación periódica, y, al mismo tiempo, para causar la menor fatiga posible a sus lectores.

Aunque el asunto, por su complejidad, se preste poco al carácter divulgador de este tipo de revistas, y quizá rebase las posibilidades de aportación de experiencia individual al mismo, el considerar que en momentos de transición social—como son los que desde hace varios lustros vive nuestro país—toda orientación de tipo económico puede resultar interesante, nos invita a abordarle. Pero como los hechos económicos son consecuencia inmediata del presente y mediata del pasado, creemos indispensable, antes de entrar de lleno en el tema, hacer un brevísimo resumen de las vicisitudes históricas atravesadas por la propiedad territorial en España, lo que constituirá el contenido de los primeros artículos.

Comparada la tierra con los demás bienes de la economía humana, se advierten en seguida características diferenciales tan acusadas que, necesariamente, han tenido que conducir a que las leyes reguladoras de su utilización por el hombre no hayan sido las mismas para éstos que para aquélla. Estas características han sido determinantes de su historia, y son las más salientes su duración, su limitación y su inamovilidad.

Mientras que la mayor parte de los bienes son de duración y utilidad limitadas, y en algunos casos ins-

tantánea, como ocurre con los alimentos y otros de inmediato consumo, la tierra, en cambio, tiene una duración prácticamente infinita, ya que, durante miles de generaciones, no se advierten los rasgos de sus lentas mutaciones geológicas. Es, además, limitada, no siendo posible al hombre aumentar sus dimensiones, y habiendo sido causa esta limitación de la mayoría de las guerras que registra la historia. Y finalmente, su inmovilidad impide trasladarla de un sitio a otro o permutarla, siendo forzoso a cada agrupación humana aceptar la tierra de que dispone con sus condiciones naturales, favorables o adversas, sin otras posibilidades de modificación que las escasas en que es dable al hombre enmendar a la Naturaleza.

Si a estas especiales características de la tierra se une el que de ella proceden todos los demás bienes, se comprenderá que su posesión pueda ser orientada, bien para utilizarla como fuerte instrumento de poder, o bien como valiosa fuente de riquezas explotables; es decir, con una finalidad meramente política o específicamente económica.

La historia de la propiedad territorial de todos los pueblos de Europa ha pasado por ambas fases. La política ha comprendido los dilatados tiempos antiguos, en los que las necesidades del orden y del poder, indispensables para la constante vida guerrera característica de la época, justificaban el predominio de los más fuertes, a los que estuvo vinculada la propiedad de la tierra, y a cuyo vasallaje vivieron sometidos todos los demás. La segunda fase culmina en los momentos en que los avances de la civilización hicieron crecer las necesidades humanas, y se cayó en la cuenta de que la tierra, por cuya posesión meramente extensiva tanto se luchaba, atesoraba grandes posibilidades de riqueza, inexplorada por causa de su concentración en pocas manos. Entonces se pensó en desamortizarla, para que fuera apta para hacerla producir.

Durante la primera fase la tierra tuvo un valor exclusivamente político; se adquiría por derecho de guerra para disponer de quienes la habitaban. En la segunda, alcanzó valor económico, y su posesión empezó a regularse por leyes distintas a las que dimanaban de aquel derecho de conquista.

La duración de ambas fases no ha sido la misma para todos los países, porque la transición de una a otra ha estado influenciada por numerosas vicisitudes históricas.

En lo que respecta a España, ha sido uno de los pueblos en que la fase política ha sido más duradera.

Se inició en los oscuros comienzos de la Edad Media y ha durado hasta casi el siglo xix. Repasemos sus incidencias en España.

Tuvo lugar su origen al ruralizarse la vida del país, como consecuencia de la invasión de las razas germánicas y visigodas, hecho que trascendió al campo por la sustitución del régimen de esclavitud de los romanos, cuyo poder derrocaron, por el de «siervilismo», que implantaron los conquistadores. La diferencia esencial entre uno y otro estriba en que los «esclavos» vivían concentrados en cuarteles y privados de toda relación familiar, mientras que los «siervos» se difundieron porque se les permitió la vida en familia en las casas que construyeron en terrenos cedidos, sólo para este fin, por los «poseedores» o señores de aquellos grandes predios, pertenecientes a las clases de la nobleza.

Esta dispersión fué causa de la ruralización de España, pues aunque siguieron sujetos al patrocinio de sus señores y a la inseparabilidad de la tierra—que si cambiaba de dominio era con ellos—, se les permitió poseer algún ganado y emprender industrias familiares, que fueron la base del desarrollo que adquirió en nuestro país la ganadería y la artesanía rural. Los «villares» y «casares», nombre con que se conocían las casas construídas por aquellos «siervos», se extendieron mucho y fueron ampliándose a medida que crecieron las familias, iniciándose los poblados. Muchos pueblos actuales del Norte, en cuya sinonimia entran las palabras Villares—o su derivada Villar—o Casar, deben su origen a aquellas concentraciones familiares, como Villarejo, Villarino, Casandulfe, etc.

A pesar de esta canalización de la vida rural, la tierra continuó amortizada en pocas manos, siendo cada vez más codiciada por los nobles, más que por sus posibilidades de riqueza, por el vasallaje que podían ejercer sobre los siervos a ella ligados. Transcurrieron muchos siglos hasta que se diera el primer paso hacia su movilización. Este hecho se produjo con la aparición de una nueva clase social, que fué la de los «bucelarios». Eran éstos hombres libres que se ligaban voluntariamente al patrocinio de los señores, prestándoles ayuda en épocas de guerra a cambio de percibir como premio donaciones territoriales de más o menos importancia. Conservaban, a pesar de esta dependencia, sus derechos personales, y podían desligarse de su compromiso cuando les conviniera, siempre que no fuera en momentos en que su señor estuviera comprometido en algún acto guerrero.

Como estos patrocinados, guiados por el interés material, eran mucho más eficaces en la guerra que los siervos y soldados de recluta, los señores fueron cada vez más pródigos en sus donaciones de tierras, y muchos de entre ellos llegaron a reunir buenas ha-

ciendas. No es de extrañar que, alcanzando el grado de riqueza apetecido, se desligaran de sus patronos y vendieran sus tierras a otros nobles o a ciudadanos libres para disfrutar de sus rentas en los poblados.

De esta manera, seguramente un poco clandestina, debió iniciarse el comercio de la tierra y nacer la primera burguesía que habitó en tierra española.

Pero esto no fué más que un inseguro y primer paso en la transición de la fase política a la económica. La cantidad de tierra movilizada debió de ser muy pequeña en relación con la enorme masa amortizada en manos de los reyes y de los nobles.

Los precios que regularon aquel incipiente mercado no aparecen registrados en documentos de la época, cosa nada extraña dada la clandestinidad en que debió desarrollarse; pero a juzgar por la vida dispendiosa que los historiadores atribuyen a aquellos «bucelarios» retirados, debieron de ser muy elevados, si

se tiene en cuenta la relativamente pequeña extensión de las tierras de que disponían. Ahora, además, pensar así el estar muy extendido entre los ciudadanos libres el deseo de poseer tierras que, seguramente, aprovecharían los vendedores para engrosar más sus caudales de retiro.

El mercado territorial continuó, durante varios siglos, sin otros horizontes que estas pequeñas y ocultas transacciones, hasta que se produjeron hechos históricos de gran trascendencia en la vida rural. Estos fueron la invasión árabe, la despoblación del centro de la península, la reconquista, el primer intento de colonización interior, la legislación de Alfonso X y otros varios, de los que nos ocuparemos en el artículo siguiente, y que poco a poco facilitaron el tránsito a una nueva fase en la que la tierra empieza a desempeñar una función económica en la vida del país.



# SUPERSTICIONES METEOROLOGICAS

Por RAMON BLANCO  
Ingeniero agrónomo

Ingeniero... «astrónomo» solía llamarle yo, desde nuestros tiempos de la Escuela. Tal era su apasionada e inequívoca inclinación.

Varios de mis lectores habrán rápidamente recordado con ello al bondadosísimo compañero Julio Martínez-Hombre, fallecido en la madurez de su talento.

Hace ya más de quince años, Julio me dijo un buen día:

—Creo que se va a poder demostrar por matemáticas que la luna carece de influencia sobre las plantas y sobre el tiempo meteorológico.

\* \* \*

En el último abril, en el despacho de mi Director, Juan Marcilla, *incomparabile perscrutator*, un vinicultor distinguido de la costa de Pontevedra, cosechero de excelente «albariño», hacía a Marcilla varias consultas enológicas.

Al despedirse, como si variase de conversación, preguntó tímidamente:

—Dígame, don Juan, ¿prenden mejor los injertos de la viña hechos en cuarto creciente?

Sin vacilar contestó Marcilla:

—De lo que yo he podido observar, en efecto, prenden más los injertos hechos en cuarto creciente. En



cuanto a la elaboración del vino, es indiferente la edad de la luna, excepto en las clarificaciones, que suelen hacerse más rápidas en creciente o en plenilunio.

\* \* \*

Hace más de veinticinco años, y por indicación de don Bernardo M. Gómez Otero, prestigioso ayudante del Servicio Agronómico, pude comprobar muchas veces, no recuerdo si en creciente o menguante, que las ramillas de los robles se quiebran con facilidad; y, en cambio, por estar correosas, no se dejan quebrar en los cuartos menguantes o crecientes, respectivamente.

De ello adquirí pleno convencimiento.

\* \* \*

A la vista de lo dicho, el lector se explicará que antes de estampar el título de este artículo me haya «tentado la ropa», con el fin de no caer en un renuncio.

Porque mi simpatía por la Luna—con mayúscula, por supuesto—se funda aproximadamente en los mismos motivos que los de cualquier mortal: la cambiante belleza del «astro de la noche»—como si no lo fuesen los demás que con ella pueblan la bóveda celeste—; las deliciosas notas mitológicas que en el recuerdo le quedan a uno, y—eso sí—la grata influencia de los poetas cuando creían en la Luna:

*Tú lo harás... que a los tristes acompañas*

de Nicomedes Pastor Díaz, y la sutil réplica de Manuel del Palacio en su soneto:

*La Luna, de los tristes compañera.*

No entra en mis intenciones, con las presentes líneas, liberar... a la Humanidad del culto que pueda



sentir por nuestro pálido satélite. Proponiéndome, como máxima aspiración, no sacar las cosas de quicio. sé que poco o nada he de adelantar con cierta clase de lunáticos, tal como acontece con determinados enfermos que encuentran mejoría a sus males en curanderos y saludadores.

Pero sí me atrevo a dirigirme a numerosas masas de gentes, incluso a las de probada discreción, que sin parar mientes en las cosas vienen oyendo desde



niños que la Luna desempeña importante papel en la caracterización de las estaciones del año, atribuyéndola poder casi definitivo en los cambios del tiempo: la lluvia, la insolación, las heladas o el calor asfixiante...

¿Cómo explicarse estas tesis tan arraigadas y extendidas? ¿Cómo justificar unas explicaciones inexactas, falsas y hasta absurdas en gentes de variada condición intelectual, y ésto durante tantos y tantos siglos?

Porque hay que convenir en que los equivocados no pertenecen únicamente al campo. No son los cam-



pesinos quienes tan solo manejan, y luego explican fidedignamente, tales pronósticos, puesto que hay

una legión de señores de las ciudades que los creen también, y si el refranero español concede con frecuencia amplio y excepcional poderío a la Luna, ofrece asimismo burlas donosas como la que, con gracia casi insultante, increpa a la reina de la noche de este modo:

¡Cornialta!... O serás seca o serás mojada.

Ni se piense tampoco que sea privativamente española esta creencia, pues con asombro hay que confesar que en casi todas las naciones prende la superstición lunática con tanta fuerza y más que entre nosotros. Recuerdo desde estudiante algún almanaque galo que en determinados cuartos de la Luna preceptuaba: «Apropiado para cortarse las uñas», y también: «A propósito para tomar medicinas.» De aquella época es la sabrosa anécdota de la Academia de Berlín, que lograba buenos ingresos con la venta de un almanaque que editaba. En él aparecía resumido habilidosamente el pronóstico para cada «cuarto». Uno de los académicos propuso, en honor a la seriedad científica, la supresión de tales pronósticos. Así se acordó. Pero a partir de aquella fecha la venta del almanaque dió tal bajón que hubo que modificar el acuerdo, incluyendo de nuevo las profecías meteorológicas.

\* \* \*

Según parece probado, se remonta a las más viejas cronologías el papel de regidora universal del tiempo, atribuido a la Luna. Como—no obstante sus recientes progresos y la admirable organización de los servicios de aplicación—la actual ciencia meteorológica se halla en sus primeros balbuceos, resulta acrecida la dificultad para vencer en la lucha contra tales prejuicios. A una serie alegremente irresponsable de pronosticadores, que en suficiente conjunto «acierta» por ley de probabilidades en el 50 por 100 de sus dictámenes—y yerra, naturalmente, en la otra mitad—, no cabe oponer sino el escaso acervo experimental de que dispone la meteorología seria, que trabaja con inevitables causas de error, bien conocidas. Pero eso sí: la más clara y patente demostración de la *verdad* está en la diferencia que, a su favor, logra en el número de pronósticos, batiendo así a la vieja escuela. Bastaría que sobrepasase, por poco que fuera, del 50 por 100 para decidimos, y todos sabemos que, aparte las fáciles cuchufletas que se gastan a los partes meteorológicos, el cómputo de «aciertos» está bien por encima.

Obsérvese, además, que los lunáticos de todos los países «jalean» como cosa propia ese inexpresivo 50 por 100 de «aciertos»; que resbalan silenciosamente por sus marras; que subrayan gozosos el error

del Servicio Meteorológico, y se tendrá, en parte, una buena ayuda en la explicación de la persistencia de ese embolismo creciente que los augurios populares engendran pensando en la Luna...

\* \* \*

Aunque, por sistema, jamás niegue yo tantos y tantos fenómenos que carecen de explicación, convingamos en que es fuerte cosa empeñarse tozudamente en afirmar la existencia de un fenómeno, queriendo ajustar la realidad a nuestro gusto.

Nadie con solvencia científica, en parte alguna, ha dicho hasta la fecha *por qué* y *de qué* manera ejerce nuestro satélite la influencia que se preconiza. Pregúntese—me decía un *lunóforo*—por esa misteriosa potencia de radiaciones tanto al más ilustre astrónomo como al más burdo patán, y nada conseguiremos, a no ser la incapacidad de unos y de otros para explicarnos las cosas. A nadie—seguía diciendo—puede extrañar tal resultado, si se tiene en cuenta lo difícil que debe ser explicar el mecanismo de un fenómeno que no se produce...

—Pero—se dirá—la Luna posee considerable influencia sobre nuestro Globo, como causa de las mareas.

En efecto: son las mareas un movimiento debido a la atracción sideral bien conocido y calculado.

¿Se pretende que por él pueda la Luna modificar las condiciones físicas y, en ciertos casos, hasta químicas de la atmósfera? ¿Cómo y de qué manera la atracción ejercida podrá determinar que el aire sea más seco? ¿Cómo explicar la condensación atmosférica del vapor de agua por la Luna, y cómo se desecaría la atmósfera eliminando la humedad si, según sabemos, no emite calor alguno el satélite?

Si la Luna fuese la causa determinante de los cambios del tiempo, ¿cómo explicar el hecho repetido de que dicho cambios sean «demasiado locales» en la mayoría de los casos? Si la marea abarca a todo un hemisferio, ¿cómo se entiende que actúe en nuestra atmósfera con tan diversas resultantes, de tal modo que llueva en Madrid sin llover en Santiago, que el viento se lleve las casas en Santander y no en tal pueblo y tal otro de Burgos, y que el Sol luzca y deje de lucir en tiempos sin relación alguna con los ciclos de pleamar a bajamar en regiones limítrofes? ¿Y cómo, también, en lugares que, al fin y al cabo, no pasan de ser rincones reducidísimos de la tierra, se advierten a la vez fenómenos meteorológicos distintos y sucesivamente opuestos que duran y perduran en cada sitio semanas enteras?

La Luna, aunque otra cosa parezca a los lunáticos, jamás se ausenta de nuestro lado y nos presenta siempre el mismo hemisferio, *la misma cara*, apesar de sus fases, pues aún en el novilunio, colocadita en línea recta entre el Sol y la Tierra, aparentemente ausente, porque no se la ve, allí está con la integridad de sus propiedades atractivas invariables en su constante periodicidad.

Los hechos son, por consiguiente, opuestos a la variación propiamente meteorológica, y aquí se puede decir con plena razón que no es lo mismo ver que observar...

\* \* \*

Cuesta afirmarlo, pero la verdad es que desde hace muchos años se sabe que nadie es capaz de predecir conscientemente—digan lo que quieran los almanaques—el tiempo de aquí a un año, ni de aquí a un mes, ni aún con la anticipación bien modesta de una semana. Con mucha cautela, y frente a numerosos datos, se puede llegar con cierta seguridad al conocimiento del estado de la atmósfera correspondiente a las veinticuatro horas siguientes para una zona restringida de la Tierra.

Y—salvando los inexcrutables designios de la Providencia, que accede o no accede a los ruegos de los hombres—todo lo que no tenga el marchamo de los métodos científicos debe ser considerado como pura superstición meteorológica, que conviene desterrar. Buena parte de ellas, en Agricultura como en otras partes, tiene orígenes curiosos, pintorescos y extravagantes. Precisemos todavía más: es muy cómodo decir y tachar de supersticiosos a los crédulos agricultores, porque hay también incrédulos, no agricultores, que pueden dar ciento y raya a los más ingenios. Para demostrarlo, cerremos este ya largo memorial con un vieja historia del mundo antiguo, que cuenta Diógenes Laercio.

Hacían una travesía marítima en la misma nave con Pitaco varios comerciantes paganos, sin religión alguna, que se mofaban de los dioses, blasfemando de impíos. El viaje, bueno en los comienzos, fué en poco tiempo alterado, por encontrarse la nave batida y combatida ferozmente por una galerna de ingentes proporciones. Los impíos navegantes, alarmados, comenzaron, con grandes lamentos, a invocar a los dioses, pidiendo protección en tan duro trance.

Pitaco, al darse cuenta del cambio habido en aquellos blasfemos, los atajó diciendo:

—*Callad... No sea que al oírlos los dioses se enteren de que estáis por estos lugares*

He aquí una fina «previsión» meteorológica

*de arrendamientos rústicos*

## *El nuevo retracto*



*Por Mauricio García Isidro, Abogado*

En el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 17 de julio se publicó la Ley de fecha 16 que modifica los artículos 16 y 17 de la de 15 de marzo de 1935, que regulaban el retracto arrendaticio introducido a favor de los colonos en la legislación especial modificadora de la tradición que defiende la propiedad en el Código Civil.

Realmente, al margen de toda disposición legal, y de hecho, el retracto existía, presidier.do las relaciones rurales. Por excepción (que jamás puede tenerse en cuenta para cimentar Leyes), un propietario de finca arrendada, cuando pensaba o necesitaba venderla, o la ofrecía antes al colono, sacrificando casi siempre el precio para hacerle asequible la adquisición, y dándole preferencia de afecto y consideración a todo otro aspirante a la compra.

Son innumerables los casos que pueden citarse, comprobadores del anterior aserto, y sin temor a errores, y menos a rectificaciones, se puede afirmar que, en muchas provincias, los actuales propietarios de fundos rústicos son antiguos colonos de los mismos o descendientes de quienes los adquirieron en inmediatas generaciones.

La imposición del retracto en la Ley de 1935 tropezó con la rebeldía del individualismo característico

de la raza, precisamente porque se venía respetando la costumbre de ofrecer la tierra al colono, y sólo cuando éste no la quería, o no podía comprar, la propiedad pasaba a nuevas manos. Con la novedad sucedió, que al colono, por lo general explotador de la finca por escasa renta, no le interesaba comprar, y tan sólo al cerciorarse del cambio de dueño y la probabilidad de un desahucio posible en el nuevo adquirente, con arreglo artículo 9.º de la Ley de 23 de julio de 1942, se ejercitaba, ya con violencia, la acción de retracto, muchas veces cuando había cauducado.

El primitivo artículo 16 de la Ley de 1935 reguló el retracto *en todo* caso de transmisión a título *oneroso* (por dinero o algo que lo valga) «de una finca rústica arrendada de porción determinada o de participación indivisa de la misma, y si la enajenación no se hubiere verificado por precio en metálico, el retrayente satisfará el valor de la finca o participación objeto del retracto, con los reembolsos a que se refiere el artículo 1.518 del Código Civil» (gastos de la transmisión al comprador que cede la propiedad).

Se concedió el término de *un mes* para el ejercicio de la acción, a contar de la notificación de la compra al colono, que se imponía al adquirente, y, en

su defecto, desde la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad. o, de no inscribirse, desde que el retrayente, por cualquier medio (frase ambigua, muy dada a litigios), haya tenido conocimiento de la transmisión, siendo preferente a los otros retractos, excepto al de comuneros, en el caso en que el condominio lleve en la copropiedad más de tres años; del de colindantes, en todo caso, y del gentilicio, donde rige por precepto foral, que es en el Valle de Arán, Aragón y Navarra, y con algunas modificaciones en Vizcaya.

La Sala 5.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, durante once años (descontados ya los de guerra), ha perfilado la nueva institución, quizá, en ocasiones, dándole una amplitud no sospechada por el propio legislador. Así, en Sentencias de 3 de abril de 1944 y 9 de noviembre de 1945 se aplicó el retracto a la *aparcería*; en las de 11 de junio de 1945 y 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1947 se consideró en él incluida la adquisición mediante *permuta*, con curiosa justificación, y en muchísimas (entre otras, las de 29 de abril de 1943, que invoca y resume otras varias; 24 de marzo de 1944, 29 de noviembre de 1946 y 19 de enero de 1948), se sentó la doctrina constante de que cuando el cómputo del mes de plazo haya de iniciarse en el conocimiento, por «*cualquier medio*» de la compra, tal conocimiento ha de ser «cabal, exacto y con todos los detalles esenciales, de modo que faculte al colono a saber lo necesario para decidir con suficiencia si sus medios materiales le permiten ejercitar el retracto y si las modalidades del caso le convienen», siendo eficientes, por lo dispuesto en la Ley de 23 de julio de 1942, los contratos verbales de arrendamiento para tener derecho a este retracto (Sentencias de 5 de febrero y 10 de diciembre de 1943).

El retracto no es aplicable a los arrendamientos entre parientes enumerados en el artículo 1.<sup>o</sup> de la Ley de 1935, a no ser que el contrato, expresamente, se someta a la legislación especial (Sentencias de 16 de diciembre de 1940 y 17 de marzo de 1945).

No es ocasión para extraer los innumerables Fallos en los que el Supremo va perfilando el retracto, con curiosas facetas que lentamente agotan tan interesante materia.

En tal situación, el legislador sintió la inquietud de modificar la Ley y doctrina vigente, quizá buscando el remedio a procedimientos usados para hacer inoperante el derecho del colono a retraer, y mediante el proyecto de Ley aprobado en Consejo de Ministros, informe de la Ponencia y dictamen de la Comisión, se aprobó en las Cortes del 13 de julio y se publicó en el B. O. del 17 la disposición que *redacta de nuevo*, es decir, que deroga totalmente, los ar-

tículos 16 y 17 de la Ley de 15 de marzo de 1935.

La modificación principal de la nueva Ley consiste en ampliar el plazo para ejercitar la acción de retracto, de *un mes*, asignado en la anterior de 1935, a *tres meses*, que en la nueva redacción se permite, a partir de la notificación de la compra al arrendatario, y, en su defecto, a contar de la fecha en que el retrayente, «*por cualquier medio*», haya tenido conocimiento de la transmisión.

En la práctica, y ya se ha indicado, tal manera de computar el plazo ha dado lugar a muchos litigios y a Sentencias del Tribunal Supremo, sentando la doctrina a la que hemos aludido; pero en la Ley anterior existía un medio de resolver definitivamente la cuestión, puesto que el cómputo, en el caso de inscripción en el Registro, y de no existir notificación por parte del comprador, había de hacerse a contar desde la fecha de la inscripción, y tan sólo cuando la compra no aparecía inscrita jugaba subsidiariamente la fecha en que el retrayente, «*por cualquier medio*», tuviera conocimiento de la transmisión. Así que, si el comprador quería tener tranquilidad en cuanto a su adquisición, con inscribir el documento público sabía que, si dentro del mes no se ejercitaba la acción de retracto, quedaba caducada en forma irremisible para el colono, y éste fué el criterio de la jurisprudencia en las Sentencias modernísimas de 22 de noviembre de 1948 y 14 de diciembre del mismo año.

La omisión en la nueva Ley de esta garantía para el adquirente, parece ser que obedece (al menos, ésta es mi opinión) al deseo de forzar al comprador a que notifique la adquisición al colono, para que éste pueda ejercitar el derecho de retracto, notificación que aconsejamos sea fehaciente, en acto de conciliación o por notario, a fin de que de una manera indudable se pueda contar la fecha sin artificiosas habilidades, a que se presta el conocimiento «*por cualquier medio*» de la venta, con las dificultades de que este conocimiento sea todo lo completo que exige la jurisprudencia.

En cuanto a las preferencias del retracto arrendaticio, también se amplían para los colonos en el caso de que el arrendamiento fuera privilegiado, es decir, de menos de cuarenta quintales métricos de trigo de renta y cultivo personal, en cuyo caso, sólo prevalecerá sobre el derecho del arrendatario el correspondiente a los comuneros, si el condominio ha perdurado más de tres años, y el gentilicio, donde rija por precepto foral, quedando eliminado el de colindantes para estos contratos comprendidos en el párrafo primero del artículo 4.<sup>o</sup> de la Ley de 23 de julio de 1942.

También, en la práctica, se suscitaron diversas cuestiones cuando la finca objeto del retracto estaba cedida en parcelas a varios arrendatarios, ya que el derecho debe ejercitarse conjuntamente por todos ellos, sin perjuicio de que cada uno adquiera la propiedad de la parcela arrendada, introduciendo la Ley un inciso para el caso de no existir acuerdo unánime, o de ser imposible para alguno de los arrendatarios, por poseer más de cien hectáreas de secano o diez de regadío (nuevo límite que disminuye las trescientas y treinta, respectivamente, de la Ley anterior), pudiendo ejercitar la acción, pero refiriéndola necesariamente a la totalidad de la finca transmitida los arrendatarios de la misma que así lo deseen, siempre que el retrayente o retrayentes lleven en arrendamiento la mitad, al menos, del predio que se propongan adquirir, o la tercera parte de los colonos de la finca, cuando integren grupos sindicales de colonización.

Se conserva el derecho, en el supuesto de fincas de aprovechamientos diversos cedidos a diferentes arrendatarios al que lo sea del aprovechamiento principal, para que ejercite la acción.

Sucedía con frecuencia que, en las fincas, tan sólo una parte de su total extensión estaba cedida en arrendamiento, silenciando la Ley anterior tal supuesto, y resolviéndose ahora que el derecho de retracto, ante tal hipótesis, se entiende limitado a la superficie arrendada, y únicamente podrá ser ejercitado por el colono o colonos con contrato privilegiado, comprendido en el párrafo primero del artículo 4.º de la Ley de 1942. La Ley, previsoramente, impone que, al efecto de evitar dudas y dificultades, el documento por el que se formalice la transmisión a título oneroso de la finca deberá especificar la cantidad que del total importe del precio corresponde a la porción dada en arriendo de la mencionada clase, entendiéndose, a falta de expresa declaración acerca de este extremo, que dicha parte del precio es equivalente al resultado de capitalizar al 2,5 por 100 el importe en numerario de la renta contractual vigente a la sazón.

Con tal advertencia, se tendrá buen cuidado, cuando se venda una finca en parte arrendada, de dar valor conveniente a la superficie afectada por el contrato de arrendamiento, aunque en términos generales sea también remunerador capitalizar al 2,5 por 100 la renta, dado el numerario que resulta de reducir a metálico la renta asignada a la finca en trigo.

Otra novedad que incluye la Ley de 16 de julio es la ampliación del derecho de retracto a la donación «inter-vivos», con excepción de la de «por razón de matrimonio», y siempre que la finca esté arrendada

con contrato privilegiado de renta inferior a 40 quintales métricos de trigo y cultivo directo y personal. Para que sea viable dicha acción es preciso que la finca donada no sea a favor de heredero forzoso del donante, pues en tal caso no se concede el derecho de retracto, por estimar el legislador lógica la donación a favor de hijos y descendientes, que es la forma más usual de esta clase de liberalidades.

Con tales excepciones será rarísima la aplicación del retracto en la donación «inter-vivos», puesto que a favor de extraños no se da nunca, debido a que pagando los mismos derechos reales que la herencia, cuantiosísimos cuando no existe parentesco o es lejano, se utilizan otros medios, como los de la venta, que resultan más baratos y de igual resultado.

La Ley de 1935 fijaba un tope a los arrendatarios para que pudieran ejercitar la acción de retracto, impidiéndolo a todos aquellos que fueran propietarios de más de 300 hectáreas en secano o 30 en regadío. El tope, evidentemente, resultaba elevado, y queda reducido en la nueva Ley a 100 y 10 hectáreas, respectivamente, lo que parece más equitativo a los fines que se encamina la nueva disposición.

El artículo 17 de la Ley de 1935 también se modifica, en el sentido de que el arrendatario que adquiera una propiedad en virtud del derecho de retracto, durante seis años no podrá por ningún título «inter-vivos», ni en todo, ni en parte, enajenarla, arrendarla, cederla en aparcería, ni enajenar ninguno de los derechos que integran el pleno dominio de la misma, con lo que se sale al paso del agio consecutivo a esta clase de adquisiciones, cuando el colono no desea la finca para explotarla, sino para especular con ella, si bien se concede el derecho a hipotecarla, con la condición de que las acciones que concede la Ley al acreedor no podrán tener efectividad, en ningún caso, sino transcurridos seis años desde la fecha en que ejerció la acción de retracto, con lo que serán muy contadas las operaciones de esta naturaleza, inmovilizándose el crédito territorial en gran parte.

Otra excepción se concede al arrendador retrayente, que podrá transmitirla en cualquier momento al Instituto Nacional de Colonización, si la ofrece y dicho Organismo la quiere comprar, y parece que debió ser aprovechada la ocasión para permitir también garantizar créditos hipotecarios a favor de los Organismos oficiales que los prestan, como Crédito Agrícola, Pósitos, Instituto Nacional de Colonización, etc., sin limitación, puesto que todo contribuiría a movilizar esta propiedad que adquiere el colono, y cuya disponibilidad se reduce durante seis años, en términos casi absolutos.

Se dispone que la Ley entrará en vigor desde el día

de su publicación en el Boletín Oficial, o sea el 17 de julio.

En las disposiciones transitorias se prescribe que el derecho que concede al comprador de una finca rústica el artículo 9.º de la Ley de 23 de julio de 1942, de recabar para el cultivo directo y personal la propiedad comprada, no podrá ser ejercitado cuando la finca esté afectada por contrato privilegiado hasta 1.º de octubre de 1954, en los casos en que dicho adquirente o su causante hubieren efectuado la adquisición con posterioridad a la publicación de la Ley de 16 de julio, por título oneroso, o por la donación a que antes se hizo amplia referencia.

Para las adquiridas anteriormente prevalece el derecho a hacer uso del que concede el artículo 9.º de la Ley de 1942.

El propósito del legislador lo indica en el preámbulo, al fundamentar la primera de las disposiciones transitorias «en que resulta de manifiesta procedencia suspender parcialmente la vigencia del párrafo primero del artículo 9.º, ya citado, de la Ley de 1942, hasta tanto hayan de subsistir, por imperativo de la legislación vigente, los arriendos privilegiados comprendidos en los párrafos segundos de las dos primeras disposiciones adicionales de la meritada Ley, no permitiendo que quien a partir de la fecha de la del 16 de julio de 1949 adquiera una finca rústica sujeta a arrendamiento privilegiado, pueda exigir antes del 1.º de octubre de 1954, del colono, la entrega de aquélla para su cultivo directo y personal, lográndose así evitar toda confabulación de los propietarios con supuestos compradores, encaminada a conseguir el desplazamiento de los arrendatarios, y frustrándose también cualquier propósito de especular con la propiedad rústica, realizando la compra de las referidas fincas conseguidas en momentos en que la renovación y consiguiente oferta de arriendos de las citadas características se encuentra casi totalmente paralizada por la necesidad de tierra que creó la Ley de 4 de mayo de 1948, que también aplazó la expiración de los contratos privilegiados hasta 30 de septiembre de 1954.

No podía faltar otra disposición transitoria en la que se dispone que los juicios de retracto legal, cuya tramitación se hallare en curso al publicarse la nueva Ley, serán fallados por los jueces o Tribunales competentes, haciendo expresa aplicación de las modificaciones que se introducen en los artículos 16 y 17 de la Ley de 1935, y ordenando también que la tramitación se atempere a las normas procesales contenidas en la disposición adicional 7.ª de la Ley de 23 de julio de 1942, referente a los pleitos no

fallados en los que las partes habían de acomodar sus pretensiones a los derechos que concede la nueva legislación, exceptuando solamente el caso en que, habiendo absoluta conformidad en los hechos, no es necesario el recibimiento a prueba.

El Tribunal Supremo lleva dictadas más de setenta Sentencias, en las que se interpretan los artículos 16 y 17 de la primitiva Ley de 1935, algunas ya citadas antes, y con criterio que ha de prevalecer, singularmente cuando el cómputo del término de tres meses, que se concede para el retracto, haya de iniciarse en el conocimiento «por cualquier medio» que tenga el colono de la compra-venta de la finca. Precisamente, ante la experiencia que la aplicación de tan vago concepto proporciona, debió suprimirse en la modificación que comentamos, robusteciendo la autoridad y eficacia de la inscripción en el Registro de la Propiedad, en lugar de suprimirla, y obligando a los notarios a que los otorgantes formularsen ante ellos la declaración de que la finca estaba arrendada con el nombre del colono, siendo el mismo notario quien hiciese la notificación, a costa del comprador, entregando copia simple de la escritura al arrendatario, medio eficaz de evitar dudas en el cómputo y de dar fijeza a la propiedad territorial, tan necesitada de robustecimiento.

Entre la jurisprudencia que ha de destacarse, y que perdurará, se encuentran las Sentencias de 28 de mayo de 1948, según la cual no se puede renunciar anticipadamente al derecho del retracto; la de 17 de diciembre de 1948, que, confirmando la de 24 de septiembre de 1945, mantiene que no es necesario consignar o afianzar el precio del retracto en el acto de conciliación, siendo precisa la presentación de la demanda de conciliación, ahora dentro de los tres meses siguientes a la fecha que sirva de base al cómputo, y dentro de los dos siguientes, la del retracto, con la consignación del precio, etc.

La de 12 de mayo de 1941 sienta la doctrina de que el acto conciliatorio interrumpe el término antes del mes, y hoy de los tres meses.

Por último, la Sala 2.ª del Tribunal Supremo estima, en su Sentencia de 19 de julio de 1943, que es delito el hecho de falsear el precio de la compra-venta en una escritura, para evitar el retracto arrendaticio, y la de 14 de octubre de 1943, de la Sala 4.ª, hoy 5.ª, mantiene el criterio de que en los pleitos sobre retracto no es necesaria la consignación de rentas vencidas, que sólo es exigible en los juicios de desahucio y en los declarativos especiales sobre extinción o resolución del contrato.

# La paloma "Gigante de Mallorca"

Por JUAN GARAU SALVÁ  
Perito avícola

Es una raza conocida mundialmente. Sin embargo, en España se conoce desde hace relativamente poco tiempo. Este hecho paradójico se ha dado ya en multitud de casos cuando se trata de todo lo referente al archipiélago balear. Ejemplo es la raza de gallinas negras, que perfeccionaron los avicultores ingleses y que bautizaron con el nombre de «Minorque», raza que fué famosa universalmente y que, a pesar de todo, desconocíamos los mismos españoles.

Este renombre que actualmente ha obtenido entre nuestros aficionados la paloma mallorquina ha sido en detrimento de la misma. Ello es fácil de explicar. Ha habido tal demanda de palomas desde la Península, que hoy en día es difícil hallarla en las islas. Es muy problemática su adquisición. También ha influido la escasez de piensos, que ha hecho que los palomares quedaran desiertos, y más teniendo en cuenta que estas palomas necesitan doble ración. Hoy es posible encontrarlas en palomares peninsulares, y, en cambio, repetimos, es difícil obtenerlas en Mallorca. ¿A qué se debe? Es una consecuencia de la escasa oferta y astronómica demanda; los precios aumentaron de manera fabulosa y los poseedores se apresuraron a desprenderse de sus palomas, deslumbrados por el brillo de la moneda.

Por ser de características peculiares, además de ser una raza típicamente española, es por lo que creemos necesario dar algunas nociones sobre esta estupenda colúmbida. Es quizá una de las pocas razas que han tenido un lugar preeminente en la historia de la Colombofilia.

La «Gigante de Mallorca» es oriunda, como ya indica su nombre, del archipiélago de Baleares. En estas islas se les conoce con el didáctico nombre de «Coloms de casta grossa», que, traducido literalmente, significa «palomas de casta grande». Denominación perfectamente adecuada, puesto que es un verdadero gigante. Basta con compararlo con una paloma corriente. Mientras éstas pesan uno 300 gramos, las gigantes mallorquinas sobrepasan los 600 gramos, es decir, más de medio kilo.

Todas las razas gigantes suelen ser poco fecundas

y bastante pesadas en cuanto se refiere al vuelo. Pues bien, esta paloma sigue la regla general.

Son excelentes padres, pero no se apresuran en la puesta. Algunas incluso son tan poco fecundas, que solamente dan lugar a un huevo, siendo huero el otro. El número de pichones criados anualmente por pareja oscila entre seis y ocho.

En España se tiene un poco de confusión en cuanto se refiere a la coloración típica de la «Gigante de Mallorca». La auténtica es la rojo-avinagrada. Existen, es verdad, ejemplares blancos, negros, etc.; pero estas coloraciones delatan un origen heterocigótico. Ello es bien claro. Los mallorquines, en vista de su poca fecundidad, trataron de mejorar esta cualidad mediante cruzamientos poco adecuados, especialmente con palomas caseras y mensajeras. Con ello se creó una subraza, conocida por los aborígenes con el nombre de «coloms borts», o sea «palomas bastardas». En esta subraza, poco uniforme, aparecieron las más diversas tonalidades de colores. Estas son siempre más pequeñas que las auténticas «coloms de casta grossa».

Desde el punto de vista económico, es una raza excelente para tener en las masías y cortijos, pues apenas vuelan y nunca se alejan de las casas, lo cual es una indudable ventaja. Es muy sobria en su alimentación, sabiendo buscar por sí misma la semilla necesaria para su sustento. O sea que es de inestimable valor para tener en fincas rústicas. Hemos visto en las «possessiones» de Mallorca, a veces, 200 ejemplares de esta raza.

Como ave de lujo también, sirve, pues su coloración es rara y a la vez bonita, lo que, unido a su enorme tamaño, es la sorpresa de los visitantes, poco acostumbrados a ver ejemplares tan desarrollados. Además, son muy mansos, lo cual les hace útiles para parques y jardines.

Es una lástima que una raza típicamente española esté hoy en día casi totalmente extinguida, debido, sobre todo, a los cruces poco acertados a que se les ha sometido. Es una clase de palomas que debería fomentarse y mejorarse, ya que si bien es verdad

que actualmente cría poco, es cierto también que con una eficiente selección podría lograrse la incrementación de dicha cualidad, lo cual haría que fuera una de las mejoras razas del mundo.

Otra de las causas de su desaparición lenta, pero casi inexorable, es el consanguinismo practicado en estos últimos años, debido a la dificultad en adquirir ejemplares por su escasez y elevadísimo precio, que sobrepasa actualmente las 200 pesetas.

Se ha dicho que su carne no es fina, pero esto dista mucho de la realidad. Los pichones son excelentes para cebar y son de calidad inmejorable. Incluso sin cebarlos están rollizos, debido a la superalimentación a que les someten sus padres cuando están todavía en el nido. Son, pues, excelentes palomas para el consumo, lo cual, unido a su enorme talla, los hace ser una raza que cumple todos los requisitos.

Esta «Gigante de Mallorca» es susceptible de sufrir un mejoramiento en lo que se refiere a talla y fecundidad. Mediante selección adecuada se podrían obtener fácilmente ejemplares de 750 gramos, y que criaran un mayor número de pichones. Esto se podría conseguir mediante el intercambio de ejemplares, con el fin de evitar el fatídico consanguinismo, y eliminando los individuos peores. Así evitaríamos la desaparición de esta estupenda raza, que parece que está irremisiblemente llamada a perderse. Lástima que los aficionados a la Avicultura no se hayan preocupado de ella, pues la hubieran podido mejorar y aumentar su número. Tendríamos una raza típicamente española, que por cierto puede competir con cualquier raza gigante extranjera, lo cual sería un triunfo para nuestra Avicultura nacional.

## EL ARADO ROMANO, NI ES ROMANO, NI ES SIGNO DE RUTINA

Por ANGEL LERA DE ISLA

Yo no sé el tiempo que hace que no entraba en un café. Tanto, que me había hecho a la idea de que los cafés habían desaparecido ya totalmente. Pero no. Aun quedan cafés en el centro de Madrid. Y yo he pasado hoy un rato en uno de ellos. En la mesa propinqua a la que yo ocupó, charlan dos graves señores. En seguida se les une un tercero. Poco después, otro. Y luego, otro más... ¡Todavía quedan tertulias en los cafés de Madrid!

Yo estoy solo en mi mesa. Espero a una persona que ha tenido la humorada de citarme en este café. Aunque no quiera, no tengo más remedio que oír la charla de estos señores... «¡Pero así no se va a ninguna parte!... Lo que España necesita...» ...Todavía quedan señores que arreglan España desde las mesas de los cafés!

Pero... ¡calla! ¿Qué dicen de los labradores?... ¡A ver, a ver!... «¡España no puede progresar económicamente mientras nuestros labradores sigan afeerrados a la antigualla del arado romano!...» «¡Como que hay en el campo mucha incultura y mucha rutina!...» «¡Nuestra agricultura no ha salido todavía del arado romano!...»

Transcribo, naturalmente, frases sueltas. Pero no miento si os digo que, en media hora de charla, he oído mentar el arado romano más de diez veces. Me quedé con ganas de intervenir en la conversación. Mas, ¿quién habría de presentarme a tales señores?...

No os importe. Yo diré aquí, con la venia del señor director, lo que hubiera dicho a aquellos señores en el café. Y aun me propongo hacer de modo que el número de AGRICULTURA en que estas cuartillas se publiquen llegue a la aludida tertulia. La primera gran sorpresa que aquellos señores van a recibir es que en esta España del arado romano existan publicaciones agrícolas del rango de esta Revista.

\* \* \*

Pues no, señores. Ese que ustedes llaman «arado romano», ni siquiera es romano. Cuando los romanos vinieron a España, en el siglo III antes de Jesucristo, ya estaban nuestros labradores hartos de usar ese arado timonero común. Hacía ya la friolera de cinco siglos que araban con él los labriegos hispanos. Hay constancia de que lo empleaban desde el siglo VIII antes de Jesucristo. En cambio, lo que sí trajeron los romanos a España ya por entonces fué el arado de vertedera, y aun el de vertedera con ruedas. De él nos hablan ya en sus escritos Virgilio, Plinio y Varrón. Habían inventado este arado de vertedera los labradores de la Galia Cisalpina (la actual Lombardía). Se sabe que los labradores hispanos aceptaron aquella innovación romana y usaron el arado de vertedera, pero siguieron utilizando pre-

ferentemente su arado timonero de aguda reja en punta de clavo. ¿Rutina?... ¿Amor propio profesional?... ¿Orgullo patriótico?... ¿Conveniencia práctica?... ¡Quién sabe!... Lo cierto es que los labradores hispanos debieron de tener sus razones para no arrumbar su arado común. Los labradores hispanos sabían bien su oficio. ¿Queréis una prueba? Pues leed ésto: Los romanos se encontraron en la Hispania unos campos que, en lo tocante al cultivo, nada tenían que envidiar a los mismísimos campos de la afamada Sicilia, que era a la sazón el auténtico granero de Roma. Lo dice Varrón. Marco Terencio Varrón fué un excelso poeta y uno de los más sabios polígrafos de su tiempo. Nació Varrón en el año 116, antes de Jesucristo. Murió en el año 27, antes también de Cristo. Las tierras de la Bética, nos dice Varrón, producían 100 por 1. Abundaban en aceites de calidad superior a la de todos los hasta entonces conocidos. El trigo de Baleares era el mejor del mundo. En muchas tierras hispanas se hacían dos cosechas anuales de cebada. España pasó entonces a ser el granero de Roma. ¿Queréis otra prueba aún? Leámos a Diodoro de Sicilia y al famoso geógrafo Estrabón, que también vivieron en el primer siglo antes de Jesucristo. Ambos alabaron la exquisitez y prodigalidad de la miel, la cera y el azúcar que vieron producir en la Hispania. Ambos celebraron la abundancia y calidad del lino—el mejor que se conocía—, del cáñamo y del esparto. Ambos tuvieron ardidos elogios para la delicia de nuestros vinos. Ambos encomiaron la variedad y largueza de nuestra flora medicinal; ambos se hicieron lenguas de los pinos de Ibiza, de las palmas de Valencia, de las aceitunas de la Bética, de los enebros de León, de las peras de Soria, de las cerezos de Toro, de los higos de Murviedro, de los rosales del Duero.

\* \* \*

Cada hora trae su afán. Cada siglo tiene su característica. El siglo XIX es el siglo de los maravillosos inventos mecánicos. ¿Alcanzan a la agricultura esas ansias de progreso material? ¿Participan los labradores de ese afán renovador, o se quedan, como suele decirse, aferrados al arado romano?

Abundan en España, en la primera mitad del siglo XIX, las publicaciones periódicas de carácter agrícola. Solamente en Madrid, y por no citar más que las que alcanzaron mayor notoriedad, se publican: el *Semanario de Agricultura y Artes* (año de 1797), *El Labriego* (1840), el *Semanario Agrícola* (1850), *El Agricultor Español* (1850), *La España Agrícola* (1862), *El Fomento de España* (1864), *El Progreso Agrícola*

(1865)... En cuanto paséis vuestra mirada por las páginas de estos periódicos percibiréis en seguida una común preocupación por estudiar y divulgar la adaptación de los nuevos procedimientos mecánicos al cultivo del campo. Estudios explicativos, ilustrados con dibujos, del funcionamiento de los distintos tipos de arados de vapor, de tal o cual tipo de máquina sembradora, de algún nuevo artefacto para la fabricación del queso o para la vinificación, de algún nuevo modelo de arado, inventado por algún agricultor... Podréis leer prolijas descripciones de fincas de labranza, de los métodos de cultivo que en ellas se emplan, de los ensayos y experiencias que en ellas se realizan. Llamará vuestra atención el hecho curioso de que, casi siempre, los artículos que publican esas revistas son comunicaciones de labradores y ganaderos, quienes exponen sus propias experiencias en el cultivo de sus predios o en la crianza de sus ganados. Reaparece, en el siglo XIX, al calor de este fervor por la mecánica, el arado de vertedera. Cada hora trae su afán. ¿Es ahora la actitud de los labradores, respecto del arado de vertedera, la misma con que recibieron el traído por los romanos? Ahora estamos, no se olvide, en el siglo XIX. El siglo de la mecánica. Abramos esta colección de *La España Agrícola*. Corresponde al año 1862. Un labrador de Mora de Toledo, don Antonio Ruperto Escudero, formula esta pregunta: ¿Puede llenar el arado común las condiciones que exigen las buenas prácticas agrícolas? Y él mismo se propone contestarla, refiriéndonos sus observaciones y experiencias. Una buena labor requiere, nos dice en primer término, estas condiciones: profundidad proporcionada a la naturaleza del suelo, extirpación de raíces y renovación de la capa de tierra vegetal. ¿Puede el arado timonero común llenar estas condiciones?, vuelve a preguntarse. Y nos dice: La reja en punta de clavo del arado común, y aun la reja de dos o tres dedos de ancha, rajan las raíces, pero no las cortan; es decir, no las desarraigan de la tierra, y éstas brotan de nuevo. Tales rejas, además, no sacan a la superficie la tierra descansada.

Unos años antes—en 1857, 1858, 1859—, otro labrador toledano, don Adoración García Ochoa, de Mascaraque, venía usando el arado de vertedera giratoria Jaén número 1, con resultados muy satisfactorios. El señor Escudero ha visitado la finca del señor García Ochoa, y nos relata sus observaciones: La vertedera es tirada por bueyes. Camina la yunta con uniformidad y sin hacer un esfuerzo extraordinario, ni aun cuando llega a un compacto grupo de raíces, que corta a una profundidad de 12 a 14 pulgadas. La tierra del fondo sale a la superficie.

Queda completamente enterrado el rastrojo de la siembra anterior. Ahora probamos la vertedera tirada por mulas. Nos convencemos de que éstas pueden trabajar sin gran esfuerzo. Visto el buen resultado, me decido a adoptar la vertedera—añade el señor Escudero—, aunque comprendo que aun no es perfecta. Ahora será preciso—sigue todavía el señor Escudero—preparar la inteligencia de los gañanes para que reciban bien estas innovaciones, aunque ya veo—anoten, anoten los que motejan de rutinario e ignorante el labrador—que los gañanes, aun estando habituados al arado común, pronto se aficionan a la vertedera.

Otras observaciones hace aún el señor Escudero, que queremos resumir. Las siembras, en 1861, en esta finca del señor García Ochoa, excedieron en mucho a las colindantes, en lozanía y después en fruto recolectado, y la cosecha fué mayor aún que la obtenida en la misma finca en años anteriores. Apenas ha necesitado escardar el señor García Ochoa, porque la profundidad a que la semilla de las malas hierbas quedaba no las permitía nacer, y si alguna vez salieron, muy pronto fueron sofocadas por el trigo o la cebada, que enraizaron y matearon de modo pro-

digioso. Con estas labores, además, puede disminuirse la cantidad de simiente que de ordinario se echa.

\* \* \*

Estamos en 1949. ¡En pleno siglo xx!, como de fijo dirían estos señores que charlan en la tertulia del café. Hay una ciencia agronómica, guía y mentor de los agricultores. Hay en el campo, en pleno movimiento, sencillas y complicadas máquinas agrícolas. Rugen en el agro los motores. Motores de gasolina, motores eléctricos... Los labradores, junto a las máquinas más modernas, siguen empleando el que ustedes se empeñan en llamar «arado romano». Sí, señores, sí. Lo emplean, inteligentemente, allí donde deben emplearlo, cuando les conviene utilizarlo, en circunstancias y en labores para las que el arado común es realmente insustituible. Pero no lo usan con exclusión de otros artefactos venidos al agro al calor del progreso mecánico.

Donde únicamente continúan aferrados a esa antigualla del «arado romano» es en los pocos mentideros cafeteriles que nos quedan. ¡A ver, camarero; tenga la bondad de servir a cada uno de estos señores un tractor!...



# INFORMACIONES

## Comercio y regulación de productos agropecuarios

### Recogida de legumbres en la campaña 1949-50

El «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de julio publica una circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, señalada con el número 718, en virtud de la cual se anulan las 682 y 696 y se dan normas pertinentes para efectuar la recogida de legumbres en la campaña agrícola 1949-1950.

A tal efecto, se declara intervenida y a disposición de esta Comisaría General la totalidad de la producción de alubias, garbanzos, lentejas, almortas, guisantes y habas que se obtengan en la campaña 1949-50.

La recogida de legumbres queda encomendada a los Organismos siguientes:

a) A la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, en las provincias de Alicante, Castellón, Lérida, Murcia, Tarragona, Teruel y Valencia.

b) A la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, en las provincias de Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

e) A la Comisaría de Recursos de la Zona Sur, en las provincias de Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo.

d) A las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos en las provincias de Albacete, Avila, Baleares, Barcelona, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, Madrid, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Soria y Zaragoza, y a las Locales de Mahón e Ibiza.

En todo caso la Comisaría General, a propuesta de cualquiera de las de Recursos, podrá autorizar a que éstas deleguen la recogida en las Delegaciones de Abas-

tecimientos en las provincias comprendidas en los apartados a), b) y c), siempre que se estime conveniente por aquéllas, como consecuencia de las condiciones en que se desarrolle la campaña.

Los Organismos expresados en el artículo anterior realizarán la recogida de las legumbres a través de las Entidades siguientes, a las que se reconoce la condición de colaboradoras:

a) El Servicio Nacional del Trigo, a través de sus almacenes.

b) Cooperativas de productos, en cuanto se refiere a la legumbre producida por sus asociados.

c) Hermandades de Labradores en iguales condiciones, bien directamente, o por medio de las Instituciones Cooperativas de su demarcación, donde las hubiere.

d) Almacenistas que tengan reconocida legalmente tal cualidad o Agrupación de Almacenistas legalmente constituida, encuadrados en el Sindicato Vertical de Cereales.

Se reconoce también la condición de colaboradores a aquellos productores que obtengan en sus fincas cosechas de las que queden disponibles para consumo cantidades superiores a 20.000 kilos, asimilándoselas a efectos de recogida y almacenamiento de su propia producción, a los colaboradores incluidos en el apartado d).

Todos ellos realizarán su función como pertenecientes al escalón de colaboradores de los correspondientes Organismos regionales o provinciales a que se refiere el artículo segundo.

Excepcionalmente podrá aceptarse en la recogida la colaboración de almacenistas de destino y en la distribución la de almacenistas de origen o recolectores, siempre y cuando los encargados de cumplir las funciones no ac-

túen con la debida eficacia o carezcan de capacidad comercial para hacerse cargo de toda la cosecha. Esta colaboración se propondrá a unos u otros cuando lo estimen necesario los Organismos encargados de intervenir y recoger la cosecha de legumbres.

Los que actúen en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior, ejercerán estas funciones con absoluta independencia de las que normalmente tengan asignadas. Esto es, que su clasificación sólo supone que adquieran esta condición por el plazo que se determine, pero sin que ella lleve implícita la modificación de sus actuales coeficientes, que seguirán inalterables. En estos casos, tendrán derecho a percibir los márgenes correspondientes a cada una de las funciones que realicen.

En los momentos oportunos, los organismos que se citan en el artículo segundo abrirán los períodos declaratorios sobre superficie sembrada, cosecha recogida y semilla empleada.

La declaración de superficie sembrada se refunde en el concierto de almacenamiento a que se referirá el artículo noveno de esta Circular, al dorso del cual se consignará diligencia, una vez ultimadas las operaciones de arranque, haciendo constar el almacenamiento efectivo.

En virtud de lo determinado en el artículo anterior, los productores de legumbres vienen obligados a presentar, en su día, declaración de la cosecha de legumbres obtenida.

Dicha declaración se presentará por cuadruplicado ante las Delegaciones Locales de Abastecimientos; un ejemplar de la declaración se devolverá al interesado debidamente diligenciado.

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos remitirán a las Comisarias de Recursos o Delega-

ciones Provinciales de Abastecimientos dos ejemplares de cada declaración relacionados en forma nominativa y debidamente alfabeticados. Uno de dichos ejemplares será entregado a la Sección Agronómica Provincial, a fines estadísticos.

Los Organismos de Abastecimientos encargados de la recogida de legumbres remitirán a esta Comisaría General un resumen por Municipios de la superficie y cálculo de cosecha, y otro, en su día, de la cosecha obtenida.

A la vista de las declaraciones de siembra se fijará a cada uno de los colaboradores que se establece en el artículo tercero el término o términos municipales en los que han de concertar la recogida de la cosecha. El concierto entre recolectores y agricultores se efectuará «a priori».

La cantidad mínima que como entrega inicial deberá fijarse en el concierto será determinada por el interventor delegado de la Comisaría de Recursos o de la Delegación Provincial de Abastecimientos, cuando se trate de provincias autónomas, el que será asesorado por el delegado y secretario local de Abastecimientos y un técnico del Ministerio de Agricultura.

En el estudio detenido que realicen, que servirá para obtener las cantidades a concertar entre agricultores y colaboradores, se tomará como base de cálculo la superficie sembrada, semilla empleada y rendimiento por hectárea.

Al ser ultimada la recogida de la cantidad fijada en el concierto, se considerará automáticamente ampliada hasta completar la total cosecha obtenida, previa deducción de las reservas legales de consumo y siembra a que se refiere el artículo 14 de esta circular.

Contra la determinación del interventor de Recursos, los agricultores podrán entablar reclamación ante las Jefaturas de los Organismos citados en el artículo segundo, que resolverán en última instancia, previo asesoramiento de la Jefatura Provincial del Servicio Agronómico.

El agricultor tiene la obligación

de suscribir, en todo caso, concierto con cualquiera de los colaboradores a que se refiere el artículo tercero de esta circular, pudiendo hacerlo también con el Servicio Nacional del Trigo. En este caso, necesariamente deberá firmar el concierto el jefe de almacén, que exigirá la entrega en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo de las cantidades concertadas. También, en este caso, los jefes de almacén vendrán obligados a sujetarse fielmente a las normas establecidas con carácter general por esta circular, así como a las disposiciones que por delegación de esta Comisaría General hayan dictado o dicten en lo sucesivo las Comisarías de Recursos o Delegaciones de Abastecimientos de provincias autónomas, en cuanto a modelo de concierto, calendario de recogida, parte de almacén, etc.

El hecho de que el agricultor formalice el concierto con colaborador distinto del Servicio Nacional del Trigo no será obstáculo para que entregue la totalidad de la mercancía o parte de la misma en los almacenes del Servicio; en este caso, el jefe de almacén deberá exigir al agricultor la presentación del concierto y, a su vista, librar certificación acreditativa de la cantidad entregada y del nombre, residencia y demás circunstancias del colaborador con quien aquél hubiese hecho el concierto, así como la cuantía de las legumbres cuya entrega se haya concertado.

En los casos en que los almacenes del Servicio Nacional del Trigo no hayan suscrito concierto, las compras se harán con arreglo al régimen general que el mismo tiene establecido, debiendo cursar las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo a los delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes o a las Comisarías de Recursos, según proceda, un parte quincenal en el que se especifique el nombre de los agricultores vendedores, cantidad recibida de cada clase de legumbres y fincas de las que, respectivamente, procedan éstas.

Los colaboradores requerirán, en todo caso, a los agricultores para que les hagan entrega de las

cantidades que correspondan, de acuerdo con los conciertos suscritos, y si hubieren efectuado entregas en el Servicio Nacional del Trigo, aportarán las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior, que serán debidamente diligenciadas por los mismos.

Se establece como obligatorio para los agricultores concertar la venta de legumbres con los colaboradores a que se refiere el artículo tercero, considerándose el incumplimiento de este requisito como ocultación de superficie sembrada, a efectos de las responsabilidades subsiguientes.

Los conciertos a que se refiere el párrafo anterior serán extendidos por quintuplicado, destinándose uno de los ejemplares al agricultor, otro al almacenista, un tercero a la Delegación de Abastecimientos, el cuarto a la Sección Agronómica Provincial, a fines estadísticos, y el quinto a la Inspección Delegada de Recursos o Delegación de Abastecimientos, cuando se trate de provincias autónomas.

En zonas de minifundio y, en general, cuando el área total de cultivo de legumbres de cada agricultor sea inferior a cinco hectáreas, se dará efectividad plena a los conciertos colectivos de almacenamiento, los que serán establecidos entre los almacenistas colaboradores y las Cooperativas y Hermandades.

En este caso llevará la representación de los productores el presidente de la Hermandad Sindical y al alcalde, como delegado local de Abastecimientos. Los conciertos llevarán aneja una relación nominal de agricultores.

Cuando se trate de agricultores que se acojan a lo establecido en el segundo párrafo del apartado d) del artículo tercero, podrán establecer el concierto consigo mismo, dando cuenta a la Inspección Delegada de Recursos.

Podrán ser sustituidas por contrato especial, previa autorización de la Dirección Técnica, cuando el almacenista recolector esté capacitado para suministrar al agricultor semillas y abonos.

Los Organismos citados en el artículo segundo deberán organizar el servicio de recogida para

que ésta se lleve a cabo sobre la misma era, utilizando al efecto los medios de transporte de que dispongan los colaboradores, que de resultar insuficientes se completarán en la cuantía necesaria por unidades de la Agrupación Automóvil.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, los agricultores quedan autorizados para trasladar las cosechas de legumbres a sus graneros, acompañándolas del ejemplar del concierto que obra en su poder.

El importe de la mercancía será hecho efectivo por el colaborador almacenista en el momento de la recogida, expidiendo el oportuno comprobante y dejando el duplicado en poder del agricultor. Estas operaciones serán hechas, siempre que sea posible, en presencia del subinspector de esta Comisaría General o interventor delegado de la misma.

Se dará preferencia por los Organismos recolectores en la situación de material de transporte y órdenes de entrega para los productores de más de dos vagones, con el fin de poder dar salida con rapidez a su producción.

Las legumbres recogidas pasarán a almacén, quedando inmovilizadas, a disposición de esta Comisaría General, para su ulterior destino, contra orden expresa de la Dirección Técnica.

Los Organismos recolectores a que se refiere el artículo segundo darán un parte telegráfico quincenal de recogida a la Dirección Técnica, sin perjuicio del parte mensual que vienen facilitando en anexo 7 de las normas de trabajo de dicha Dirección, actualmente en vigor.

Los colaboradores en la recogida formularán ante los Organismos especificados en el artículo segundo, quincenal, semanal o diariamente, si se estimara preciso, un parte de almacén que refleje cada una de las operaciones comerciales que hubiesen efectuado en el citado período.

De la cosecha de legumbres solamente podrán restarse las cantidades que el productor haya de destinar para las necesidades de siembra y consumo familiar.

La reserva de siembra se calcu-

lará en proporción a la superficie de los cultivos y cuantía de semilla por hectárea que usualmente se venga empleando en la localidad, debiendo darse preferencia absoluta a esta reserva.

La superficie declarada en la campaña que se regula por esta circular habrá de estar en armonía con la semilla reservada en la anterior campaña de 1948-49. En forma análoga se deberá determinar en campañas sucesivas si son o no correctas las declaraciones de siembra que presenten los agricultores.

Sólo tendrán derecho a reserva de consumo los agricultores, propietarios o no, que cultiven la tierra directamente, y los obreros hijos y eventuales reducidos a hijos de la explotación, así como los familiares de los agricultores y obreros hijos que convivan con ellos.

La cuantía de la reserva de consumo se fijará en un máximo anual de 55 kilos por persona para el agricultor y obreros hijos y eventuales reducidos a hijos, y de 36 para los familiares de agricultores y de obreros hijos, entendiéndose dichas cifras como tales entre las distintas variedades de legumbres.

Asimismo podrán los agricultores constituir reserva para consumo de ganado, aunque este beneficio no será extensivo al que posean los obreros. La cuantía de esta reserva de consumo para ganado se fijará para cada comarca por una Junta presidida por el comisario de Recursos o delegado de Abastecimientos en las provincias autónomas, e integrada por los jefes provinciales del Servicio Agronómico y de Ganadería.

Toda la persona que haga uso del derecho de reserva de consumo se entenderá queda abastecida de arroz y toda clase de legumbres durante el año agrícola, que empieza en primero de julio y termina el 30 de junio del año siguiente. En consecuencia, no se admitirán productores, ni persona alguna de ellos dependiente, con reserva parcial, de tal forma, que si alguna persona no puede reservarse la cantidad total que por derecho le corresponde, por no haber recolectado lo suficiente al efecto, puede optar entre entre-

gar la totalidad recolectada a la Comisaría General, quedando, por tanto, sujeta a racionamiento normal, o reservarse esa cantidad recolectada, causando baja en el racionamiento durante doce meses.

Si la cantidad recolectada no permite atender a la reserva total del productor y sus familiares, obreros hijos y familiares, y obreros eventuales, se atenderá fundamentalmente, y con carácter de preferencia, a la reserva correspondiente.

- a) El agricultor.
- b) Obreros hijos.
- c) Obreros eventuales reducidos a hijos.
- d) Familiares del agricultor.
- e) Familiares de obreros hijos.

A cuantas personas afecte lo dispuesto en esta circular se les acusará la baja en el racionamiento de legumbres y arroz, cortándoles a dicho efecto de sus respectivas colecciones de cupones de racionamiento los correspondientes a doce meses de tales artículos, haciendo constar en la cubierta de dichas colecciones la cualidad de reservistas de legumbres y arroz.

Los reservistas de legumbres podrán solicitar de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos el canje de legumbres finas por arroz y de las distintas variedades de aquéllas entre sí, en cuantía no superior a seis kilogramos por persona y año. Estas concesiones quedarán condicionadas en todo caso a las disponibilidades con que cuenten las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, las que no podrán destinar a estas atenciones cantidad superior al 25 por 100 de las cantidades totales que se asignen para consumo en la provincia.

No se concederá dicho canje si el solicitante no acredita su cualidad de reservista y presenta las colecciones de cupones debidamente estampilladas.

No tendrán derecho a este canje los reservistas en fincas de primera explotación acogidos a los beneficios establecidos por circulares de esta Comisaría General.

Quienes hayan de hacer uso de la reserva de legumbres de grano seco, una vez formulado el «concierto de almacenamiento»

con el almacenista recolector, presentarán el ejemplar del mismo que tengan en su poder en la Delegación de Abastecimientos del término en que residan, en unión de las Tarjetas de Abastecimientos y colecciones de cupones de todas las personas que hayan de hacer uso del derecho de reserva y de una instancia, en la que harán constar la reseña de las tarjetas y colecciones.

En el caso de que el «concierto de almacenamiento» sea colectivo y existan dificultades por su carácter para presentarlo a efectos de formalización de reserva en la Delegación de Abastecimientos y Transportes, se autoriza a que tal documento sea sustituido por una certificación comprensiva de los datos del mismo y que hagan referencia al productor interesado y demás presuntos beneficiarios de la reserva, expedida por el Organismo encargado de la recogida de las legumbres, cuya certificación surtirá legalmente el mismo efecto que el «concierto de almacenamiento».

Las Delegaciones de Abastecimientos, a la vista de las instancias y ejemplar del «concierto» o «certificación», a que se refiere el párrafo anterior, procederán a efectuar el corte de los cupones señalados para racionamiento de legumbres y arroz, y a estampar en la cubierta de las colecciones el sello de Reservista de legumbres y arroz.

Efectuadas dichas operaciones, devolverán a los interesados las tarjetas y colecciones de cupones y el ejemplar del «concierto» o «certificación», después de consignar al respaldo del mismo una diligencia que diga: *Efectuado el corte de cupones de legumbres y arroz de ..... (número de colección en letras) ..... colecciones de cupones*, cuya diligencia será sellada y firmada por el delegado de Abastecimientos o funcionario en quien delegue. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de legumbres y arroz.

Todas las minutas de los documentos que extiendan en virtud de lo previsto anteriormente se archivarán en los expedientes familiares abiertos a nombre de los

titulares del «concierto», que se conservarán en tanto dichos titulares subsistan como reservistas, pasando, cuando dejen de serlo, a un archivo pasivo como antecedentes para posibles consultas posteriores.

Si por cualquier causa el titular de un «concierto» falleciera y sus derechohabientes siguieran con la condición de reservistas, subsistirá el expediente familiar con el mismo número, y los datos de la ficha del titular se reseñarán en la que corresponde a la persona que sustituye al fallecido como titular de dicho «concierto».

Las Comisarías de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos recolectoras de legumbres no darán efectividad a la reserva en tanto no se presente el ejemplar del «concierto» o «certificación» diligenciada al dorso por la Delegación de Abastecimientos, y sólo verificarán en la cuantía que corresponda al total de colecciones de cupones que en el mismo conste hayan sido presentadas.

Para la reserva de legumbres con que atender al consumo de obreros eventuales, los titulares que hubieran formulado el «concierto de almacenamiento» o «certificación», en su caso, en su calidad de productores presentarán asimismo declaración numérica de los obreros eventuales que calculan han de trabajar en la finca, haciendo constar el número total de peonadas correspondientes a cada uno y su equivalencia a fijos, a razón de 300 peonadas por obreros fijos.

La Delegación de Abastecimientos comprobará si los datos de la declaración responden o no a una realidad práctica, teniendo en cuenta para ello la extensión superficial de la finca, clase de cultivo, si es secano o regadío, etcétera.

En el respaldo del ejemplar del «concierto» o «certificación» que presente el agricultor se estampará una diligencia que diga: *Cumplimentada tramitación para reserva de ... (número de obreros en letra) ... obreros eventuales, equivalentes a ... (número en letras) ... fijos, por ... kg*, la cual será firmada y sellada por el Delegado

de Abastecimientos. La instancia presentada constituirá el expediente de reserva de legumbres y arroz para obreros eventuales.

A fin de que las Delegaciones de Abastecimientos puedan verificar la comprobación a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán de las Jefaturas Provinciales Agronómicas les faciliten orientaciones en que basar el cálculo sobre el total de obreros eventuales o fijos necesarios para cada hectárea cultivada.

A los obreros eventuales no se les cortarán los cupones asignados para legumbres y arroz de sus colecciones, ni se estampará en ellos el sello de reservistas de legumbres y arroz.

Las Delegaciones de Abastecimientos procederán, obteniendo los datos de las instancias antes citadas, a extender una ficha por cada una de las personas que inicien el uso de la reserva en la campaña 1949-50, y las intercalarán en el lugar que corresponda en el fichero de reservistas de legumbres y arroz, ya existentes. A las personas que fueron reservistas en la campaña anterior, y que ya tendrán su ficha correspondiente en el fichero individual de reservistas de legumbres y arroz, no se les extenderá ficha, bastando con verificar en la que posea las anotaciones oportunas.

Si la persona que causa alta como reservista pertenece a la familia de un productor que ya tuviera reconocida reserva en la campaña anterior, se consignará en su ficha el número del expediente familiar que hubiera en la de aquél.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la cualidad de reservista, o simplemente por alteración de las circunstancias relacionadas con el fundamento de concesión de la reserva, se reflejarán en dicho fichero. Las fichas de las «bajas» pasarán al «fichero pasivo».

Las Delegaciones Locales de Abastecimientos comunicarán a la Provincial de que dependan, y en los plazos que la misma señale, relacionados nominalmente uno a uno, todos los beneficiarios de reserva a quienes se les hubiera reconocido el derecho, haciendo

constar el número de la tarjeta de Abastecimientos; serie, número y categoría de las colecciones de cupones de cada uno de ellos; total de kilogramos autorizados para cada beneficiario. En estas relaciones se hará constar asimismo, de manera especial para las personas que sean reservistas de campañas anteriores, dicha condición.

Con las citadas relaciones remitirán los cupones cortados de las colecciones de los beneficiarios, debidamente anulados. El envío de estas relaciones y cupones cortados se realizará con toda clase de garantías.

Las Delegaciones Provinciales, previa comprobación de los cupones recibidos, con las relaciones correspondientes, y hallados conformes, procederán a su destrucción, levantando la oportuna acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares remitirán a este Centro y otro conservarán en su poder.

También comunicarán las Delegaciones Locales a las Provinciales las reservas concedidas para obreros eventuales, expresando: nombre del titular que hubiere formulado el «concierto de almacenamiento», en su calidad de productor; total de obreros eventuales, reducidos a hijos; total de kilogramos autorizados y número del expediente de concesión.

Las Delegaciones Provinciales, con las relaciones recibidas, procederán a diligenciar una ficha por cada una de las personas que en ella figuren y que sean reservistas por primera vez en la presente campaña, y las intercalarán en el fichero individual de reservistas existente en la Delegación Provincial.

En los ficheros local y provincial de reservistas de legumbres y arroz se registrarán cuantos particulares correspondan, según su encasillado, a cada uno de los titulares a medida que vayan teniendo conocimiento de los mismos las Delegaciones Provinciales.

En el fichero provincial se registrarán todas las alteraciones que se produzcan por alta o baja en la cualidad de reservista, etc., en la misma forma que se determina en el párrafo tercero, artículo séptimo.

Las Delegaciones Provinciales, para conservar en debida forma el fichero, recibirán de las Locales, por fin de cada mes, relación nominal de las altas y bajas que se hayan producido en los censos de reservistas de legumbres y arroz por «cambio de residencia», «defunción», «ausencia al extranjero», etcétera, etc., de quienes tuvieran reconocido tal derecho y en consecuencia de la pérdida o adquisición de la condición de obrero fijo y familiares de los mismos que tuvieran reconocido o se les reconociera el derecho a usar de la reserva.

Cuando la persona o personas que hayan de consumir las legumbres residen en provincia o localidad distinta de aquella en que están enclavadas las fincas sobre cuya producción se haya obtenido la reserva, se sujetará, para el traslado de la misma, a las disposiciones vigentes sobre el transporte de artículos intervenidos.

Asimismo será potestativo de estas personas poder entregar la cantidad de legumbres o arroz que les corresponda por la reserva en el Organismo encargado de la recogida, hecho que justificará con el documento que se expedirá por la Dependencia de la Comisaría de Recursos o Delegación de Abastecimientos que tengan a su cargo la recogida de legumbres, y haya recibido el importe de la reserva, para, previa presentación del referido documento, poder recoger en el almacén distribuidor de destino que se fije por la Delegación de Abastecimientos del Municipio de consumo cantidad equivalente, previo pago de la mercancía a los precios que rijan en almacén de la localidad.

El documento que se entregue al reservista acreditativo de la cantidad de legumbres recibidas, se extenderá por triplicado, y se consignará al Municipio de provincia de consumo. Un ejemplar se facilitará al reservista y otro se enviará a la Delegación Provincial de la provincia del consumo de la reserva, el tercero lo conservará en su archivo la oficina expedidora.

En el ejemplar del «concierto» o «certificación», en su caso, del concierto colectivo acreditativo de

la condición de reservista se hará constar por la oficina expedidora de la «certificación», la siguiente nota: *Expedido documento para retirar ... kilogramos de legumbres (consígnese el nombre de la misma) en el Municipio de ... provincia de ...*, nota que será firmada y sellada por funcionario competente de la misma.

El interesado presentará dicho documento, juntamente con el ejemplar del «concierto» o «certificación», en su caso, en la Delegación de Abastecimientos de su residencia, en solicitud de que se le señale almacén en que deberá recoger la cantidad de legumbres correspondiente. La Delegación de Abastecimientos, examinados dichos documentos y hallados conformes con los antecedentes que obren en la Delegación, cursarán las órdenes pertinentes de suministro y harán constar el precio a que deberá ser aborada la mercancía.

El documento presentado quedará archivado en la Delegación como justificante de la orden de suministro.

Si algún reservista de legumbres y arroz cambiara su residencia con carácter definitivo, en el correspondiente boletín de baja que se extienda se hará constar también la circunstancia que es «Reservista de legumbres y arroz».

Las Delegaciones Provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría General un resumen de reservistas de legumbres y arroz, que ordena la Circular núm. 651.

Los precios que regirán para cada variedad de legumbres, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto del Ministerio de Agricultura (*Boletín Oficial del Estado* número 167, de 16 de junio), serán los ya determinados por la Dirección General de Agricultura, que son idénticos a los vigentes en la campaña 1948-49.

Las Comisarías de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, encargadas de la recogida, que se determinan en el artículo segundo, en un plazo máximo de diez días, y por correo certificado y urgente, dirigido a «Jefatura, Sección Precios», de este Organismo, remitirán para su

aprobación, si procediera, las siguientes propuestas de precios:

1.º *Precios para las legumbres que hayan de consumirse en los propios lugares de producción:*

Se confeccionarán bajo la base de hallar un promedio con el número probable de kilogramos de cada clase y precios que se señalen, especificando y detallando en la propuesta este cálculo. A este promedio así obtenido se le podrá añadir en concepto de beneficio para el recolector las siguientes márgenes comerciales:

Para alubias, lentejas y garbanzos, el 4 por 100.

Para guisantes y habas, el 7 por 100.

Para almortas, el 9 por 100.

A la cifra que se obtenga para cada artículo se le sumarán, en concepto de gastos de recogida, envasados y desensados, mermas, desgastes de saquerío, descuentos de pagos del Estado, cargas y descargas, etc., etc., hasta un máximo de 0,06 pesetas por cada kilogramo, con carácter fijo e invariable, más 0,01 pesetas, igualmente en cada kilo, para gastos de dirección, intervención y recogida, más otra 0,01 pesetas en cada kilogramo, fija e invariable, para cubrir el gasto de transporte desde era hasta localidad productora de consumo, y 0,03 pesetas por kilogramo como máximo en las legumbres que necesiten de gastos de desinfección y esterilización.

2.º *Precios en almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción.*

La propuesta se hará a base de las cifras que resulten del cálculo anterior, pero sustituyendo la cifra de 0,06 pesetas por cada kilogramo en concepto de gastos de recogida, envasados, etc., por la de 0,08, y añadiendo, además, el gasto promedio de transporte que en la práctica se vaya a producir desde los lugares de producción hasta estos almacenes.

3.º *Precios sobre vagón origen:*

Los que resulten del cálculo anterior, más el gasto promedio del transporte que en la práctica se vaya a producir desde aquellos

almacenes recolectores hasta este medio de locomoción.

Las Comisarías de Recursos deberán enviar a esta Comisaría General relación nominal (una hoja para cada provincia) de los pueblos que vayan a consumir su propia producción y copia a las correspondientes Delegaciones Provinciales de Abastecimientos que dependan de su Zona y a las respectivas Fiscalías de Tasas (a ser posible, el mismo día que remitan a este Organismo Central las anteriores propuestas de precios). También remitirán otra relación de los pueblos con almacenes recolectores, situados en lugares distintos a los de producción.

Iguales requisitos cumplirán las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, en relación con esta Comisaría General y Fiscalías de Tasas, que efectúen la recogida con independencia de las Comisarías de Recursos.

*Una vez aprobadas y publicadas por este Organismo Central las anteriores propuestas, todas las Juntas Provinciales de Precios enviarán, en un plazo máximo de ocho días, por correo certificado y urgente, dirigido a «Jefatura, Sección Precios», las correspondientes propuestas de precios oficiales que se formarán:*

1.º *Para las que se vayan a consumir en los mismos lugares de producción:*

A base de los precios que se aprueben en dichos lugares para los almacenistas recolectores, según el punto primero del artículo anterior, más margen de detallista, si existiera, y redondeo centesimal (para poder dar raciones de 100, 200, 300, etc. gramos) incrementando a aquéllos, del cual se les pasará el oportuno cargo a los vendedores, firmando la orden de cobro que los Secretarios de Precios cursen a las Cajas de Compensación (a la vista de las distribuciones que dé Avituallamiento para cada pueblo), el señor Interventor Delegado de Hacienda. Si no existiera el minorista, se suprimirá el margen de éste.

2.º *Para las que se vayan a vender en almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción:*

A base de los precios que se aprueben en dichos almacenes, según el punto segundo del artículo anterior, más margen de detallista, si le hay (si no, se suprimirá este beneficio), más el redondeo centesimal, aplicando el mismo sistema que se indica en el caso anterior.

3.º *Para las legumbres que no se venden en ninguno de los dos sitios indicados en los párrafos anteriores:*

Se formará el precio a base de un promedio (que se detallará y especificará) de los precios de sobre vagón origen normalmente abastecedores, más el gasto promedio de transportes desde aquéllos hasta los almacenes cabeceras de Zona (para así dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 434 A), más el seguro, con arreglo a las tarifas oficiales, y teniendo en cuenta lo que se dispone en la norma 29 de la Circular 511, más el gasto de transporte desde estos almacenes hasta los pueblos que se abastecen de los mismos, más margen de mayorista de destino, más el margen de detallista y redondeo centesimal, si hubiera lugar a él.

Los beneficios que se conceden para los almacenistas de destino y detallistas son los siguientes:

Para almortas, mayoristas, 0,10 pesetas por kilo; detallistas, 0,15 pesetas por kilo.

Para alubias y garbanzos, mayoristas, 0,40 pesetas por kilo; detallistas, 0,60 pesetas por kilo.

Para lentejas, mayoristas, 0,30 pesetas por kilo; detallistas, 0,50 pesetas por kilo.

Para guisantes y habas, mayoristas, 0,20 pesetas por kilo; detallistas, 0,30 pesetas por kilo.

La totalidad de las legumbres expresadas se destinará por esta Comisaría General para consumo humano; pero si la cuantía de la cosecha de legumbres finas lo permitiesen, podrán destinarse eventualmente para piensos partidas de almortas o habas.

Queda prohibida la circulación de legumbres secas siempre que no vayan acompañadas de la guía única. Estas guías serán expedidas en todo caso por los Organismos

encargados de la recogida a que se refiere el artículo segundo de esta Circular, sin otra excepción que en lo relativo a semillas de guisantes, habas y judías de verde, cuyas guías se expedirán por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, en cuyo Organismo se delega esta función.

El transporte de la cosecha desde el campo hasta el almacén receptor se llevará a cabo con el acta de entrega y conduce expedido por la Alcaldía o Comisaría de Recursos.

Los Organismos encargados de la recogida de legumbres especificados en el artículo 2.º enviarán al representante de esta Comisaría General, en la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, los planes de transporte, según se ordena en la Circular número 438, capítulo V.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes pondrá a disposición de los agricultores las cantidades de legumbres que por éstos, o por el Sindicato Nacional del Trigo, sean solicitadas para completar reservas de siembra en aquella Zona en que lo estime preciso.

Esta legumbre se entregará por los almacenes del S. N. T., y caso de no haber existencias suficientes en éstos, por los almacenistas de provincias productoras, y en este caso, al precio oficial aprobado para los mismos en origen.

Las Comisarías de Recursos en las Zonas productoras de su competencia y las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes en las provincias productoras autónomas podrán proceder a la designación del personal necesario, con cargo a los fondos indicados en el artículo 29, para que, en orden a la producción de legumbres, se lleve a cabo en la forma más eficiente su intervención.

Los Interventores nombrados para la recogida tendrán como misión la vigilancia en los puntos en que se les destine, del cumplimiento de las normas dictadas o que pudieran dictarse para llevar a cabo la intervención y recogida de los productos que se mencionan en esta Circular.

En el ejercicio de dicha misión se ajustarán a las normas generales dictadas o que se dicten por este Organismo e instrucciones especiales que reciban de las Comisarías de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, según corresponda.

Se considerará clandestina la siembra y producción de legumbres no concertadas a los efectos que determina esta Circular, sancionándose como ocultación la no declaración o falsedad de los datos declaratorios de superficie y cosecha, la falta de concordancia entre el área de cultivo o semilla empleada y la cosecha real obtenida, la no entrega o fuera de plazo de las legumbres.

#### Regulación del comercio de huevos

El *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 19 de julio de 1949 inserta una circular, señalada con el número 711 A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la cual se regula el comercio de huevos sobre nuevas bases como consecuencia de la disminución de la población avícola por la peste y de la escasez de piensos.

En su virtud, quedan sin efecto los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno de la vigente Circular número 711, en cuanto fijan la obligatoriedad de cupos.

Por consiguiente, los almacenistas de huevos quedan en libertad para poder introducir en cámaras frigoríficas la cantidad de huevos C. A. T., para su conservación, que consideren oportuna, siempre que en cuanto a precios y requisitos se cumplan las normas establecidas en la citada Circular 711.

Aquellos que en cumplimiento de lo fijado en la mencionada Circular número 711 hubieren introducido en cámaras los cupos por la misma fijados, se les autorizará, durante un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Circular, para que puedan optar o por la permanencia en cámaras de las existencias introducidas, o por la salida de las mismas, en dicho plazo, para su venta en régimen de libertad.

Por el Sindicato Nacional de

Los colaboradores en la recogida vendrán obligados a dar cuenta al Inspector Delegado de Recursos de los productores que oculten o retengan indebidamente cantidades de legumbres. El incumplimiento de esta obligación motivará la retirada del carnet de colaborador, con independencia de la responsabilidad de otro tipo que se le pueda exigir.

En todos estos casos serán de aplicación los preceptos legales y procesales establecidos por el Decreto-ley del Ministerio de Justicia de 30 de agosto de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* número 264), sin perjuicio del expediente que en cada caso habrá de instruir la Fiscalía de Tasas.

Ganadería se llevará la debida estadística de los respectivos mayoristas y cantidades de huevos introducidos en cámaras por cada uno de ellos, de acuerdo con estas nuevas normas.

A la vista de las cantidades de huevos introducidas en cámaras individualmente, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes durante la campaña correspondiente al año 1950 autorizará o no el carnet de mayorista, en razón a la eficacia comercial de cada industrial en este cometido.

En virtud de las nuevas normas contenidas en la presente Circular, se concede un plazo de quince días, a partir de su publicación, para la solicitud de carnets de la campaña 1949, de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos cuarto y quinto de la Circular 711.

Quedan en vigor los restantes artículos de la Circular 711, en cuanto no se opongan a lo preceptuado en la presente modificación.



# REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NACIONALES

## SEGUNDA RELACION

Continuamos hoy la lista de productos fitosanitarios nacionales con los números que les han sido designados por la Dirección General de Agricultura, y cuya publicación se comenzó en el número anterior de AGRICULTURA

NOMBRE DEL PRODUCTO	SOLICITANTE DE LA INSCRIPCION	PROVINCIA	Núm. de Registro
GRUPO PRIMERO			
Matalacrán	O. M. A. C., S. A.	Vitoria	211
Jarabe Arsenical Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Madrid	212
Formigol	Productos Pathos	Barcelona	213
Jarabe Arsenical Parga	Productos Agro-Industriales Pagra, S. A.	Vizcaya	214
Piralina	Productos Agro-Industriales Pagra, S. A.	Idem...	215
Jarabe de Arseniato Sódico Omac	O. M. A. C., S. A.	Vitoria	216
Arsenical Arbrol	Tratamientos Agrícolas Arbrol	Barcelona	217
Escarabatina C.	Vallés Hermanos	Idem...	218
Escarabatina P.	Vallés Hermanos	Idem...	219
Agrosalva	Centro Técnico de Fumigación «Casa Grima»	Valencia	220
Insecticida SEX	Manuel González Martínez	Barcelona	221
Z Z, polvo	Laboratorios Españoles Zeltia	Pontevedra	222
Z Z, 8	Laboratorios Españoles Zeltia	Idem...	223
Gesarol 50	IRGA, S. A.	Barcelona	224
Exalo	Insecticidas Cóndor, S. A.	Vizcaya	225
Exalo, polvo	Insecticidas Cóndor, S. A.	Idem...	226
Itrammat Agrícola	Vicente Martí Navarro	Alicante...	227
Gesarol 20	Irga, S. A.	Barcelona	228
Men 2	Productos Adi, Filomena Esplugues	Valencia...	229
Mata Pulgonés Daga	Productos Daga Insecticidas	Madrid	230
Insecticida Agrícola Doctór Trigo	Agustín Trigo Miralles	Valencia...	231
Emulsión Naranjos Omac	O. M. A. C., S. A.	Vitoria	232
Rayo	Elementos Químicos Industriales, S. A.	Barcelona	233
Anti plagas Tello, número 2	Industrias Químicas Tello	Castellón...	234
Insecticida Agrisán	Centro Técnico de Fumigación «Casa Grima»	Valencia...	235
Parablanco	Insecticidas Cóndor, S. A.	Vizcaya...	236
Caldo de California Omac	O. M. A. C., S. L.	Vitoria	237
Arbolíneos	O. M. A. C., S. L.	Idem...	238
Cardo Sulfocálcico, concentrado...	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Madrid	239
Carbolíneun	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Idem...	240
Sulfocal	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Idem...	241
Caldo Sulfocálcico Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem...	242
Caldo de California Pagra	Productos Agro-Industriales Pagra, S. A.	Vizcaya...	243
Novarbolina Pagra	Productos Agro-Industriales Pagra, S. A.	Idem...	244
Polisulfuro de cal	Francisco Vilanova Ibáñez	Valencia...	245
Talpiol	Centro Técnico de Fumigación «Casa Grima»	Idem...	246
Fluosilicato de Bario Medem	S. A. de Abonos Medem	Madrid	247
Fluosilicato de Sodio Medem	S. A. de Abonos Medem	Idem...	248
Fluoruro de Sodio Medem	S. A. de Abonos Medem	Idem...	249
Cadell-Ex Medem	S. A. de Abonos Medem	Idem...	250
Doricida Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem...	251
Hortasán Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem...	252
Cebo al Fluosilicato	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem...	253
Kadellín, polvo	Andrés Dalmáu Ribas	Gerona	254
Alacrol Pagra	S. A. Productos Agro-Industriales Pagra	Vizcaya...	255
Cadellón	Productos Adi, Filomena Esplugues	Valencia...	256
Sulfocadell	Hijo de M. Escorihuela	Idem...	257
Fluosil	S. A. Productos Agro-Industriales Pagra	Vizcaya...	258
Gamacadell, polvo	Miguel García Montesinos-Industrial Gymsa	Valencia...	259
Gamacadell	Miguel García Montesinos-Industrial Gymsa	Idem...	260
Hormiguex líquido Medem	S. A. de Abonos Medem	Madrid	261
Rothan	S. A. Productos Agro-Industriales Pagra	Vizcaya...	262
Antigorgojo	O. M. A. C. S. A.	Vitoria	263
Magor	Valentín Cuevas Mon-Ciller	Albacete...	264
Colarbol Medem	S. A. de Abonos Medem	Madrid	265
Cola Orión	Carmen Galcerán Calveras	Barcelona	266
Cola Stop	Rodolfo Schaefer	Idem...	267
Pegol	Francisco Gajo Miró	Idem...	268
Caldo Azucarado Michel Perret	León Luzeret & Compañía, S. L.	Guipúzcoa	269
Caldo Pax	José Superville Sansarricq	Idem...	270
Caldo Borgoñés El Moro	María Herrarte de Martínez Ansola	Zaragoza	271
Extracto de Azufre El Moro	María Herrarte de Martínez Ansola	Idem...	272

NOMBRE DEL PRODUCTO	SOLICITANTE DE LA INSCRIPCION	PROVINCIA	Núm. de Registro
Caldos Cúpricos Algrý, fórmula número 1	Vitícola Agro-Industrial, S. L.	Logroño	273
Sulphatol	Le Miguel Hermanos	Idem	274
Polvo Cúprico Medem	S. A. de Abonos Medem	Madrid	275
Azufre Cúprico Medem	S. A. de Abonos Medem	Idem	276
Polvo Bordelés Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem	277
Cuprox Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem	278
Azufre Cúprico Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem	279
Alco	Productos A. G. M. A. S.	Barcelona	280
Caldo Cúprico Bonabé	Enrique Sempáu Canut	Lérida	281
Azufre sublimado flor	La Industrial Química de Zaragoza	Zaragoza	282
Azufre Floristella	La Industrial Química de Zaragoza	Idem	283
Cupralbar	S. A. Cros	Idem	284
Cobrever	Sales y Pigmentos Electrolíticos Españoles, S. A.	Idem	285
Desinfectante de semillas Pagra	S. A. Productos Agro-Industriales Pagra	Vizcaya	286
Polvo sufocúprico Ceifa	Fontanals Hermanos Gomis y Compañía	Barcelona	287
Azufre negro cúprico	Salvador Giner Soler	Alicante	288
Sulfato de hierro, cristales gruesos	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Córdoba	289
Sulfato de hierro, cristales menudos	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Idem	290
Caldo cúprico Feipa	Especialidades Agrícolas Feipa	Barcelona	291
Preparado cúprico Serrano	Julio Serrano Benet	Valencia	292
Cupro-Rochyl	Miguel García Montesinos, Industrial Gymsa	Idem	293
Azufre negro cúprico Geinco	Unión Española de Explosivos	Madrid	294
Azufre cúprico Cantón	Ernesto Frías Sáez	Logroño	295
<b>GRUPO SEGUNDO</b>			
Jabón blando de potasa	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Madrid	296
Caseinato de cal	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Idem	297
Pasta adherente	Sociedad Anónima de Abonos Medem	Idem	298
Mojante adherente Ipem	Estanislao Medrano Gil	Burgos	299
Gomol	O. M. A. C., S. A.	Vitoria	300
Jabón de potasa	F. Vilanova Ibáñez	Valencia	301
<b>GRUPO TERCERO</b>			
Caminon	Productos Agro-Industriales Pagra, S. A.	Vizcaya	302
Terril	Productos Agro-Industriales Pagra, S. A.	Idem	303
Nokol	Especialidades Agrícolas F. E. I. P. A.	Barcelona	304

# C. I. A.

COMERCIO - INDUSTRIA - AGRICULTURA

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Dirección General: Avenida Queipo de Llano, 13  
EDIFICIO PROPIEDAD)

S E V I L L A

SUCURSALES:

MADRID:

Alcalá, 32.

BARCELONA:

Rambla de Cataluña, 17

SEGUROS AGRICOLAS QUE PRACTICA LA COMPANIA CON GRAN ESPECIALIZACION:

ROBO, HURTO Y EXTRAVIO Y MUERTE E INUTILIZACION DEL GANADO.

ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LA AGRICULTURA (desde 1933).

INCENDIOS DE COSECHAS.

OTROS RAMOS EN QUE OPERA:

ACCIDENTES, VIDA, INCENDIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOVILES, TRANSPORTES, DOMESTICO, ROTURAS, DIVERSOS.



## Situación de los Campos

Habiendo hablado con extensión, en nuestro número anterior, de los cereales y legumbres, sobre cuya impresión nada hay que rectificar, pasemos revista al resto de los cultivos.

### PATATA.

El tiempo ha sido, en general, favorable a este cultivo, y las pequeñas chaparradas veraniegas han mejorado los patatales, especialmente en León, Segovia, Lugo y Soria.

Con buen rendimiento se ha recolectado la patata de primera época en Huelva, Sevilla, Jaén, Castellón, Gerona, Zaragoza y Guipúzcoa. Con regular resultado, en Alicante, Murcia, Valencia, Barcelona, Guadalajara, Cáceres y Las Palmas.

Las patatas vegetan bien en Almería, Málaga, Albacete, Alicante, Lérida, Navarra, Vizcaya, Cuenca, Coruña, Logroño, Salamanca, Orense, Avila y Madrid.

El aspecto de los patatales es exuberante en la parte baja de Santander; en Valladolid, muy bueno; desigual en Lugo; mal en Huesca, porque falta el agua de riego; mediano en Asturias, por igual causa, así como en Orense.

La patata tardía ha nacido bien en Teruel, Alava, León, Burgos, Soria, Madrid, Toledo y Cáceres.

Se plantó dicha patata en Almería, Albacete, Navarra, Salamanca, Segovia, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Teruel y Ciudad Real.

Se dan labores a la patata de segunda época de Barcelona, Gerona, Logroño y Segovia.

Aporcados y escardas en Teruel, Vizcaya, Avila, etc.

Se registran daños de pedrisco en Cuenca; mucho escarabajo en Pontevedra y algo en Málaga. Mildiu, aquí y en Almería.

### REMOLACHA.

Hay buena cosecha en Sevilla

y Almería, superando en esta provincia a la del 48.

Vegeta muy bien en Guadalajara y con toda normalidad en Lérida, Zaragoza, Navarra y Alava.

Los remolachares están desiguales en Logroño, Salamanca, Segovia, Soria y Cuenca. En Huesca, en una situación crítica, como el resto de los cultivos de regadío. En Teruel prosperan poco, atribuyéndose a la mala calidad de la semilla. En León nació mal la remolacha, y continúa en situación poco satisfactoria, al contrario que en Avila, ya que mejoró bastante. En Burgos es deficiente el aspecto de las plantas, así como en Palencia y Cuenca.

En Valladolid, la zona se redujo, por la pulga, a un 60 por 100, y después, con la resiembra, ha llegado a un 75 por 100 de lo primitivo sembrado. La remolacha vegeta bien, pero con retraso.

En Burgos se vienen dando cavas y riegos. En Palencia, escardas y entresacas, teniendo en cuenta que hay plantas de muchas edades. En Guadalajara, riegos y entresacas.

En las provincias que más sufrieron de ataques de pulguilla (como Logroño, Soria, Cuenca), no se acaban de reponer las parcelas. En Cuenca los pedricos no han perdonado a la remolacha. En León, han perjudicado en algunas zonas la sequía y la falta de nitrogenados.

### OLIVAR.

En general, la impresión es, por ahora, buena. Hay mucha muestra y esperanzas de abundante cosecha en Almería, Alicante, Valencia, Tarragona, Avila y Guadalajara.

Buen aspecto registra el olivar de Córdoba y Sevilla; sin embargo, la cosecha no será más que desigual y corriente, pues los fríos del mes de abril introdujeron una

gran merma en el cuaje, respecto a la flor presentada. Los olivos tienen un aspecto normal en Albacete, Castellón, Gerona, Logroño, Badajoz y Cáceres. En Huelva se cayó mucho fruto, así como en Málaga, en donde la cosecha se presentaba abundante. En Toledo también se empezó bajo buenos auspicios, pero va a acabar en una producción desigual.

En Murcia, las lluvias estorbaban el cuaje de la flor y se ha caído mucho fruto. Mucha muestra en el regadío de Lérida y desigualdad en secano. En Huesca mejoró algo con las lluvias. En Teruel hay zonas casi sin cosecha, aunque la mayoría de la provincia está espléndida. En Ciudad Real y Cuenca había una presentación de cosecha abundante, pero han causado mucho daño los pedricos, que también hicieron perjuicio en Extremadura. En Madrid la cosecha no pasará de regular, por haber habido mucha caída de fruto. En Jaén concluyeron las binas y los gradeos; también hubo daños de tormentas. El cuaje ha sido irregular. Muchas zonas tienen cosecha mediana, con mucho fruto caído.

### FRUTALES.

Cosechas normales en Huelva, del arbolado de esta clase. En Almería se dan cavas y riegos: cosecha normal de agrios y buena de almendra. En Jaén y Albacete hay abundancia de fruta, aunque las tormentas hayan causado daños. En Málaga los agrios no han ligado bien el fruto, por cuanto se cae bastante. Cosecha normal de almendra y escasa de la fruta de hueso y de pepita. En Alicante, la cosecha frutal es más bien corta, pero los naranjos han cuajado bien el fruto; continúa la recolección de limones. Con rendimientos medianos se cosecha en Valencia y Castellón la fruta temprana. Igual sucede en Murcia con la fruta de hueso, sin que para la naranja las perspectivas sean mucho mejores. Los melocotones de Barcelona tienen mucha «mosca». Buena cosecha de cerezas en Lérida; el resto de la fruta, abundante, pero dañada. En Tarragona el avellano dará menos cosecha que la normal, y el al-

mendro, mediana. Buenas cosechas en Zaragoza; en Cariñena se registran daños del pedrisco. Desigual cosecha de fruta de pepita en Logroño; mejor, la de hueso. En Guipúzcoa, mucha cereza, pero tanto ella como la ciruela son de mediana calidad. Normales cosechas de fruta en Coruña y Lugo. En Pontevedra, bien la fruta de hueso y mediana toda la demás. En León los castaños tuvieron mucha flor y la de peras será una cosecha corriente; en cambio, en los manzanos y en los guindos se acusa ahora el daño de las heladas de mayo. Buena cosecha, en general, de fruta en Avila y Valladolid. En Palencia la tardía está mejor, porque a la temprana le perjudicaron los vientos secos, en la floración. Muchas guindas y cerezas en Cuenca; del resto de la fruta, poco, porque los pedriscos hicieron mucho daño.

En Madrid, la pedrea fué en Aranjuez; en resto, las produc-

ciones son aceptables. Medianos rendimientos para la cosecha de cerezas en Cáceres. En Las Palmas se cortan menos racimos de plátanos y con menos peso que en años anteriores.

**VIÑEDO**

La impresión general es muy buena, salvo las naturales excepciones. Traen mucha muestra las cepas de Córdoba, Tarragona, Barcelona, Alicante, Albacete, Murcia, Lérida, Teruel, Valencia, Alava, Salamanca, Madrid, Avila, Segovia, Valladolid y Badajoz.

Es normal el aspecto vegetativo en Cádiz, Asturias, Vizcaya, Lugo, Orense, León, Burgos, Palencia, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo y Las Palmas.

En Almería hay menos racimos, pero de buen tamaño y muy sanos. En Málaga sólo tiene abundancia de fruto el viñedo joven.

En Castellón promete buena cosecha la uva moscatel. En Huesca, a pesar de que se acusa mejoría por las lluvias, se teme que, en donde apretó la sequía, apenas haya producción. En Zaragoza, las perspectivas no pasan de regulares. En Navarra hay mucha desigualdad y poco vigor, aunque se nota últimamente mejoría. De Pontevedra hay mala impresión. En Zamora no se cuenta con buena cosecha.

Han causado daños las tormentas en Huelva, Albacete, Valencia, Ciudad Real, Cuenca, Badajoz y Cáceres.

Se efectúan tratamientos en Huelva, Almería, Cádiz, Málaga, Castellón, Barcelona, Tarragona, Gerona, Logroño, Asturias, Coruña, Lugo, Avila, Segovia, Ciudad Real, Badajoz y Cáceres.

Se dan labores de arado en Málaga, Albacete, Alicante, Castellón, Zaragoza, Salamanca, Burgos y Palencia.

**ACADEMIA CIBRIAN RODRIGAÑEZ**

**INGENIEROS AGRÓNOMOS**

**CALLE DEL PRADO Nº 24 · TELº 26340 · MADRID**

# Situación de la Ganadería

## FERIAS Y MERCADOS

En Asturias tuvieron lugar las ferias y mercados habituales con normal concurrencia de ganado de todas clases y con bastante animación, pues, si bien los precios se mantuvieron sostenidos, el número de transacciones fué elevado.

En Vizcaya se celebraron las ferias mensuales ordinarias con normal concurrencia de ganado. Hubo poca animación, no obstante la tendencia a la baja de los precios, salvo para el vacuno, en el que se mantuvieron sostenidos. Acudió vacuno de Guipúzcoa y Santander y porcino de aquella provincia y la de Alava.

En Salamanca aumentó la concurrencia de ganado a los mercados de costumbre, viéndose particularmente concurridos de vacuno y lanar. La oferta fué grande, y, en cambio, la demanda estuvo muy retraída. Los precios bajaron, excepto en caballar y cabrío. Hubo exportaciones de vacuno y lanar a Madrid y otras plazas.

En Navarra, concurrencia normal, si bien el número de transacciones fué algo limitado en número, aunque más abundante para las especies de abasto. Precios con ligera baja en el vacuno mayor y porcino de recría. Los mercados zaragozanos, poco animados; a pesar de la baja de las cotizaciones hubo pocas operaciones.

En Madrid, normal concurrencia de lanar, porcino y caballar, y escasa de vacuno. Precios sostenidos en todas las especies. Se vendió bastante porcino extremeño. Algo desanimadas las plazas toledanas, con precios sostenidos, tanto para las especies de abasto como las de caballar. En Albacete se celebraron los mercados acostumbrados, con asistencia de ganados de todas las especies.

En Badajoz tuvieron lugar los mercados habituales en esta época del año, con escasa concu-

rrencia. Precios sostenidos en vacuno y mular, en alza para el porcino de recría y en baja para el lanar y cabrío. En Cádiz hubo bastante concurrencia de vacuno y poca de las otras clases. Las cotizaciones se mantuvieron invariables, y el número de transacciones, bastante elevado. En Sevilla, no obstante la normal concurrencia de toda clase de ganado, con la sola excepción del porcino, hubo gran desanimación por falta de demanda, a pesar de estar en baja los precios.

## ESTADO DE LA GANADERÍA

En Galicia, estado sanitario satisfactorio, excepto, en Pontevedra, el relativo al vacuno. También presenta buen aspecto la ganadería en Guipúzcoa, Alava y León. En Zamora, sólo puede decirse lo mismo respecto al caballar, en tanto que el estado sanitario del ganado restante no pasa de mediano. En Avila ocurre igual, por haberse declarado fiebre aftosa, y en Logroño, si bien la sanidad es buena, la paridera ha sido algo deficiente. En Huesca, buena impresión, y en Teruel, mediano el estado del lanar y cabrío. En Barcelona y Gerona, la sanidad es aceptable. En Ciudad Real y Cuenca hay pequeños focos de agalaxia y glosopeda, respectivamente.

En Albacete y Murcia, buena sanidad; en cambio, en Valencia, hay alguna enfermedad en vacuno. En Cáceres, bien, y en Jaén, mediano el estado sanitario en el ganado de cerda.

## PASTOS Y FORRAJES

En Asturias se procede a la siega de prados con mediano rendimiento. En cambio, en Santander, la hierba es abundante y la cosecha de ella superior a la normal. En León, la producción de heno es mala, tanto en secano como en regadío. En Salamanca,

la situación alimenticia es mediana, esperándose que mejore circunstancialmente con las rastrojeras.

En Castilla la Nueva, las provincias de Madrid, Guadalajara y Toledo presentan, en los pastos, mal aspecto. En Ciudad Real, aunque algo agostados, se sostienen, y ha empezado el aprovechamiento de las rastrojeras; en Cuenca mejoraron algo con las últimas lluvias.

En Navarra, pastos medianos en las zonas media y baja, bien en la montaña y francamente mal en la ribera. En Castellón se siega las praderas naturales y artificiales, con buenos rendimientos.

En Extremadura, Cáceres presenta peor aspecto que Badajoz; en esta última provincia, la montanera se presenta bien, y ya comenzó la salida de ganado para los aprovechamientos de verano, que se han cotizado a muy altos precios.

En Jaén y Málaga, los pastos puede decirse que son nulos; en Almería se van defendiendo mejor, pero ya comienzan a agostarse.

En Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, el estado de las dehesas es francamente malo, aprovechándose las escasas rastrojeras. Los encinares acusan muy buena cosecha.

En Aragón, las lluvias mejoraron algo la situación de los pastos en Huesca, sobre todo en los puertos pirenaicos; en las partes bajas, las altas temperaturas y la carencia de rastrojos hacen precaria la situación del ganado. En Zaragoza y Teruel también presentan mal aspecto los pastos.

En Cataluña, es Gerona la provincia donde los pastos presentan mejor aspecto; en las restantes son muy escasos. En Albacete y Murcia hay abundancia, y además, como ha empezado a utilizarse la rastrojera, el ganado tiene bastante alimento.

## EL COMITE NACIONAL LECHERO

El Comité Nacional Lechero acaba de celebrar la segunda reunión general. Este Comité, de rancio abolengo en nuestro país, representa en España a la Federación Internacional de Lechería, con residencia en Bruselas, y tiene por objeto trabajar en el desarrollo de los intereses científicos, técnicos y económicos de la lechería española.

En esta Junta se estudió ampliamente el proyecto de Reglamento que ha de regular sus funciones, quedando sólo pendiente de aprobación definitiva en Junta general extraordinaria.

Fué elegido secretario del Comité el ingeniero agrónomo don Santiago Matallana Ventura. Han sido también constituidos los Subcomités y elegidos los vocales que han de integrarlos. Estos Subcomités, en número de cinco, desenvolverán el cometido técnico que específicamente se les ha señalado.

Queda integrada la Comisión Permanente por el presidente, vicepresidente y tesorero del Comité, señores Montero, marqués de la Frontera y Maestro, respectivamente, y por los vocales siguientes: señores Rodríguez Candela y Clavero del Campo, médicos; señores Del Río, Pozo y Salazar, ingenieros agrónomos; señores Martí Güell, Carda Gómez y Arán, doctores en Veterinaria; don Antonio Correa Véglison, ganadero, y señor Ruiz de Villa, representante de las industrias lácteas. Es secretario de esta Comisión el ingeniero agrónomo don Santiago Matallana, a la vez secretario del Comité.

Finalmente se acordó que los señores Montero, Matallana y Cuenca representen al Comité en el Congreso Internacional de Lechería, que se celebrará en Estocolmo en agosto próximo.

## POR EL RECONOCIMIENTO DE LOS OFICIOS RURALES

Los avances de la civilización, con su secuela de producción en masa, altos y atrayentes jornales industriales y mecanización de cultivos, están dando al traste con una serie de actividades artesanas, indispensables todavía para el agricultor, y, cosa curiosa, donde llevan más adelantado el proceso de desaparición es en las áreas económicamente atrasadas, como el corazón del Africa negra, en que la irrupción de la pólvora, de los tejidos y de los menajes europeos ha relegado sólo a la vieja generación las antiguas actividades sostenedoras de la vida negra: alfareros, forjadores, cesteros, fabricantes de ballestas, etcétera, que constituían sólidas agrupaciones profesionales, en las que se apoyaban vínculos que superan los lazos de tribu.

Pero también en los países europeos van perdiéndose o quedando atrasadas en sus técnicas actividades manuales, oficios rurales, como la carretería, herre-

ría, cestería, fábricas de aperos (bieldos, harneros, fuelles, etc.), que solventaban dificultades cotidianas frecuentes y que hoy hay que tratar de resolverlas en lugares quizá alejados, donde se mantenga en la brecha un afamado artesano.

De un país industrializado en exceso, Inglaterra, ha partido un movimiento de defensa y mejora técnica de tales actividades, para lo que se ha buscado la íntima colaboración entre los artesanos más calificados de una región y los maestros de escuelas primarias y secundarias, para preparar a los futuros agricultores y oficiales con ejercicios prácticos que les capaciten para desempeñar dichas actividades que son convenientes conocer, en el supuesto de que en determinadas circunstancias no dispongan de los medios y elementos que suministra la industria o el centro urbano, cosa bien acusada en la pasada contienda, consiguiéndose así que la agricul-

tura pueda desenvolverse en condiciones de emergencia, y especialmente formándose el carácter del niño con iniciativas propias y consciencia y seguridad en sí mismo en todas las dificultades de la vida.

Además, la agricultura está creándose rápidamente nuevas necesidades que, en cuanto a técnica, harán diferenciarse menos el obrero del campo del industrial, adquiriendo una «inteligencia de la mecánica» que se acentuará al motorizarse más el campo.

## Cursillo de plagas del campo en Valladolid

Del día 3 al 11 de junio se celebró en la Granja-Escuela «José Antonio», de Valladolid, un interesante cursillo organizado por la Jefatura Agronómica de aquella capital, bajo los auspicios del Servicio de Capacitación y Propaganda del Ministerio de Agricultura. Actuaron como profesores el ingeniero de Plagas del Campo de la Jefatura, don Antero Fernández de la Mela, y el ingeniero director de aquella Granja, don Antonio Bermejo Zuazúa.

Todas las mañanas fueron ocupadas íntegramente por clases teóricas, hechas a la vista de los diversos aparatos pulverizadores, colecciones de insectos y productos insecticidas. Las tardes transcurrieron en instructivas prácticas realizadas en el campo y en los almacenes del Centro. Se hicieron tratamientos contra el escarabajo de la patata, pulguilla de la remolacha, mosca de los garbanzos, cúscuta de la alfalfa y otros; también se desinfectó un granero con azufre y se practicó la desinfección en seco de semillas.

Al terminar el cursillo se repartieron diplomas de asistencia y aprovechamiento a los cursillistas y se celebró la clausura con un simpático acto, al que asistieron las autoridades provinciales.

# La carrera de los oleaginosos

Después de los proyectos del Gobierno inglés en la colonia de Tanganyka, que durante el año 1948 han tropezado con dificultades, que han impedido cubrir los objetivos señalados inicialmente, es Francia la que se lanza a obtener de su colosal imperio africano, y precisamente de la región de más tradición cacahuetera, el Senegal, y, más concretamente, de la baja y alta Casamanza, la cantidad de grasas que cubra las necesidades metropolitanas alimenticias e industriales, que en la propia Francia no se pueden obtener, por los reducidos recursos que olivos, lino, manteca y mantequilla, etc., ofrecen.

A principios de noviembre de 1948 han empezado las instalaciones, que en una primera etapa atenderán a cultivar 40.000 hectáreas de cacahuetes en la región de Sedhiú, que es accesible a la navegación por el río Casamanza.

Hoy ya están trabajando 18 tractores de 15 Tms. en labores de roturación, que en 1950 alcanzarán un centenar y en 1952 a 160. Para las labores de cultivo más ligeras dispone la Compagnie Generale des Oleagineux Tropicaux, ejecutora de este grandioso proyecto, de 60 tractores de 30 H. P., que en 1954 se elevarán a 600, todos ellos manejados por una experta mano de obra negra, que se ha mostrado en todas las ocasiones hábil, inteligente y económica, cabiendo a los españoles, en Guinea, el haber sido los primeros en aprovechar estas aptitudes del nativo.

Durante 1949 se desboscarán de 100 a 200 hectáreas, que serán cultivadas mecánicamente en el mismo año, las cuales se irán ampliando sucesivamente hasta completar las 160.000 del programa, que normalmente exigirán 50.000 braceros, de los que no dispone la colonia.

El éxito depende de la organización de la roturación del suelo y del posterior mantenimiento de la fertilidad, para lo que se prevé la utilización de abonos, actualmente prácticamente en desuso en la agricultura tropical, ob-

tenidos en el propio Senegal, donde están siendo explorados extensos yacimientos de fosfato de origen marino.

En España se estudian problemas análogos de aplicación a nuestra colonia; mas aquí la cuestión se complica, pues la sabana arbórea del Senegal es sustituida por el tupido bosque perennifolio, que se piensa atacar en explotación integral, lo que crea cuatro cuestiones subsiguientes: a) Co-

mercialización del ingente volumen de materia vegetal obtenido. b) Repoblación forestal racional, con todos los recursos de la técnica moderna, guiada por la compleja ecología forestal del trópico. c) Conservación de la fertilidad inicial de los terrenos dedicados a cultivo, preferentemente de plantas oleaginosas y de fibras duras. d) Resolución del problema fundamental de la mano de obra con una intensa mecanización y aportación de mano de obra exterior.

## UTILIZACIONES DE LA SEMILLA DE ALGODON

El auge que el cultivo del algodón está adquiriendo en la Península, y la posibilidad de obtenerlo en cantidad en Canarias, Marruecos y Guinea, hace pensar en ampliar el campo de aprovechamientos de la semilla, que es obtenida con los algodones ordinarios en la proporción del 70 por 100 de la cosecha de algodón bruto.

La utilización más usual es como oleaginosa; después de desmotada, las fibras cortas que quedan adheridas a las semillas son separadas por máquinas desbarradoras, constituyendo una borra que puede utilizarse como materia prima para fabricar algodón pólvora, celulosa, rayón.

Las semillas desbarradas son descascaradas y las cutículas se pueden utilizar como combustible, y sus cenizas, ricas en potasa y fosfórico, como abono. La carne es aplastada, cocida y luego prensada para extraer el aceite, quedando como residuo un turto de alta calidad y muy apetecido por los animales.

Hoy, sin embargo, la extracción por el disolvente isopropanol se va imponiendo, pues además de resultar más económica y obtenerse mayor rendimiento, se mejora la calidad del producto y, por último, se obtienen otros productos secundarios, por disolver sustancias que se hallan en el turto.

Entre estas sustancias se halla el gosispol, que ejerce enérgica acción tónica sobre los animales, bastando 3 mmg. por Kg. de pe-

so vivo para producir la muerte de conejos, perros y gatos, sin que, por otra parte, el gosispol tenga valor comercial todavía.

En el aceite de algodón se hallan mezclados una porción de productos de gran utilidad en alimentación, que comienzan a ser extraídos en Norteamérica, y entre los que se encuentran los tocoferoles, originadores de la vitamina E; esteroides, que se utilizan para fabricar la vitamina D, la lecitina y especialmente azúcares, de tal forma, que de 1 Tm. de semilla desmotada pueden obtenerse 170 Kgs. de azúcar, 5 de gosispol, 3 de lecitina, 2,5 de esteroles, 1,5 de tocoferol, 400 de turto, 200 de cáscara y 90 de borra, siendo el resto, hasta 1.000, pérdidas diversas obtenidas en el transcurso de las elaboraciones.

La semilla, sin ser desengrasada, puede también convertirse en harina para alimentación del ganado y, secundariamente, como abono nitrogenado, aunque respecto a esta última aplicación, el ingeniero Cruz Auñón es de opinión que no se emplee como tal, a causa del elevado costo de la unidad de nitrógeno, que permite pagar a precios elevadísimos incluso el sulfato amónico.



## Las exportaciones de frutas y hortalizas en Italia

En la lucha que todas las naciones han emprendido para reducir las balanzas comerciales desfavorables se orientan simultáneamente a la misma solución incompatible: aumentar lo más posible la exportación y reducir las importaciones con restricciones de todo orden.

Italia es el país vencido de la última guerra que más rápidamente se ha recuperado, movilizándolo tanto su producción industrial como agrícola, que hoy supone valores de exportación casi comparables a los prebélicos, y desde luego, superiores a los españoles, tanto más de sentir cuanto sus mejores clientes son los tradicionales clientes de España para una serie de artículos que fueron nuestra base comercial, como los agrios, frutas, patata temprana, tomates y cebollas.

Las exportaciones de Italia han sido las siguientes en toneladas métricas:

	Media 1936-38	1947	1948	1949 (probable)
Agrios ... ..	328.598	199.817	291.819	320.000
Hortalizas ... ..	171.623	122.113	174.412	185.000
Frutas frescas... ..	205.344	177.139	201.829	220.000
Frutas secas ... ..	82.813	46.323	63.203	75.000
Patatas... ..	128.542	576	105.662	110.000
<b>Totales ... ..</b>	<b>916.920</b>	<b>545.968</b>	<b>836.925</b>	<b>910.000</b>

Es de notar que los clientes que ocupan los primeros lugares son

Gran Bretaña y Francia, cuyas importaciones de agrios, frutos y patatas italianas han sido muy superiores a las compras que efectuaron en España, lo que parece se repetirá en 1949, a juzgar por los planes italianos, basados en convenios recientemente firmados con prometedores contingentes de divisas y cambios favorables a la exportación.

Italia también se ha aprovechado de la recuperación económica de Alemania occidental, la cual, por ejemplo, compró en 1948 25.000 toneladas métricas de tomates, 2.400 toneladas métricas de patatas y 5.000 de coliflores.

Es objeto de preocupación en Italia la conservación del mercado francés, atraído a ella por la interrupción de las relaciones comerciales con España, lo que se presenta con coyuntura política favorable, dada la aproximación de las dos naciones latinas, que

acaban de firmar un convenio aduanero.

ción de los cafetales de la especie robusta y aun de los cacaoteros, teniendo así el agricultor un posible ingreso suplementario al llegar a la plena producción de su plantación fundamental.

## Sobre un purificador de la leche

Por el profesor Gabriel Bertrand se ha hecho aplicación del tricloronitrometano o cloropicrina, rebautizado por Bertrand como «microlísina» a la conservación de la leche en un proceso que intentaba sustituir a la clásica «pasteurización».

Como ventajas de este viejo producto, ya empleado en la guerra de 1914 como bas lacrimógeno, se ofrecían las siguientes:

- 1.<sup>a</sup> No coagula las proteínas de la leche, ni entra en combinación con las mismas.
- 2.<sup>a</sup> No neutraliza la acción de las diastasas solubles.
- 3.<sup>a</sup> Conserva las cualidades nutritivas de la leche, así como su aspecto natural.
- 4.<sup>a</sup> Destruye un gran número de microorganismos peligrosos.
- 5.<sup>a</sup> Es inofensivo para la salud.

A pesar de estas aparentes ventajas, el uso de este producto no ha sido tolerado en muchos países, pues diversos investigadores han hallado en su acción sobre la leche resultados que difieren fundamentalmente de los enumerados con anterioridad.

Entre otras cosas se comprueba que la leche así tratada deposita a los pocos días un sedimento caseínico; diversos microorganismos de las fermentaciones pútridas conservan su vitalidad y, en dosis usual de 1:10.000, parece que también ocasiona ciertos inconvenientes gástricos.

Del estado actual de esta cuestión parece deducirse que es un remedio que será abandonado, para quedar imperando la pasteurización, que por ahora está legalmente admitida en todas las naciones y mantiene la leche dentro de las condiciones higiénicas más exigentes.

## LA TECA EN CONSTRUCCION NAVAL

La teca (*Tectonia grandis*) se ha considerado como la mejor madera para cubiertas de buques en las condiciones del trópico, y mejor aun en otras condiciones más favorables para la conservación de la madera.

Se ha intentado sustituirla por diversas esencias forestales tropicales, entre ellas la morera, aban o iroko (*Clorophora excelsa*), bastante abundante en Fernando Póo y Guinea; pero los ensayos parece fueron desfavorables por el tipo de grano y fibra de esta especie.

En Guinea existen unos pocos ejemplares en Mongó, y no se ha-

llan en muy buenas condiciones de crecimiento, que resulta por demás lento y aun inferior al de otras maderas guineanas de estructura análoga.

A pesar de esta experiencia negativa, merecería la pena insistir ampliando los ensayos a otros suelos y alturas, entre otras razones por ser una de las especies que mejor soportan la formación pura, tan en contraposición con las condiciones ecológico-forestales de la selva tropical. Además, su copa, de grandes hojas, si bien se pierden durante la estación seca, suministra una sombra densa y alta que cabría probar para la protec-

## Intercambio de reses lanares selectas Cursillo de capataces

España envió al Congreso Internacional y Exposición de ganado ovino recientemente celebrado en Roma un lote de 41 ovejas españolas merinas, trashumantes y churras, constituido por excelentes ejemplares de algunas de las señeras cabañas españolas de renombre mundial: marqués de Perales, marqués de Valdefflores, don Gonzalo López Montenegro, don Ricardo Hidalgo y don Mariano Frías.

Este ganado, por su alta calidad, fué comprado a España posteriormente por el Oviel Nacional Foggia, interviniendo el Ministerio de Agricultura y Montes italiano.

Está destinado, bajo la dirección de los técnicos zootecnios italianos, dirigidos por ilustres ingenieros agrónomos del país, para mejorar y refrescar la sangre del merino italiano oriundo de España y llevado a aquel país en tiempos de la dominación borbónica en Italia.

El ganado ovino español servirá para realizar un intercambio con ganado purísimo karakul italiano, que el Sindicato Nacional de Ganadería distribuirá, una vez en España, a la cabaña de Su Excelencia el Jefe del Estado y a aquellos Centros y ganaderos que se estime procedente.

La operación de compensación

va a quedar efectuada con la intervención, por parte de Italia, del ministro de Agricultura y Montes, y por parte de España, de nuestra Embajada en Roma, a través de sus consejeros y asesores económico y agronómico.

El Sindicato Nacional de Ganadería había previamente comprado este lote a los ganaderos españoles y sufragó luego todos los gastos hasta colocar el ganado en el puerto de Génova, atendiendo a la invitación oficial de la Asociación de Ganaderos italianos y para demostrar el afecto hacia el país donde tal ganado se expuso, así como la calidad señera de las razas españolas.

Se ha encargado de la realización del intercambio el Ministerio de Agricultura italiano, interviniendo cerca del Instituto Nacional, que suministrará el ganado karakul para lograr un buen lote, e incluso se hallan dispuestos a subvencionar la adquisición del ganado merino español para favorecer la mejora en sangre que se pretende.

Se trata, pues, de realizar un intercambio que favorecerá ampliamente a la ganadería de ambas naciones, bajo la dirección de las autoridades correspondientes y con el fin de servir los intereses recíprocos y la amistad de los dos países mediterráneos.

El Ministerio de Agricultura ha organizado un curso de tres meses de duración para formar CAPATACES DE VITICULTURA Y ENOLOGÍA, el cual tendrá lugar en la Estación de Viticultura y Enología de Requena, dando comienzo el día 12 de septiembre próximo, para terminar el 12 de diciembre.

Podrán tomar parte en él personas mayores de dieciséis años y menores de cuarenta, demostrando en las pruebas de ingreso que saben leer y escribir y que conocen las cuatro reglas fundamentales de Aritmética.

La enseñanza es gratuita, pero los gastos de viajes, estancia, libros, etc., corren a cargo de los alumnos, siendo obligatoria la asistencia de éstos a las clases teóricas y prácticas.

El número de alumnos se limita a 30, prefiriéndose los que antes lo soliciten y reúnan mejores condiciones; pero pueden asistir a las clases teóricas, como oyentes, los que obtengan permiso del director de dicho centro, sin derecho a ser examinados.

Las solicitudes y cualquier demanda de detalles deben dirigirse al ingeniero director de la referida Estación hasta el día 1 de septiembre

### Movimiento de personal

#### INGENIEROS AGRONOMOS

*Ascensos.*—A Presidente del Consejo Superior Agronómico, Ilmo. señor don Juan Antonio Dorronsoro Aizpuru; a Presidente de Sección (Jefe de Zona), don Enrique de la Lama del Arenal; a Consejero Inspector general, don Moisés Martínez-Zaporta González y don José Luis Rebuella Melgarejo; a Ingeniero Jefe de primera clase, don Luis Ureña Padilla, don Manuel Fernández-Figares Méndez, que está y continúa en situación de supernumerario en activo, y don Fabriciano Cid Ruiz Zorrilla; a Ingeniero Jefe de segunda clase, don José María Manso de Zúñiga y Churruca y don Felipe Fúster Rossifol; a Ingeniero primero, don Francisco Domínguez

Camacho y don José Blanc Mussó, que están los dos, y continúan, en situación de supernumerarios en activo, y don Ricardo Pérez Calvet.

*Reingresos.*— Don Miguel María Troncoso Segredo, don Antonio Fernández Vicenti y don Tomás Santi Juárez.

*Pase a supernumerario en activo.*— Don Antonio Corsanego Ulloa.

#### PERITOS AGRICOLAS

*Destinos.*—Como resultado de concurso, ha sido destinado al Servicio de Establecimientos Pecuarios de la Dirección General de Ganadería don Antonio Martínez García.

## OFERTAS y DEMANDAS

### OFERTAS

VENTA DE VACAS HOLANDESAS Y SUIZAS de la provincia de San-

tander. Dirigirse a don Antonio Gutiérrez Asensio, ganadero, Collindres (Santander).

## LA PRODUCCION DE SEDA EN EL MUNDO Y EN EL JAPON

La competencia del nylon y de las sedas artificiales va reduciendo constantemente la participación de la seda natural en el conjunto de fibras textiles, que en 1946 fué sólo de 0,16 por 100, equivalente a 23 millones de libras, de las que el 65 por 100 fueron obtenidas por el Japón, que prácticamente monopoliza este comercio mundial, y que dentro de sus exportaciones ocupa el primer rango con el 35 por 100 aproximadamente del total de exportaciones, dirigidas principalmente a los Estados Unidos.

La producción japonesa máxima se alcanzó en 1939, con 730.000 balas; pero la guerra, y la crisis económica subsiguiente a su terminación, hicieron decaer tan importante capítulo a sólo unas 100.000 balas, pudiéndose seguir esta evolución con las siguientes cifras:

nen las causas conjuntas de la depresión sedera, que, por otra parte, son comunes a casi toda actividad industrial y agrícola en la mayoría de los países del mundo, como son la readaptación a tareas de paz de muchas fábricas de tejidos de seda, que necesitan cierto tiempo para recuperar su nivel técnico y, sobre todo, la disminución de rendimientos de los obreros, que en ciertas operaciones, como la del ahogado de los capullos, ha alcanzado el 40 por 100.

Estas causas han llevado al Japón a una política nueva de precios a partir de febrero del año actual, declarando libre la cotización de la seda bruta para exportación o la destinada a manufacturas para exportación, aunque sigue existiendo la tasa para el capullo.

La industria sedera en el Japón está en manos, por una parte, de

su mayor parte de tipo modesto.

El mercado de la seda en el Japón está estrictamente regulado por la demanda yanqui, y aunque tal demanda en 1946 y 1947 tuvo una disminución grande a causa de los altos precios de los stocks americanos de seda, con relación al del nylon, en 1948, se inició una pequeña recuperación después de una revisión de los precios de costo de la seda y de la organización comercial para la venta.

A la luz de los datos actuales, número de telares de seda en cada país, situación de seda en mercados de competencia, etcétera, se puede fijar la demanda mundial actual de seda bruta en unas 150.000 balas, de las que el 85 por 100 serían suministradas por el Japón.

Es de presumir una disminución en el consumo mundial de seda a largo plazo, por los progresos de la investigación y de la producción en masa de fibras sintéticas, como nylon y rayón, lo que a su vez exigirá mejoras en la calidad y reducciones de precio en la seda, y aun así, no puede verse con optimismo el futuro de las exportaciones japonesas, bien que no es probable el colapso de la industria sedera.

AÑO	Superficie de cultivo de moreras en Ha.	Nº de sericultores	Capullos en Tm.	Balas de seda bruta
1936 ... ..	560.000	1.857.000	310.845	705.458
1939 ... ..	528.000	1.651.000	340.567	737.552
1942 ... ..	408.000	1.426.000	210.441	472.475
1945 ... ..	211.000	1.004.000	84.687	100.000
1948 ... ..	178.000	—	56.921	132.938

El decrecimiento en la producción de capullo es acentuadísimo, y el principal responsable de la disminución de la producción de seda bruta, aunque él es a su vez consecuencia de la falta de producción de hoja, ya que la política de alimentación obligó a cultivar cereales en terrenos que se dedicaban a prados de moreras, además de la disminución de rendimiento en las moreras conservadas por falta de abonos y la ausencia del estímulo para esta actividad por disminución del precio, colapso de la exportación y largos plazos transcurridos en las liquidaciones de las ventas de capullo.

En el análisis de estos problemas sederos, que el *Nippon Kango Bank*, de Tokio, realiza en su boletín de enero-febrero, se expo-

un reducido número de grandes empresas, como la Kotakura de Tokyo, que dispone de 34 fábricas con 8.258 máquinas, y, por otro, de un elevado número de factorías menores, cuya existencia es debida al pequeño capital que necesitan, por la escasa mecanización que poseen, a las facilidades de crédito por las Sociedades agrícolas y comerciales de seda y, sobre todo, porque disponen de una clientela numerosa entre pequeños consumidores; sin embargo, se va acentuando el predominio de la gran empresa, como fruto de la reunión de pequeñas y de la absorción por las grandes, y, en último término, porque la disminución de capullo influye en el control que regula el establecimiento de empresas nuevas, que es lógico fueran en

### Distinciones

#### Orden Civil del Mérito Agrícola

Por Decreto del Ministerio de Agricultura, de fecha 15 de julio, se concede la Gran Cruz de la referida Orden al ilustrísimo señor don José Martínez Falero y Arregui, director general del Patrimonio Forestal del Estado.

En virtud de una Orden del Ministerio citado, de fecha 13 de julio, se nombra vocal del Consejo de la expresada Orden al ilustrísimo señor don Francisco de Silva y Goyeneche, delegado nacional del Servicio del Trigo.

Han ingresado como comandadores de número los señores don Pedro Guerrero Castro y don Joaquín Rosich Rovira, y con la categoría de comandadores ordinarios, don Juan Arturo Galiardo y don Pedro Cruz Auñón.

# LEGISLACION DE INTERES

## VALIDEZ DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS NO AJUSTADOS AL PATRON TRIGO

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 30 del pasado mes de julio, publica un Decreto-Ley mediante el cual se da validez a los contratos de arrendamiento de fincas rústicas cuya renta aparezca fijada en dinero o en especie distinta al trigo. Por la importancia de la disposición se transcribe íntegramente. Dice así:

«La Ley de 23 de julio de 1942, con la finalidad de dar estabilidad a las rentas de las fincas rústicas, ordenando su cuantía en relación con un módulo sujeto a un precio oficial, dispuso en su artículo tercero que, para los futuros contratos de arrendamientos de fincas rústicas, la renta que debía satisfacer el arrendatario se fijaría, necesariamente, en una determinada cantidad de trigo, que las partes podrían señalar libremente, pero su pago habría de efectuarse en dinero de curso legal, estableciendo la equivalencia a razón del precio vigente para el trigo, sin ninguna clase de bonificaciones ni premios, el día en que la renta deba ser satisfecha.

Mas habiéndose celebrado al margen del precepto legal numerosos contratos de arrendamientos de fincas rústicas, en los cuales se fija la renta en numerario o especies distintas del trigo, lo que ha motivado que, producido litigio ante los Tribunales, se haya declarado la nulidad de aquéllos, conforme al artículo cuarto del Código Civil, que estatuye que «son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la ley», es indispensable atender con urgencia a la solución de dicho problema para asegurar la inalterabilidad de las ventajas que garantiza el mencionado artículo tercero y evitar que el arrendatario quede, en tal forma, privado de la protección que la Ley le otorga.

En mérito de lo expuesto, a propuesta de los Ministros de Justicia y Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º En los contratos de arrendamientos de fincas rústicas otorgados con posterioridad al 1 de agosto de 1942, y en los que se celebren en lo sucesivo, no será causa de nulidad la circunstancia de que las partes contratantes, contraviniendo lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 3.º de la Ley de 23 de julio de 1942, hubieran fijado la renta en numerario o en especie distinta del trigo.

Art. 2.º En los contratos a que el artículo anterior se refiere se entenderá, a todos los efectos, que el canon arrendaticio quedará regulado por una cantidad de trigo cuya determinación habrá de hacerse con arreglo a las reglas siguientes:

a) Si la renta se hubiere señalado en numerario, la cantidad de quintales métricos de trigo reguladora de la misma se obtendrá dividiendo el importe de la fijada en el contrato por el precio de tasa que, sin ninguna clase de bonificaciones ni premios, rigiere para el trigo en la fecha en que fué pactado el arriendo.

b) Si se hubiere señalado en especie distinta del trigo, se procederá en análoga forma, previa determinación de su importe, en numerario, habida cuenta del precio que en el día del otorgamiento tuviere en el mercado la especie pactada; o, si ésta se hallare entonces sujeta a tasa, el precio que oficialmente rigiere para la misma en la indicada fecha.

Si las partes no se pusiesen de acuerdo sobre la aplicación de lo dispuesto en el precedente párrafo, podrán acudir ante el Juzgado competente usando de su derecho mediante el procedimiento establecido en la

norma tercera de la disposición transitoria tercera de la Ley de 28 de junio de 1940

*Disposición transitoria.*— Los preceptos de este Decreto-Ley serán de aplicación a juicios civiles que se hallen en tramitación, cualesquiera que fuere la instancia o trámite en que se encontraren, salvo que hubiera recaído sentencia firme declaratoria de la nulidad del arriendo, por haber sido fijada la renta en numerario o en especie distinta del trigo.

Asimismo las disposiciones de este Decreto-Ley no podrán alterar los pronunciamientos sobre costas causadas antes de la publicación del mismo, quedando al arbitrio de los Tribunales el decidir sobre la imposición de las que con posterioridad se causen.

*Disposición final.*— Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto-Ley, del que se dará cuenta a las Cortes, y que empezará a regir el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a 15 de julio de 1949.—Francisco Franco.

## Extracto del

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### Cursillo de divulgación

Orden de 2 de junio de 1949, del Ministerio de Agricultura, por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación forestal en la provincia de Castellón. («B. O.» del 22 de junio de 1949.)

Orden de 2 de junio de 1949, del mismo Ministerio, por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación forestal en la provincia de Badajoz. («B. O.» del 23 de junio de 1949.)

Orden de 4 de junio de 1949, del mismo Ministerio, por la que se aprueba la celebración de un cursillo de capacitación forestal en la provincia de Toledo. («B. O.» del 27 de junio de 1949.)

### Normas para la reserva de esparto.

Administración Central.—Orden número 5 del Servicio del Esparto, por la que se señalan normas para la reserva del mismo. («B. O.» del 25 de junio de 1949.)

En el «Boletín Oficial» del 28 de junio de 1949 se publica la circular número 6 de dicho Servicio, por la que se fijan normas reguladoras del comercio de esparto, cocido y picado, que utiliza la industria yutera.

Situación de supernumerarios en activo para ingenieros, ayudantes y peritos en el Ministerio de Agricultura.

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 20 de junio de 1949, por la que se amplía la de 10 de enero de 1944, relativa a la situación de supernumerarios en activo a ingenieros, ayudantes y peritos a efectos a este Departamento. («B. O.» del 27 de junio de 1949.)

### Precio del queso.

Administración Central.—Circular número 715 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 30 de mayo de 1949, por la que se regula la 672 y se fijan los precios de tasa para el queso. («B. O.» del 27 de junio de 1949.)

**Clasificación de vías pecuarias.**

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 18 de mayo de 1949, por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cilleruelo de Abajo (Burgos). («B. O.» del 28 de junio de 1949.)

**Préstamos otorgados por el crédito agrícola para el mercado regulador de trigo.**

Decretos de los Ministerios de Hacienda y Agricultura, fecha 7 de junio de 1949, por los que se regula el destino de la participación del Estado en los intereses de préstamos otorgados por el Crédito Agrícola para el mercado regulador de trigo («B. O.» del 29 de junio de 1949.)

**Prórroga de cierre de los molinos maquileros.**

Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 17 de junio de 1949, por el que se prorroga el cierre de los molinos maquileros. («B. O.» del 29 de junio de 1949.)

**Préstamo de simiente de trigo para la campaña 1949-1950.**

Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 17 de junio de 1949, por el que se autoriza al Servicio Nacional del Trigo para conceder préstamos de simiente de trigo para la campaña 1949-1950. («B. O.» del 29 de junio de 1949.)

**Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco.**

Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 17 de junio de 1949, por el que se modifica el artículo 46 del de 2 de junio de 1944, restableciendo el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco. («B. O.» del 30 de junio de 1949.)

**Adquisición de ganado para la Dirección General de Ganadería.**

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 20 de junio de 1949, por la que se regula la adquisición de ganado para la Dirección General de Ganadería. («Boletín Oficial» del 30 de junio de 1949.)

**Regulación de la caza durante la temporada 1949-1950.**

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 30 de junio de 1949, por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1949-1950. («B. O.» de 1 de julio de 1949.)

**Importaciones de algodón en rama y exportaciones de sus manufacturas.**

Orden del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 24 de junio de 1949, por la que se regulan las importaciones de algodón en rama y las exportaciones de sus manufacturas, estable-

ciendo la libertad de tipo y precios para las destinadas al mercado interior. («B. O.» de 1 de julio de 1949.)

En el «B. O.» del día 2 de julio de 1949 se publica una rectificación a la Orden anterior.

**Cursillos de divulgación agropecuaria.**

Ordnes del Ministerio de Agricultura fecha 16 de junio de 1949, por las que se organizan cursillos de divulgación agropecuaria sobre temas diversos en las provincias de Ciudad Real, Baleares, Huesca, Toledo y Avila. («B. O.» del 7 de julio de 1949.)

**Salario-base a efectos de seguros sociales.**

Decreto del Ministerio de Trabajo de 27 de junio de 1949, que determina el salario-base a efectos de los seguros sociales. («B. O.» del 6 de julio de 1949.)

**Regulación de la campaña de cereales y leguminosas.**

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 1 de julio de 1949, acordada en Consejo de Ministros, por la que se fija el alcance del párrafo cuarto del artículo 8.º del Decreto de 7 de junio última, que regula la campaña de cereales y leguminosas 1949-1950. («B. O.» del 9 de julio de 1949.)

**Oposiciones al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado.**

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en la oposición al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado. — («B. O.» del 9 de julio de 1949.)

**Aprovechamientos en montes públicos.**

Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 4 de julio de 1949, por la que se fija la reserva en el año forestal de 1949-1950 de los aprovechamientos que se realizan en montes públicos y particulares, con el fin de atender al suministro de traviesas. («B. O.» del 10 de julio de 1949.)

**Mercado lanero.**

Administración Central.—Circular número 715 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 6 de junio de 1949, por la que se reglamenta la forma en que podrán realizarse las transacciones de lana, de acuerdo con la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de 11 de mayo próximo pasado. («B. O.» del 11 de julio de 1949.)

**Intervención de las grasas.**

Circular número 717, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se anula la 681 y se dan normas con respecto a la intervención de las grasas. («B. O.» del 15 de julio de 1949.)

**Conservación del suelo agrícola laborable.**

Orden del Ministerio de Agricultura, de 5 de julio de 1949, sobre conservación del suelo agrícola laborable. («Boletín Oficial» del 15 de julio de 1949.)

**Préstamos de simiente de trigo.**

Orden de 9 de junio de 1949, por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto de 17 de junio de 1949, que concede préstamos de simiente de trigo a los cultivadores. («B. O.» del 16 de julio de 1949.)

**Precio de los capachos de esparto.**

En el «B. O. del Estado» del 16 de julio se publica una disposición conjunta de las Secretarías Generales Técnicas de Industria y Comercio y Agricultura, por la que se rectifica la resolución publicada el día anterior sobre precios para los capachos y capachetas fabricados con piola y filete de esparto.

**Modificación de artículos de la Ley de Arrendamientos.**

Ley de 16 de julio de 1949, por la que se modifican dos artículos de la Ley de Arrendamientos Rústicos. («B. O.» del 17 de julio de 1949.)

**Modificación de plantillas de los Ingenieros Civiles.**

Ley de 16 de julio de 1949, por la que se modifican las plantillas de los distintos Cuerpos de Ingenieros Civiles del Estado y la del Cuerpo Nacional de Astrónomos. («B. O.» del 18 de julio de 1949.)

**Trabajos hidrológico-forestales en la Cuenca del Segura.**

Ley de 16 de julio de 1949, por la que se establecen normas especiales para llevar a cabo los trabajos de restauración hidrológico-forestales de la cuenca del río Segura. («B. O.» del 18 de julio de 1949.)

**Modificación de artículos de la Ley de Pesca.**

Ley de 16 de julio de 1949, en virtud de la cual sufren modificación algunos artículos de la Ley de Pesca Fluvial, de 28 de febrero de 1942. («B. O.» del 18 de julio de 1949.)

**Aprovechamientos de montes no ordenados.**

Ley de 16 de julio de 1949, sobre aprovechamientos y mejoras en montes no sometidos a proyectos de ordenación. («B. O.» del 18 de julio de 1949.)

**Libre reimportación de crías.**

Orden del Ministerio de Hacienda, fechada en 18 de julio de 1949, por la cual se dictan normas para la libre reimportación de crías nacidas en el ex-

## AGRICULTURA

tranjero, de las caballerías y ganados salidos fuera de España en régimen temporal y estado de preñez. («B. O.» del 19 de julio de 1949.)

### Coto arrocero colectivo.

Orden de 30 de junio de 1949, del Ministerio de Agricultura, por la cual se concede el carácter de coto arrocero colectivo, a petición de la Federación Sindical de Agricultores Arroceros a los terrenos del Delta del Ebro delimitados por el artículo segundo del Decreto de 6 de diciembre de 1946. («B. O.» del 19 de julio de 1949.)

### Comercio de huevos.

Circular núm. 711-A, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se regula el comercio de huevos. («B. O.» del 19 de julio de 1949.)

### Premios a familias campesinas numerosas.

Orden de la Dirección General del Instituto de Colonización, por la cual se amplía hasta el 30 de septiembre el plazo de presentación de instancias para adjudicar diez premios de 50.000 pesetas a familias campesinas numerosas. («B. O.» del 20 de julio de 1949.)

### Ingreso en la Escuela de Peritos de Sevilla.

El «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio de 1949, publica la convocatoria para examen de ingreso en septiembre en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Sevilla.

### Rectificación a la Ley modificadora de otra anterior sobre arrendamientos.

En el «B. O. del Estado» del 21 de julio de 1949 se publica una rectificación a la Ley de 16 de julio de 1949, que modifica dos determinados artículos de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

### Concurso para plazas de Capataz.

Orden de la Dirección de Agricultura convocando concurso para proveer una plaza de Capataz para el Servicio de Fomento de la Producción de Plantas Medicinales. («B. O.» del 21 de julio de 1949.)

### Ingreso en la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

En el «B. O. del Estado» de 21 de julio de 1949 se publica la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en virtud de la cual se convocan exámenes extraordinarios en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

### Vías pecuarias de Guadalajara.

Orden de 8 de julio de 1949, por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guadalajara. («B. O.» del 22 de julio de 1949.)

### Precio de la leche de vaca.

Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1949, por la que se modifica la de 4 de julio de 1947, sobre precio de la leche de vaca. («B. O.» del 24 de julio de 1949.)

### Orden Civil del Mérito Agrícola.

Orden del Ministerio de Agricultura, de 19 de julio de 1949, por la que se concede el ingreso en la referida Orden, con la categoría de «Comendador ordinario», a don Juan Arturo Gallardo Linares. («B. O.» del 27 de julio de 1949.)

Orden del Ministerio de Agricultura, de 13 de julio de 1949, por la que se nombra Vocal del Consejo de la referida Orden a don Francisco de Silva y Goyeneche. («B. O.» del 27 de julio de 1949.)

Orden del Ministerio de Agricultura de 21 de julio de 1949, por la que se concede el ingreso en la referida Orden, con la categoría de «Comendador ordinario», a don Pedro Cruz Aulón. («Boletín Oficial» del 31 de julio de 1949.)

Orden del Ministerio de Agricultura, de 23 de julio de 1949, por la que se concede el ingreso en la referida Orden, con la categoría de «Comendador de número», a don Joaquín Rosich Rovira. («B. O.» del 31 de julio de 1949.)

Decreto del 15 de julio de 1949, por el que se concede la Gran Cruz de la referida Orden a don José Martínez Falero y Arregul. («B. O.» del 30 de julio de 1949.)

### Cursillos sobre diferentes materias.

Orden del Ministerio de Agricultura, de 11 de julio de 1949, por la que se organizan veintidós cursillos sobre «Apicultura, Industrias lácteas, porcicultura, Sericultura, Agricultura, y Ganadería en general», en las provincias de Bilbao, Valencia, Castellón, Santander, Teruel y Avila. («B. O.» del 29 de julio de 1949.)

Orden del Ministerio de Agricultura, de 11 de julio de 1949, por la que se organiza el cursillo sobre «Agricultura y Ganadería en general» en la granja-escuela de Heras (Santander). («B. O.» del 29 de julio de 1949.)

Orden del Ministerio de Agricultura, de 11 de julio de 1949, por la que se aprueba la celebración de dos cursillos sobre «Apicultura, Avicultura, Cunicultura y Lucha contra las plagas del campo», en La Coruña. («B. O.» del 29 de julio de 1949.)

Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de julio de 1949, por la que se aprueba la celebración de dos cursillos sobre «Capacitación pecuaria, Avicultura, Cunicultura, ganado bovino y por-

cino», en la provincia de Lugo. («Boletín Oficial» del 30 de julio de 1949.)

Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de julio de 1949, por la que se organizan seis cursillos de «Maquinaria agrícola, alimentación del ganado, plagas del campo, poda e injerto, frutales, Olivicultura y poda del olivo» en la provincia de Murcia. («B. O.» del 30 de julio de 1949.)

### Instalación de dos azucareras.

Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 15 de julio de 1949, por el que se abre concurso para instalar una fábrica azucarera en cada una de las zonas 4.ª y 5.ª, con emplazamiento en los alrededores de Peñafiel y Benavente. («B. O.» del 31 de julio de 1949.)

### Campaña pasera 1949-50.

Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1949, en virtud de la cual se señalan normas para el desarrollo de la campaña pasera 1949-50. («Boletín Oficial» del 1 de agosto de 1949.)

### Validez de contratos de arrendamiento.

Decreto-Ley del 15 de julio de 1949, sobre validez de contratos de arrendamiento de fincas rústicas cuya venta se hubiera fijado en dinero o en especie diferente al trigo. («B. O.» del 30 de julio de 1949.)

### Préstamos de simiente de trigo.

Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1949, por la que se subsana una omisión padecida en la de 9 de junio, referente a la concesión de préstamos de simiente de trigo a los agricultores. («B. O.» del 2 de agosto de 1949.)

### Relación de productos intervenidos.

Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, transcribiendo relación, señalada con el número 86, de productos intervenidos que necesitan guía de circulación. («B. O.» del 2 de agosto de 1949.)

### Campaña de almendra y avellana 1949-1950.

Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 30 de julio de 1949, por la que se dan normas para regular la campaña 1949-1950 de los frutos almendra y avellana. («B. O.» del 3 de agosto de 1949.)

### Certificado para almacenistas de madera.

Circular número 14 del Servicio de la Madera, por la que se establece certificado profesional para almacenistas de madera. («B. O.» del 4 de agosto de 1949.)

### Libertad de la cerveza.

Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por la que se autoriza el régimen de libertad de precio, circulación y comercio para la cerveza. («B. O.» del 5 de agosto de 1949.)

# Consultas

## Cohetes granífulos

A. López, Criptana (Ciudad Real)

*Como ustedes no ignoran, llevamos un año en el cual las nubes están haciendo enormes estragos por una y otras regiones, causando unas pérdidas enormes y dejando arruinados a muchos agricultores.*

*Ustedes, si no los conocen, habrán oído hablar, por lo menos, de unos cohetes granífulos, o sea, contra las nubes que pudieran llevar piedra.*

*Estos cohetes son de una potencia extraordinaria, que se elevan a gran altura, y al hacer explosión, bien por los efectos de ésta o por el calor que pueda producirse, se dice que la nube aquella que pudiera ir cargada de piedra se convierte instantáneamente en lluvia, que en la mayoría de los casos pudiera resultar beneficiosa.*

*He visto a algunos de los que emplean y tienen fe en ellos; pero sin que puedan tampoco asegurar de una manera cierta que siempre producen los mismos efectos. Yo comprendo que si esto fuera una cosa tan radical y beneficiosa como hay quien asegura, que por el Ministerio a quien corresponda ya se hubieran dictado órdenes para que se emplearan éstos con más amplitud, y hasta se hubiera ordenado que en los cortijos y caseríos se dispusiera siempre de éstos en prevención y para usarlos en momento oportuno.*

He recibido su consulta, que me pilla en una de las zonas de España más castigadas normalmente por los pedriscos, aunque no se prodiguen en estos últimos años, en que todo parece haber variado en muchos sentidos en el clima español. Ha de suponerse que es una racha, pues aquí (Aranda de Duero) no se vive tranquilo ningún mes de junio, pendientes todos, año tras año, de las pérdidas finales cuando vemos la cosecha a punto de maduración. Ultimamente hemos descansado un par de años.

Este año ha habido algún pueblo castigado por excepción, pero las tormentas, aunque más abundantes

que los dos años anteriores, no han sido peligrosas por haber vertido en agua y no en pedrisco.

Estos antecedentes los refiero para decir a continuación que en la finca que de mí depende suprimí los cohetes hace ya la friolera de veinte años. Se usaban normalmente, y aún se siguen usando en esta zona, aunque en menor escala, porque hay quien cree que cuando el estallido del gran cohete se produce en la nube, lo que iba a ser granizo se vuelve agua.

Cuentan de algún caso concreto en que ha ocurrido esto, pero el hecho es que, afortunadamente, la mayoría de las nubes no descargan en granizo seco y grande, y que su envuelta con agua es lo general. Desgraciada zona ésta si así no fuese.

No puede afirmarse nada a favor, ni en contra, del uso de cohetes, porque es asunto delicado y no puede haber nunca una demostración clara a favor de una creencia o de otra, con lo que hay que dejarlo todo en opiniones.

No me atrevo a aconsejar que deje los cohetes a un lado, porque puede caerle un pedrisco y asegurarse cualquiera después que lo hubiese evitado con un simple cohete.

Yo no creo que la expansión ligera producida en una de esas nubes formadas con mal cariz por el movimiento mecánico de las masas de aire, sea capaz de alterar ningún fenómeno que esté a punto de producirse.

Y hay que comprender que la explosión del cohete aparece insignificante ante el poder del nublado.

Por eso, sin duda, se pasó de los cohetes a los cañones, y así está la cosa, sin una firme solución.

Como no creo que usted piense en cañones, será prudente creer que un cohete es cosa liviana ante una nube amenazadora.

Pero entiéndase bien que si usted suprime el cohete ha de ser por su propia iniciativa, ya que no es ciencia, sino opinión particularísima, lo que expongo en estas líneas.

Asegure usted sus cosechas contra el pedrisco con cuotas que serán, sin duda, menores para esa zona que para ésta, y así vivirá algo más tranquilo, lo mismo con cohetes que sin cohetes.

Ramón Olalquiaga  
Ingeniero agrónomo

2.627

## Acotamiento de finca

### Un suscriptor de Castilla la Vieja

*Poseo una finca de 75 Has., donde tengo una casa, cuadras, gallinero, palomares, etc., que deseo acotar para aprovechamiento de los pastos y rastrojeras con ganadería propia. Además, estoy construyendo cauces y pozos, para convertirla en regadío, que la entrada de ganados y personas extraños a la finca me estropean.*

*Dentro de los límites de la finca existen algunas pequeñas parcelas de otros propietarios, que no llegan en su totalidad a seis Has., y ninguna de ellas a dos Has.*

*Desearía saber qué tengo que hacer para acotar mi finca y utilizar sus pastos y rastrojeras.*

Con arreglo al artículo 364 del Código Civil, todo propietario tiene derecho a deslindar su propiedad, con citación de los dueños de los predios colindantes.

El deslinde se hará de conformidad con los títulos de cada propietario, y a falta de títulos suficientes, por lo que resultare de la posesión en que estuvieren los colindantes.

Si los títulos no determinasen el límite o área de cada propietario, y la cuestión no pudiera resolverse por la posesión o por otro medio de prueba, el deslinde se hará distribuyendo el terreno objeto de la contienda en partes iguales.

Si los títulos de los colindantes indicasen un espacio mayor o menor del que comprende la totalidad del terreno, el aumento o la falta se distribuirá proporcionalmente.

Como consecuencia del deslinde, y una vez que se conozca el límite de la finca, se pueden colocar los hitos o mojones para acotarla, o se puede cerrar mediante cercas, zanjas, setos vivos o muertos o por cualquier otro medio, sin perjuicio de las servidumbres constituidas sobre la mismas (artículo 388 del Código Civil).

El procedimiento es el que determina la Ley de Enjuiciamiento en sus artículos 2.061 y siguientes.

Tenga en cuenta el señor consultante que al acotar o cercar la finca tiene que dejar el paso libre a las parcelas enclavadas, de manera que con el menor perjuicio para él se sirvan dichas parcelas en todo aquello que sea preciso para la explotación de las mismas.

Sobre esta base, y por el procedimiento antes indicado, puede utilizar sus derechos.

Mauricio García Isidro  
Abogado

2.628

## Rabia del garbanzo

### Don Bafael Romero, La Alquería (Huelva)

*«En esta zona de Andalucía occidental se pierden, a mi juicio, los garbanzos por dos causas: una, por la mucha humedad en años lluviosos, y otra, por el mildew cuando están en flor.*

*El que suscribe desea saber si existe y si es*

*necesario el empleo de algún producto para tratar la semilla, cómo se llama dicho producto, modo de emplearlo para que sea eficaz y forma de conseguirlo, con el fin de evitar en lo posible la pérdida de dicha leguminosa, pues, pese a que siempre siembro el garbanzo en tierras en las que han transcurrido por lo menos cinco o seis años sin sembrarse, unos años por mojados y otros por secos siempre tengo notables pérdidas. ¿Cuáles pueden ser las causas posibles?»*

Sería muy interesante examinar algunas plantas de garbanzos enfermas para poder aconsejarle con mayor conocimiento de causa.

El garbanzo teme, en efecto, al agua, tanto, que existe en algunas comarcas el refrán que dice: «Al garbanzo agua al nacer y al cocer», pero el efecto perjudicial de la humedad obedece en la generalidad de los casos a que con ella se desarrolla alguna enfermedad criptogámica, y por ello conviene saber entonces cuál de ellas es, para orientar la posible lucha a establecer.

La desinfección de la semilla se ha aconsejado para defenderse precisamente contra la «rabia» de los garbanzales, que es una de las enfermedades antes aludidas; pero esta operación no impide la invasión de las plantas durante su desarrollo, pues aquella procede también de los gérmenes o esporas que contienen los restos de plantas enfermas del año anterior.

El método de desinfección más corrientemente recomendado consiste en sumergir la semilla durante cinco minutos en una disolución de sulfato de cobre al medio por ciento y luego dejarla escurrir y secar

Miguel Benlloch  
Ingeniero agrónomo

2.629

## Raciones para ponedoras y polluelos

### Don Joaquín García, Ontella (Valencia)

*«Estoy empezando a montar una granja avícola; tengo en explotación 30 pollas que están empezando a poner, y como carezco de conocimientos avícolas, les agradecería me indicaran una ración para ponedoras, de los géneros que más abajo detallo, caso de que ello pueda ser, y otra para 40 polluelos de raza «Leghorn», que han de nacer el día 10 del próximo mes, advirtiéndoles que el régimen a seguir de las gallinas y polluelos ha de ser el de reclusión, y, por tanto, no disfrutan de los rayos del sol más que el que entra por unas ventanas de dos metros de largo por 0.90 centímetros de alto, emplazadas éstas, dos al Este del edificio y una al Sur.*

*Los alimentos que aquí se pueden adquirir son los siguientes:*

*Granos: maíz blanco, arroz en cáscara o sin ella, medianos, cebada. Todos éstos pueden ser triturados o en harina.*

Salvados: de trigo, hoja, salvado de arroz denominado «selindre», cuarta cáscara molida de arroz, harina de alfalfa, idem de pescado y huesos, ostras, turto de cacahuete con cáscara, harina de pulpa de remolacha, y como verde, les estoy dando a mis pollas una hierba que ad-junto, que en esta región se cría a la sombra de los naranjos, llamada aquí «agret».

Con los elementos disponibles anteriormente ex-puestos puede establecerse un racionamiento para ponedoras a base de mezcla de harinas y racioncita de grano, expresado en las siguientes fórmulas:

ALIMENTOS	Kilos	Prótidos	Unidades nutritivas
Harina de maíz, sin tamizar .....	20	1,38	15,88
» de cebada, tamizada .....	34	3,46	24,07
» de arroz con cáscara .....	8	0,45	4,98
» de salvado de hoja .....	12	1,37	4,80
» de torta de cacahuet .....	3	1,20	2,42
» de pescado .....	15	6,75	8,40
» de huesos .....	2	0,45	0,58
» de alfalfa desecada .....	6	0,61	1,00
	100	15,67	62,13
Ración de grano:			
Arror sin descortezar .....	8	0,45	4,98
Cebada macerada .....	32	2,78	22,77
	40	3,23	27,75

Como el consumo aproximado por gallina suele ser de unos 110 gramos de harinas y granos, el racionamiento quedará establecido de la siguiente manera:

	Gramos	Prótidos	Unidades nutritivas
Mezcla de harinas .....	70	10,96	43,40
Mezcla de grano .....	40	3,23	27,75
	110	14,19	71,24

Como las gallinas, al permanecer en reclusión, no hacen tanto ejercicio como cuando tienen algo de parque, y para estimular más el consumo de harinas, pues el grano siempre lo apetecen, conviene darles unos gramos de harinas por cabeza y día, ligeramente humedecidas, porque es cosa que apetecen con delirio en cuanto a ello se acostumbran. Esto pudie-ra hacerse al atardecer y, antes de acostarse, sumi-nistrarles la ración de grano esparcida en el suelo para que hagan ejercicio. Así se acostarán con el buche bien lleno, y por la mañana, en cuanto despunte el sol, iniciarán el consumo de harinas con avidez.

La mezcla de harinas la han de tener siempre las gallinas a su libre disposición, así como conchilla granulada de ostras.

A la mezcla de harinas agregará aceite de hígado

de pescado del 1 al 2 por 100 y algún corrector mine-ral como los preparados vitamínicos y de sales mine-rales, que se pueden adquirir en el mercado. Asimis-mo añadirá un 0,50 por 100 de sal de cocina.

Además, dará a las gallinas una racioncita de ver-de, con preferencia de alfalfa verde, trébol verde, co-les, lechugas, etc., a razón de 50 gramos por cabeza y día.

La fórmula alimenticia para la cría de sus pollitos hasta los dos meses de edad es la siguiente:

ALIMENTOS	Kilos	Prótidos	Unidades nutritivas
Harina de maíz integral .....	15	1,04	11,91
» de cebada, tamizada .....	40	4,08	28,32
» de arroz sin cáscara .....	12	0,69	9,93
Salvado de hoja .....	8	0,91	3,20
Harina de pescado .....	18	8,10	10,80
» de huesos .....	2	0,45	0,58
» de alfalfa desecada .....	5	0,51	0,84
	100	15,78	65,58

A esta mezcla se ha de agregar un 1 por 100 de carbonato tricálcico o, en su defecto, un 2 por 100 de conchilla en polvo y completar todo con la adi-ción de complementos vitamínicos o minerales, pues además de que los cereales no llevan la cantidad ne-cesaria de esos microfactores llamados vitaminas que el organismo animal precisa para la marcha perfecta de todas sus funciones y desarrollo, el maíz blanco y el arroz descortezado carecen de la vitamina A.

Los aceites de hígado de pescado dan buenos re-sultados, pero como no todos poseen la misma rique-za yitáminica, obtendrá buenos resultados emplean-do el preparado nacional «Avicatavín» y el comple-mento de sales minerales «Salaviar» a las dosis que en ellos se expresan o empleando solamente «Dina N», también preparado nacional, al 2 por 100.

A partir de los ocho días ha de dar a sus pollitos una racioncita de verdura bien picadita y, además, sobre los quince, es conveniente ponerles algunas ho-jas de coles, alfalfa verde, etc., en manojitos colgados para que ellos tengan que saltar un poco para pico-tearlos, con lo que harán un saludable ejercicio.

A partir de las ocho semanas, puede comenzar a darles un poco de grano de arroz remojado.

José María Echarri Loidi

Perito avícola

2.630

### Refinadores de aceites esenciales

Don Hugo Huber, Barcelona.

«Les ruego me den una lista de cosechadores y refinadores de aceites esenciales españoles,

## ARBORICULTURA ARAGONESA - INDUSTRIAS AGRICOLAS NARCISO HERNANDEZ

FRUTALES  
FORESTALES  
ADORNO

JARDINERIA  
VIDES AMERICANAS  
SEMILLAS

BOMBAS, MOTORES, NORIAS, MOLI-  
NOS, VERTEDERAS, ARADOS, PUL-  
VERIZADORES, ESCAVADORAS, ETC.

ABONOS COMPUESTOS Y  
NITROGENADOS  
INSECTICIDAS

### DIRECCIONES:

ZARAGOZA - General Franco, 45 - Apartado de Correos 536  
JADRAQUE Y MIRALRIO (Guadalajara) - Teléfono Central

*como Romero, Espliego, Lavanda, etc. Mis amigos de Alemania que tienen cupos de importación para tales artículos me solicitan de tanto en tanto ofertas.»*

Existen en España un gran número de empresas y de individuos que se dedican a obtener y refinar aceites esenciales de nuestra flora. De entre ellos y como más importantes, se seleccionan los siguientes nombres:

Destilerías Adrián y Klein, Gonzalo de Córdoba, 1, Madrid; Productora General de Perfumería, Benito Gutiérrez, 10, Madrid; Victoriano Rejón, Vallehermoso, 11, Madrid; Bordas Chinchurreta, S. A., Muñoz León 15, Sevilla; Hijos de Luca de Tena, Avenida Carlos V, 1, Sevilla; Destilerías Nike, Conde Ofeña, 14, Almería; Defensa Industrial Agrícola, Apartado 114, León; Manuel Salas, Industrias de Perfumería, Palma de Mallorca; Jacinto Duarry Sena, Gualba (Barcelona); Francisco Ruiz, Destilador de Aceites Esenciales, Murcia; Destilerías Muñoz, Gálvez, S. A., Murcia; Casa García de la Fuente, Destilador de Aceites Esenciales, Granada; Destilerías Ramón Sánchez, Alicante.

*Jesús Navarro de Palencia*  
Ingeniero agrónomo

2.631

## Arrendamiento sin contrato escrito

### A. Martínez, Nájera (Logroño)

*Tengo una propiedad de fincas rústicas de cinco hectáreas, en varias parcelas, dadas en renta a un señor, sin contrato escrito. Este señor se niega a hacer el contrato, y además paga de renta lo que él quiere, sin exigir recibo de pago ni yo nunca habérselo dado. Sin poder comprobar qué renta he de cobrar ni él pagar.*

*En esta forma las tiene seis años.*

*¿Cómo puedo obligarle a hacer el contrato?*

*¿Qué cantidad puedo exigirle, de no ponernos de acuerdo?*

*¿Qué plazo es el mínimo por el cual puedo hacerle el contrato?*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 23 de julio de 1942, los contratos de arrendamientos rústicos se tendrán por válidos cualquiera que sea la forma de su celebración y la fecha de su otorgamiento. Por consiguiente, el contrato a que usted se refiere es válido aun siendo verbal, y en cuanto a la renta que el colono deba satisfacer habrá de estarse a lo pactado.

El propio artículo 2.º reconoce a cada contratante, es decir, tanto al arrendador como al arrendatario, el derecho a exigir de la otra parte el otorgamiento de documento público o privado, siendo de cargo del peticionario los gastos que se originen con motivo de tal formalización.

Por consiguiente, si el arrendatario no se presta voluntariamente a la formalización del contrato ver-

bal en documento público o privado, según usted desee, deberá acudir al Juzgado para que dicho arrendatario sea condenado a ello, y en caso de que continúe en su negativa, lo otorgue el propio Juzgado en su nombre.

En cuanto a la renta que viene satisfaciendo y si es, efectivamente, pequeña o menor a la que debe satisfacer, puede usted solicitar, también judicialmente, la revisión de tal renta.

El Juzgado fijará la renta que corresponda pagar en lo sucesivo, obedeciendo al criterio de valoración establecido en el artículo 7.º de la Ley de 15 de marzo de 1935, que tiene en cuenta la producción normal de la finca, precio medio de sus productos, gastos de cultivo y explotación, líquido o riqueza imponible y usos y costumbres locales en relación a la cuantía de las rentas en fincas de análogas condiciones.

El Tribunal Supremo tiene declarado a este respecto que las circunstancias que conforme al citado artículo 7.º han de tenerse en cuenta son meramente enunciativas y no excluyen la existencia y apreciación de otras, en conjunción con aquéllas, si tienen por base hechos deducidos de las pruebas que durante el pleito se hayan practicado.

También tiene declarado el Tribunal Supremo que se puede solicitar la revisión de rentas tanto de contratos celebrados antes, como después, de la Ley de 1942.

Con respecto al plazo contractual y terminación del contrato, parece que consulta usted dos casos o supuestos.

Uno, en relación con el plazo mínimo de duración de un contrato de arrendamiento rústico, que se formalice ahora.

Y otro, cuándo podrá dar por terminado el contrato que tiene actualmente en vigor.

Ninguno de estos supuestos pueden contestarse con los datos que facilita.

Es preciso saber si se trata de fincas cuyo principal aprovechamiento sea agrícola o ganadero, si la renta ha de ser inferior o superior a cuarenta quintales métricos de trigo, y dentro de estos últimos, que además sean agrícolas, si dicha renta es inferior, igual o superior a cinco mil pesetas anuales.

Para el segundo supuesto es también necesario conocer la fecha del contrato, en relación a la Ley de 1942, es decir, si es anterior o posterior a dicha Ley, y si el arrendatario es cultivador directo y personal o no.

*Javier Martín Artajo*  
Abogado

2.632

## Aprovechamiento de la anea

### Un suscriptor de la Revista, Madrid

*«En una finca de mi propiedad, y en zonas de escasa profundidad (la finca limita con un río) de agua, crecen en gran cantidad y vigor plantas de anea. Aparte del uso industrial que generalmente se da a esta clase de plantas, desearía saber si directamente y en la misma finca*

tendrían aplicación o utilidad estas plantas, dentro de una explotación agropecuaria.

¿Sería práctico su incorporación a la tierra como fertilizante o mejorante de la contextura física del terreno?

Como el lanar y cabrío la come en verde, ¿sería factible su ensilaje y con valor nutritivo como forraje?

¿Es posible o se conoce otra aplicación?»

Dada la consistencia de estas plantas, mejor que enterrarlas en terrenos donde tardarían mucho en descomponerse y ser útiles a los cultivos, creemos pudiera enterrarse en el estercolero, donde estorbarían menos y se descompondrían antes; pero su mejor aplicación sería el ensilaje después de trocear la planta, empleando simples zanjás en terreno seco.

No conocemos otras aplicaciones de estas plantas tifáceas que las industriales a que se alude al principio de la consulta.

El valor alimenticio de la anea ensilada sería análogo al del maíz ensilado también, es decir, como el de un alimento de entretenimiento o sostén, que haría falta complementar con otros concentrados para obtener producciones apreciables.

Zacarías Salazar  
Ingeniero agrónomo

2.633

## Fijación de la contribución en fábrica de vinagre

X. Y. Z. de Toledo

Deseo saber el procedimiento que se sigue en las Delegaciones de Hacienda para fijar la contribución correspondiente a una fábrica de vinagre, cuyos aparatos son verticales y provistos de torniquetes (sistema alemán). Supongamos que se trata de un aparato cuyo volumen total es de diez metros cúbicos, el volumen real o aprovechable (relleno de virutas) de seis metros cúbicos, y el rendimiento diario de cien litros de vinagre de ocho grados.

Creo bastará a nuestro consultante se le copie el epígrafe de la Tarifa de Industrial, regulando las fábricas de vinagre, que es el número 805, y cuyo texto es el siguiente:

«Por cada 100 litros o fracción de capacidad de las vasijas de acetificación, por el procedimiento llamado de «toneles rodados».

Por cada 1.000 litros o fracción de capacidad de las vasijas de acetificación, por el sistema de toneles superpuesto verticalmente.

Por cada 1.000 litros o fracción de capacidad de

las vasijas de acetificación, cuando se empleen cubas troncocónicas de madera.

Fabricación con aparatos automáticos, por cada 1.000 litros de capacidad.»

Ha de entenderse que la cantidad que allí consta es la cuota del Tesoro, la cual está afectada por las modificaciones de la Ley de Presupuestos de 1946 y por la vigente de 1949, y a la que han de añadirse los componentes de la Cuota Industrial, como son, entre otros, el fondo provincial y el Recargo Municipal; pero puede calcularse que, en junto, los aumentos sobre las cuotas antes dichas podrán representar de un 70 a un 80 por 100 más de las mismas.

Alfonso Esteban

Abogado

2.634

## Distanciamiento de colmenas

B. G. R.

«Poseo un colmenar ya varios años, el cual situé a 230 metros de poblados y caminos más próximos, creyendo sea ésta una distancia prudencial para evitar molestias de las abejas, las que, hasta la fecha, no se han ocasionado. ¿Hay alguna disposición sobre este punto?

Recientemente apicultores dedicados al traslado de sus colmenares, han instalado dos, uno a derecha y otro a izquierda, de unas 100 colmenas cada uno, y a distancia de unos 200 metros del mío; lógicamente, esto me perjudica. ¿Habría alguna forma legal para evitar que las colocaran tan próximas? Además, uno de ellos está puesto a unos 80 metros de un camino vecinal de bastante tránsito. Algunos vecinos me han dicho que me acompañarían para hacer una protesta ante las autoridades; yo les he expuesto que creo no molestarán las abejas, excusándome, al mismo tiempo de que podrían pensar lo hacía con mi fin particular, y, por consiguiente, me he negado a ello. ¿Pueden ser instalados tan cerca de un camino con sólo el permiso del dueño de la finca en que los tienen?

¿Podrían decirme también perspectiva que presentan las distintas zonas melíferas de España en la campaña actual?»

El señor consultante toca un punto en el cual existe una verdadera anarquía y sobre el que, efectivamente, nadie se ha preocupado de legislar, siendo materia tan importante, que da lugar a muchos pleitos y disgustos, incluso a veces de malas consecuencias.

Todo lo que el Fuero Juzgo indicaba respecto a la distancia a poblado, es la siguiente: «Si alguien hiciera colmenar en poblado y perjudicara con él a los

---

Próximamente aparecerá el libro titulado «Cultivos y Producciones Agrícolas», original de don Félix Carmena, en el cual se abordan los principales problemas del campo en relación con diversas regiones españolas.

Pedidos, al autor: Compañía, 34, Málaga.

vecinos, debe quitarle inmediatamente y no ponerlo en lugar donde pudiera perjudicar a personas ni bestias», en su Ley 11, Tit. 6, lib. 8.

La administración posteriormente no ha dictado reglas, aparte de las disposiciones legales, resumidas en los artículos 610 al 612 del Código Civil, que silencian ese extremo de las distancias de unos colmenares a otros y con relación a los poblados, dejándolo, sin duda, para las ordenanzas y reglamentos de policía rural de los Ayuntamientos.

El Derecho Foral navarro establecía prescripciones relativas a ello (cosa que no ocurre en el derecho foral de Cataluña, Aragón, Vizcaya y Mallorca).

En donde hubiese colmena antigua no se puede hacer nuevo abejar a distancia de 300 varas de medir paño. Nadie puede echar ni poner ningún vaso de ventura (vacío) a la redonda de ningún abejar antiguo en espacio de 200 varas.

En abril y mayo no pueden acercarse los ganados a menos de 10 varas.

Basado en estas disposiciones, la Diputación de Navarra tiene hoy vigente un reducido reglamento en el que dispone: Art. 2.º La implantación de un nuevo colmenar en campo libre no podrá hacerse a menor distancia que la de 500 metros de otro anteriormente establecido. No se reputará colmenar a los efectos de este artículo el llamado de ensayo que se mantenga con no más de dos colmenas.

Art. 3.º Todo colmenar habrá de permanecer cercado con muro, seto, espino artificial u otro cierre equivalente, de un metro de elevación cuando menos, y aislándolo de tal suerte que las colmenas disten más de dos metros del indicado cierre exterior que lo defienda. Dicha elevación será de dos metros y medio en las inmediaciones de caminos u otros lugares frecuentados por el hombre o los animales, y de muro precisamente los dos metros a contar del suelo dentro de poblado o en sitios de mucho tránsito.

Art. 4.º Queda prohibido emplazar abejares junto a las carreteras en una distancia de 100 metros.

Para sus reclamaciones sólo puede apelar al buen juicio de la autoridad y a la vigencia en algunos sitios de ordenanzas pertinentes que puedan servirle a aquella de orientación, por lo que he transcrito las que yo conozco.

En cuanto a la perspectiva que presentan las distintas zonas melíferas para la campaña actual son de gran pesimismo. Sin embargo, las lluvias generales de primavera abren cauce a la esperanza de que aquellas perspectivas mejoren.

Daniel Nagore

Ingeniero agrónomo

2.635

## Plantación de eucaliptos

Don Mariano Vara, de Madrid

¿Existe alguna variedad de eucalipto que vaya bien a los terrenos fríos (muy húmedos), como son los de la provincia de Cuenca, y específicamente de Puebla de Almenara (Tarancón)?

a) ¿A qué casa puedo dirigirse para comprar

plantas? b) ¿Es necesario hacer la plantación sobre barbecho? c) ¿Qué labores necesita? d) ¿A qué distancia se colocan las plantas? Si no existe ninguna, ¿qué otra especie arbórea me recomienda? Y sobre ésta, las mismas preguntas a), b), c), d). ¿Hay algún tratado que hable de estas especies arbóreas para terrenos húmedos?

La especie de eucaliptos que mejor soporta los fríos y las humedades, según experiencias con siembras de diversas especies que hemos podido ver en Galicia, es el eucaliptus coriácea.

No creemos que exista ningún vivero que tenga plantas de esta especie para suministrar al mercado. Ello, aparte de que el traslado de las plantitas desde sitio lejano a aquel en donde se van a colocar definitivamente, compromete el éxito de la plantación.

Estimamos preferible que nuestro consultante se dirija al director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Núñez de Balboa, núm. 15, Madrid, preguntándole si posee para suministrarle, aunque sea en pequeña cantidad, semilla de la especie indicada.

También es resistente al frío el eucaliptus oblicua, que requiere un ambiente húmedo. Su madera es blanquecina y la fibra basta, pero recta. Parece que adquiere mejor porte que la especie antes citada.

Al efectuar la siembra, ha de tenerse en cuenta que, si bien los eucaliptos prosperan en terrenos húmedos, conviene que estos terrenos no estén encharcados, pues en tales condiciones, se dificulta e impide el acceso del aire y con ello la respiración y vida del sistema radical de las plantas.

Si nuestro comunicante consigue plantas, conviene abrir los correspondientes hoyos con suficiente antelación para conseguir la completa disgregación y meteorización de la tierra. Al abrir los hoyos, la tierra que se extrae se dejará formando pequeños montículos, para cuando llegue el momento de la plantación, rellenarlos con esa tierra, cuidando de oprimirla contra las plantitas para conseguir la más estrecha adherencia a sus raíces.

Los hoyos deben tener, por lo poco, 0,30 por 0,30 de superficie y 0,35 de profundidad. No hay inconveniente, antes es ventajoso, dar a estos hoyos mayores dimensiones. Cuanto mayor sea el volumen de tierra removida, meteorizada y disgregada, más se garantiza el arraigo y buen desarrollo de la plantación. El espaciamiento debe ser de 1,5 a 2 metros, y entendemos que puede hacerse a tresbolillo.

No concemos ningún tratado especial de cultivo de los eucaliptos para terrenos húmedos. Hay varias monografías sobre estas especies muy interesantes; entre ellas podemos citar las que siguen: Navarro de Andrade: «La culture de l'eucaliptus aux Etats Unis». «Instruções para a cultura de eucaliptus», Sao Paulo, 1936. De publicaciones españolas podemos aconsejar la monografía sobre eucaliptus, editada por la Biblioteca Agrícola Solariana, que tiene la editorial en Sevilla.

Antonio Lleó

Ingeniero de Montes

2.636

## Análisis de piensos

V. Romero, Sagallos (Zamora)

*Ruégoles envíen al Instituto de Biología Animal las adjuntas muestras para un análisis, pasándome nota del gasto que se origine.*

Con fecha 5 de los corrientes fueron entregadas en el Instituto de Biología Animal las muestras de harina de pescado y de «Salvolín» para sus análisis.

Debido a las restricciones de la luz (dos días por semana) y agua y el exceso de trabajo, este análisis no se podrá realizar hasta pasado algún tiempo (mes y medio a dos meses, aproximadamente), comunicándosele a usted en su día dicho resultado.

Félix Talegón Heras

Del Cuerpo Nacional Veterinario

2.637

## Cultivo del maíz y falta de fructificación

C. Guzmán, Almadro (Ciudad Real)

*«Pienso sembrar una parcela de maíz, y por ello vengo en rogarles se sirvan manifestarme el cultivo que debo dar a esta planta, y si hay alguna obra que trate de esto, o bien si en algún número de «Agricultura» se ha tratado de esta planta; pero lo que más me interesa saber es lo siguiente: a veces, en las regueras, solemos sembrar algunas plantas de maíz; pero el año pasado se me ha dado el caso de que la mitad del maíz o más no ha tenido grano, y suponiendo que esto sea una enfermedad, espero me ilustren sobre este dato o particular para, si es una enfermedad, ya me dirán cómo debe ser tratada o lo que debo hacer para evitar que las mazorcas produzcan sus granos correspondientes y no me pase como el año anterior, que muchas de ellas estaban vacías y no tenían grano.»*

Para el cultivo del maíz para grano puede solicitar la hoja divulgadora del regadío núm. 11, editada por el Servicio Agronómico de la Confederación del Duero, Muro, núm. 5, Valladolid, la cual le será remitida gratuitamente solicitándola por carta del Jefe del citado Servicio Agronómico.

En cuanto al fenómeno observado por nuestro comunicante en las plantas de maíz sembradas a lo largo de las regueras, de falta de fructificación en un gran tanto por ciento, aunque los datos que da son insuficientes para poder juzgar la causa y, sobre todo, si se trata o no de una enfermedad; nos inclinamos a creer que quizá se trate de falta de fecundación, ya que las plantas de maíz situadas a lo largo de las regueras, por tener exceso de agua, suelen tener una vegetación exuberante, en la cual se retrasa la floración pudiendo muy bien ocurrir que si tienen costumbre de quitar el penacho terminal para aprovecharlo como forraje, se haga el corte de éste prematuramente y antes de que muchas de las mazorcas

hayan quedado fecundadas, y, naturalmente, éstas aparecen vacías de grano, como ha observado nuestro consultante.

En el caso de ser esta la causa, se puede evitar fácilmente retrasando el corte del penacho terminal, que no deberá hacerse hasta que se compruebe que todas las mazorcas han sido fecundadas, lo que se puede determinar fácilmente examinando los filamentos de la mazorca, que deebían estar marchitos y del color de estopa.

En el caso de que no se hubieran cortado los penachos terminales de las mazorcas de maíz, la causa podría ser otra, y por si se tratara de enfermedad, sería indispensable enviara estas plantas para su examen a la Estación Central de Patología Vegetal, Miguel Angel, 17, Madrid.

Guillermo Castañón

Ingeniero agrónomo

2.638

## Local para criar cerdos

Don Federico Castell, Pozoblanco (Córdoba)

*Estoy construyendo un local, que destinaré para la cría de cerdos, que tiene 20 metros de largo por 3,40 de ancho; en él de instalar 30 hijaderas de material. Desearía que la cubierta fuera de bóvedas con vigueta de cemento u otro elemento parecido, teniendo en cuenta que encima de esta cubierta sólo había de llevar el peso de la teja cocida con un poco de barro. ¿Qué me aconsejan que resulte más económico para hacer estas bovedillas, teniendo en cuenta que el peso de la teja y el barro no sería superior a 40 kilos por metro cuadrado? Me refiero a qué clase de vigueta, su peralte, dado el poco peso que ha de soportar.*

El local que está construyendo lo puede cubrir con una sola bóveda, de arco rebajado, que apoye en los dos muros longitudinales, salvando la luz de 3,40 metros perfecta y fácilmente.

Puede disponer la bóveda de una sola capa de ladrillo hueco sencillo, puesto de plano y cogido con cemento rápido. Una simple cimbra de madera, en forma de arco rebajado, se va desplazando a manera de generatriz, exigiéndose sólo una mano de obra un poco elegida para realizar el trabajo.

Cabe también la solución de construir la bóveda con dos vueltas o capas de rasilla, la inferior tomada con yeso y la superior con cemento. Para mayor seguridad es corriente disponer una carrera de hormigón armado a lo largo de los cuatro muros y empotrar en ellas los tirantes, que, constituídos por redondos de hierro de 15 mm., deben colocarse cada 2,50 a 3 metros, para contrarrestar los empujes que se producirán en los muros.

La solución de colocar viguetas de hormigón armado apoyadas en los muros longitudinales, sobre ser más caro, lo consideramos poco recomendable.

Santiago Matallana

Ingeniero agrónomo

2.639

# **FITENA**

## **FIBRAS TEXTILES NACIONALES, S. A.**

●

**CULTIVO Y OBTENCION  
DE FIBRA DE LINO**

●

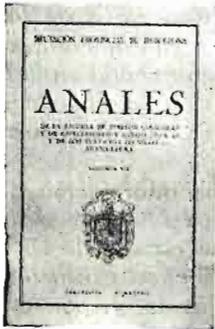
DOMICILIO SOCIAL:  
**ALCALA, NUM. 21. - MADRID**  
TEL. 21 65 21 (3 líneas)

DELEGACION:  
**AUSIAS MARCH, 23.-BARCELONA**  
TEL. 14124 (3 líneas)

**DIRECCION TELEGRAFICA: CANAPA**

# LIBROS Y REVISTAS

## BIBLIOGRAFIA



ANALES DE LA ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS Y DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BARCELONA.—Un volumen de 210 páginas.—Barcelona, 1948.

En un nuevo volumen de estos Anales, se inserta un documentado trabajo de LLOVET MONT-ROS, sobre *contribución al estudio general de la Agricultura en la provincia de Bar-*

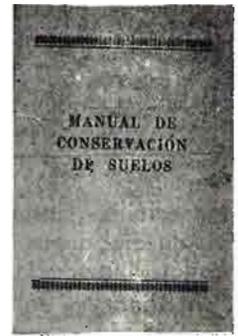
*celona*. En él se da una visión general de las características de la agricultura en dicha provincia, indicando a su vez cuál ha sido la evolución registrada durante los últimos cien años, período que coincide con el de industrialización y crecimiento demográfico de la provincia. Los datos de la actual situación se expresan, numérica y gráficamente, a base de la extensión ocupada por cada uno de los principales tipos de aprovechamiento y de la estimación unitaria asignada a los distintos terrenos que se las destinan.

RIERA y VLOEBERGH estudian *las formas geográficas de Pyrus amygdaliformes*, portainjerto de las variedades cultivadas del peral, derivadas del P. communis, especie aquélla del mayor interés por su fácil adaptabilidad a terrenos de muy distinta naturaleza agrológica, su buena aptitud para obtener formas de porte mediano, y su precocidad, que permite conseguir producciones anticipadas en las variedades de peral injertadas sobre dicho pie, así como una mayor resistencia a la sequía, al frío y a la clorosis.

*El cultivo mecánico del viñedo con tractor* es analizado por VALLÉS NADAL. Se ocupa de las condiciones generales que debe reunir el tractor y las que han de cumplir las plantaciones para detallar, a continuación, las experiencias de adaptación a dicho cultivo mecánico. Termina con el estudio económico y la comparación de este sistema de cultivo con el corriente, empleando tracción animal, demostrando que el empleo del tractor ahorra 32,75 jornales de peón.

VIA expone sus investigaciones sobre *braquiuros fósiles de Barcelona y sus alrededores*, y LLENSA DE GELSEN presenta un *vocabulario micológico popular de Hostalrich y su comarca*, referente a los hongos macromicetos más característicos en dicha zona. Termina el volumen con una nutrida sección bibliográfica.

*Manual de conservación de suelos*.—Servicio de Lenguas Extranjeras. — Secretaría de Estado de los Estados Unidos. — Washington D. C.—Publicación T. C.-243.—Un volumen de 330 páginas.—Año 1949.



Cada vez se reconoce más la gran importancia que en todas partes tiene la conservación del suelo, que depende del uso apropiado de las diversas clases de terrenos y de tratar a cada uno según sus particulares necesidades. Este manual está preparado para que sea utilizado por técnicos y agricultores interesados en detener los estragos de la erosión. Está compuesto por una serie de extractos y citas sacadas de los Boletines técnicos del Departamento de Agricultura. Se ocupa, en primer lugar, de la devastación causada durante años y años de sistemas defectuosos de cultivo y explotación, y después indica una serie de normas prácticas para mejorar estos sistemas y obtener un rendimiento mayor y constante, protegiéndose a su vez el suelo debidamente. Es un libro de gran interés, que viene a reforzar los argumentos empleados por el ilustre ingeniero señor Andréu en su obra titulada *Defensa del suelo agrícola*, y de la que nos ocupamos en la sección «Bibliografía» del número 174 de AGRICULTURA, correspondiente al mes de octubre de 1946.

RATERA (Enrique L.).—*Ensayos realizados con semillas de papas*.—De la Revista de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires.—Un folleto de 46 páginas.—Buenos Aires, 1948.

En este trabajo recoge el autor las experiencias efectuadas con semilla de patata de las variedades Alma, Centifolia, Kotahdin y Majestic, llegando a las conclusiones de que las plántulas más vigorosas se observan en la primera y última de las variedades citadas, que, además, fueron las únicas que soportaron, sin degenerar, una segunda multiplicación. La degeneración de las otras



variedades es atribuída especialmente a la acción de factores ecológicos adversos en el lugar donde se efectuó el ensayo, y también a ciertos ataques de virus.



DÍAZ (J.).—*Postmaduración de semillas y cultivo de embriones de duraznero.* — De la Revista de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires.—Un folleto de 32 páginas.—Buenos Aires, 1948.

Sometidas las semillas de duraznero a diversos tratamientos, los mejores resultados se obtuvieron mediante la estratificación a baja temperatura de las semillas desprovistas del endocarpio, y el cultivo de embriones en medio de agar y agua, o en algodón humedecido con agua.

Mediante el cultivo de embriones se obtuvo un porcentaje de germinación mucho más elevado, pero fué necesario luchar constantemente contra el ataque de hongos y microorganismos, por una parte, y, por la otra, con la tendencia de las plantitas que se obtuvieron, a presentar signos de «enanismo» más o menos marcados.

Para poder utilizar con éxito los métodos de cultivo de embriones se considera indispensable extremar las medidas destinadas a mantener a éstos y a los medios que se empleen dentro de la mayor asepsia.

Se considera conveniente ensayar los métodos de cultivo de embriones en sus principales aplicaciones prácticas, es decir, con el fin de determinar el poder germinativo de las semillas de duraznero y otras especies frutales en el momento de su adquisición, para lograr la germinación de semillas provenientes de cruzamientos en que se hayan empleado variedades de maduración temprana como pies femeninos, o para acortar el período de crianza de las plantitas, en los trabajos fitotécnicos.



ARESES VIDAL (Rafael).—*Historial de un herbario.* — Un folleto de 36 páginas.—Montevideo, 1948.

El inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, don Rafael Arese, expone en este folleto, con gracejo y donosura, los incidentes surgidos durante la elaboración de un herbario para la Escuela Especial del Cuerpo,

recogiendo un curioso anecdotario, del que se deduce el entusiasmo y ardor que puso el autor en la confección de dicho herbario. Su lectura entretiene, y de ella sacarán sabrosas consecuencias los aficionados a herborizar.

ANNALI DELLA SPERIMENTAZIONE AGRARIA. — Ministero dell' Agricoltura e delle Foreste. Volumnen III, núms. 1 y 2.— Istituto Poligrafico dello Stato.—Roma, 1949.



En los dos números del volumen tercero de estos Anales se insertan numerosos trabajos de especialistas en diversas disciplinas, entre los que destacaremos el de MAYMONE y TIBERIO,

sobre la *digestibilidad y valor nutritivo de la hoja de hiedra*; el de SCURTI, referente a *oleocelosis de los agrios y modificaciones histológicas a ella inherentes*; el de BARBICERI, que trata del *abonado mineral en horticultura*; el de RUGGIERI, sobre *biología del olivo siciliano*, y el de GENTILINI, relativo a los *métodos físicos en la desulfitación de mostos*.

Como complemento se inserta una información de RUGGIERI sobre el *actual problema del mal seco de los agrios en su aspecto práctico*, un estudio de DRAGHETTI sobre el *valor del juicio subjetivo y objetivo en el proceso de la investigación agrícola*, y, por último, otro trabajo de BOTTINI que trata de la *acción del boro en la vida vegetal*, como primera nota de una serie dedicada a los microelementos de los terrenos agrícolas.

### OTRAS PUBLICACIONES

NOILHAN (Henri). — *Técnicas industriales y técnicas agrícolas.*—Librairie de la Maison Rustique. Rue Jacob, 26.—París, 1948.

En este libro se comparan las dos actividades fundamentales de la economía moderna. La industria, bajo el signo de la velocidad y de la inventiva, sin cesar renovada, sin límites espaciales, con una circulación rápida del capital, con poderosas y organizadas agrupaciones humanas a su servicio, es la representativa de nuestro tiempo, inquieto por dar un valor inmenso a esta cuarta dimensión, que nos cambia el cuerpo y un poco también el alma. En el otro polo, la actividad agrícola, con la parsimonia con que se multiplican, crecen y viven células y seres vivos de compleja estructura con tierras limitadas que exigen cada vez mayores rendimientos superficiales absolutos, aun a trueque de disminución de los intereses, entregados a las veleidades de la naturaleza, sin enjambres humanos creadores de conflictos; en fin, siempre viendo en todos los hechos un Ser superior que regula todo, mientras que entre las poleas, órganos en movimiento y ruidos de una fábrica es el hombre el que aparece como poderoso creador, pero atrapado, insignificante, en sus propias obras.

Forzosamente, dos civilizaciones, dos formas de entender la vida y también la muerte tienen que surgir de esas dos actividades, y el gran problema de todos los gobiernos, y más aún de aquellos que imperan en países superindustrializados, es hallar el armónico equilibrio entre ambas técnicas y aplicaciones, entre la granja y la fábrica, el campo y la ciudad.